



**PLIEGO DE CONDICIONES ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DEL CONTRATO DE EJECUCIÓN OBRAS DEL PROYECTO DENOMINADO “OFICINA DE INFORMACIÓN TURÍSTICA DEL CASCO HISTÓRICO DEL SAUZAL”, INCLUIDO EN EJE 4.7 DEL MEDI-FDCAN, PROGRAMA “MEJORA DEL PRODUCTO TURÍSTICO”, CONTRATACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO. EXPEDIENTE Nº 2023009019.**

### **CUADRO RESUMEN DE CARACTERÍSTICAS PARTICULARES\***

\* En caso de discrepancia entre el pliego de cláusulas administrativas particulares que consta a continuación de este Cuadro Resumen y este último, que tiene carácter informativo, prevalecerá el tenor del pliego, por revestir el mismo carácter contractual.

<b>1. OBJETO DEL CONTRATO.</b>
<b>OBRAS</b> comprendidas en el Proyecto Básico y de Ejecución de “ <b>OFICINA DE INFORMACIÓN TURÍSTICA DEL CASCO HISTÓRICO DEL SAUZAL</b> ”.
<b>LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:</b> Isla de Tenerife, Término Municipal de La Laguna
<b>CODIGO CPV:</b> Según tabla de correspondencia entre CPV y la NACE REV.1
- 45000000-7: trabajos de construcción.
- 45210000-2: trabajos de construcción de inmuebles.
- 45213150-9: trabajos de construcción de edificios de oficinas.
<b>Aprobación del Proyecto:</b> Resolución del Consejero del Área de Turismo, Acción Exterior y Relaciones Institucionales de 4 de agosto de 2023, publicado en el BOP nº. 98, de 14 de agosto de 2023.

<b>2. APROBACIÓN DEL PLIEGO Y ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.</b>
<b>CONFORME AL MODELO DE PLIEGO DE CONTRATOS DE SERVICIOS MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO:</b>
Informe favorable de la Dirección de la Asesoría Jurídica de fecha 20 de diciembre de 2019 y aprobado por el Consejo de Gobierno Insular, en sesión celebrada el 30 de diciembre de 2019.
<b>ÓRGANO DE CONTRATACIÓN:</b> Consejero de Turismo, Acción Exterior y Relaciones Institucionales.

<b>3. TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE A EFECTOS DE ADJUDICACIÓN.</b>
---

<b>Código Seguro De Verificación</b>	eWUd15bxQs1gr3Fn20H41g	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Elena María Fagundo Trujillo - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Turismo	Firmado	02/09/2024 09:58:46	
	Beatriz Perdomo Morales - Técnica de Administración General Servicio Administrativo de Turismo	Firmado	02/09/2024 08:48:39	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/eWUd15bxQs1gr3Fn20H41g">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/eWUd15bxQs1gr3Fn20H41g</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	<b>Página</b>	1/95	



Ordinaria.

Urgente (no producirá la reducción de plazos artículo 159.5 LCSP)

#### 4. NECESIDADES A SATISFACER Y CIRCUNSTANCIAS DEL CONTRATO.

En el marco del objetivo de la mejora del espacio turístico de la isla, desde este Excmo. Cabildo Insular, se están llevando a cabo programas para la mejora de las infraestructuras turísticas insulares. Uno de esos programas, denominado Mejora del producto turístico, pretende la creación, adecuación y mejora de la oferta turística, que centra todas sus líneas de trabajo en la mejora del producto turístico.

Dicho programa se enmarca en el Eje 4.7 del Marco Estratégico de Desarrollo Insular (MEDI), que en su proceso de aprobación ha sido sometido a consulta y participación de la ciudadanía y ayuntamientos, en el que se incluye una línea de actuaciones transversales a todos los Productos Turísticos en la que se incluía la Mejora en los equipamientos e infraestructuras de los canales de información en destino, en especial la Red Infoten.

En base a este concepto desde Turismo de Tenerife se ha desarrollado un programa específico con el objetivo de Mejorar la red de Oficinas de Información Turística de Tenerife (Red Infoten), donde se establece la **Oficina de Información Turística del Sauzal**, como prioritaria para su mejora.

Se trata de un Proyecto Técnico suscrito por el Arquitecto de la Oficina Técnica Municipal, D. Urbano Yanes Tuña, con nº de Colegiado 1.768 en el Colegio Oficial de Arquitectos de Tenerife y cuya actualización fue suscrita el 6 de mayo 2024.

La oficina requerida es del **modelo de oficina tipo D**, recogida en el Manual de Estilo de La Red Infoten y se sitúa en el término municipal del Sauzal.

Las obras consisten principalmente en la sustitución de la edificación existente, actualmente en estado de ruina, por una nueva edificación, con fachadas dispuestas según alineaciones oficiales.

Dado el desnivel existente entre las rasantes del viario hacia el Sur y Este de la parcela, se dispone una planta de semisótano, destinado a uso almacén, a nivel de la rasante del pasaje Hermanos Toste, mientras que la planta baja de la edificación, planta principal dónde se propone ubicar la oficina de información turística, se dispone a nivel de la Avenida y Plaza de San Pedro.

Dada la singular y estratégica ubicación de la parcela, se dispone asimismo una solución de cerramiento perimetral para la planta cubierta, al objeto de adecuar el tratamiento de las fachadas medianeras al descubierto de las edificaciones colindantes (de dos plantas de altura) que actualmente se perciben desde la plaza de San Pedro, entorno del BIC de la Iglesia de San Pedro Apóstol.

Teniendo en cuenta esta configuración con respecto al entorno, la actuación prevista se vincula a la apertura de una planta diáfana hacia la alineación Sur de la parcela (Plaza de San Pedro), solucionando con un módulo ciego (almacén y aseo), el cerramiento hacia el desnivel existente con respecto al pasaje Hermanos Toste.

Sobre este módulo, se dispone en planta alta un cerramiento perimetral de la cubierta, mediante un sistema de jardín vertical, procurando el tratamiento visual del conjunto.

El nuevo servicio de información turística que pretende atender a los diversos perfiles de visitantes al municipio, se organiza atendiendo a los criterios funcionales y de diseño establecidos para la red INFOTEN, comprendiendo asimismo la reforma del espacio exterior frontal, para dotarlo del carácter

Código Seguro De Verificación	eWUdl5bxQslgr3Fn20H41g	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Elena María Fagundo Trujillo - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Turismo	Firmado	02/09/2024 09:58:46
	Beatriz Perdomo Morales - Técnica de Administración General Servicio Administrativo de Turismo	Firmado	02/09/2024 08:48:39
Url De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/eWUdl5bxQslgr3Fn20H41g">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/eWUdl5bxQslgr3Fn20H41g</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	2/95





de espacio de acogida y punto de encuentro, aprovechando el jardín preexistente y el amplio ámbito que se dispone entre la alineación de fachada prevista en el PGO y la actual línea de acerado.

## 5. DIVISIÓN EN LOTES.

SI

NO, dado que la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificulta la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico. Las diferentes tareas que se deben desarrollar se encuentran directamente relacionadas unas con otras por lo que se debe garantizar que sean realizadas por un equipo multidisciplinar coordinados entre ellos y con relaciones afianzadas y metodologías de trabajos establecidas, con el objetivo de garantizar la calidad del servicio.

Igualmente la naturaleza de las obras y las características de los trabajos a realizar no justifican su división en lotes.

## 6. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO

	2024	2025	TOTAL
<b>Cabildo Insular de Tenerife</b>	Obra: 10.520,96 €	Obra: 199.898,25 €	210.419,21 €
<b>Ayuntamiento del Sauzal</b>	Obra: 2.630,24 €	Obra: 49.974,56 €	52.604,80 €
	<b>13.151,20 €</b>	<b>249.872,81 €</b>	<b>263.024,01 €</b>

1. Presupuesto base de licitación 263.024,01 € (IGIC incluido)

2. IGIC: 17.207,18 €.

3. Valor estimado del contrato: 245.816,83 €.

4. Presupuesto de licitación (IGIC excluido): 245.816,83 €.

## 7. GASTOS.

-El/La adjudicatario/a en su caso, estará obligado a satisfacer los gastos de publicidad de licitación hasta el siguiente importe máximo: **1.500 €**, en los términos establecidos en la cláusula 20 del pliego.

-Otros gastos son los enunciados en la cláusula 20 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Código Seguro De Verificación	eWUd15bxQs1gr3Fn20H41g	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Elena María Fagundo Trujillo - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Turismo	Firmado	02/09/2024 09:58:46
	Beatriz Perdomo Morales - Técnica de Administración General Servicio Administrativo de Turismo	Firmado	02/09/2024 08:48:39
Url De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/eWUd15bxQs1gr3Fn20H41g">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/eWUd15bxQs1gr3Fn20H41g</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	3/95





## 8. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.

De conformidad con lo establecido en la cláusula nº 11 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

## 9. GARANTÍA.

**Provisional:** no se exige.

**Definitiva:** 5% del precio final ofertado, IGIC excluido. La garantía **se constituye** a disposición del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, CIF P-3800001 D.

**Complementarias:** No se exige.

## 10. SOLVENCIA

### A) REQUISITOS DE SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA

Volumen anual de negocios del/a licitador/a, referido **al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles** en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas. En el caso que atendiendo a la fecha de constitución o inicio de actividades no alcancen las mismas el período de tres años, se exigirá que el/la licitador/a disponga del mínimo de solvencia exigido respecto del ejercicio de mayor volumen de los ejercicios de mayor volumen de los ejercicios disponibles.

1. Requisito mínimo de volumen anual de negocios exigido en el contrato:
  - Se exige acreditar un volumen anual de negocios mínimo, sin incluir impuestos, en el año de mayor volumen de negocios de los tres citados, un **importe de 245.816,83 €**.
  - En las uniones temporales de empresas se contabilizarán las sumas del volumen anual de negocios de cada una de las empresas que la integran, de manera acumulativa.
2. Acreditación del volumen anual de negocios exigido en el contrato:
  - El citado volumen anual de negocios del/la licitador/a se acreditará mediante certificación o nota simple comprensiva de las correspondientes cuentas anuales aprobadas y depositadas expedidas por el Registro Mercantil, si el/la empresario/a estuviera inscrito/a en dicho registro, y en caso contrario, por las depositadas en el registro oficial, siempre que esté vencido el plazo de presentación de las cuentas del ejercicio correspondiente y se encuentren depositadas en dicho Registro. Si el último ejercicio se encontrara pendiente de depósito, deberán presentarlas acompañadas de la certificación de su aprobación por el órgano de administración competente para ello.
  - Los/as empresarios/as individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados

Código Seguro De Verificación	eWUd15bxQs1gr3Fn20H41g	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Elena María Fagundo Trujillo - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Turismo	Firmado	02/09/2024 09:58:46
	Beatriz Perdomo Morales - Técnica de Administración General Servicio Administrativo de Turismo	Firmado	02/09/2024 08:48:39
Url De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/eWUd15bxQs1gr3Fn20H41g">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/eWUd15bxQs1gr3Fn20H41g</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	4/95





por el Registro Mercantil.

## B) INTEGRACIÓN DE MEDIOS EXTERNOS DE SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA.

Para acreditar la solvencia económica y financiera en el contrato, el/la empresario/a podrá basarse en la **solvencia y medios de otras entidades**, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que durante toda la duración de la ejecución del contrato dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios, y la entidad a la que recurra no esté incurso en una prohibición de contratar. En las mismas condiciones, los/as empresarios/as que concurren agrupados/as en las uniones temporales podrán recurrir a las capacidades de entidades ajenas a la unión temporal.

En todo caso, el/la licitador/a propuesto/a como adjudicatario/a deberá presentar **compromiso por escrito de dichas entidades**, en los términos que constan en la cláusula 17 del pliego. No obstante, dicho compromiso podrá ser solicitado por la Mesa de Contratación en los términos establecidos en el artículo 140.3 de la LCSP.

Cuando una empresa recurra a las capacidades de otras entidades en lo que respecta a los criterios relativos a la solvencia económica y financiera, se exigirán las formas de responsabilidad conjunta entre aquella entidad y las otras en la ejecución del presente contrato, incluso con carácter solidario.

## SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL

### A) REQUISITOS DE SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL

Relación de las obras ejecutadas en el curso de los cinco (5) últimos años, que sean del mismo grupo o subgrupo de clasificación que el correspondiente al contrato, o del grupo o subgrupo más relevante para el contrato si este incluye trabajos correspondientes a distintos subgrupos, de conformidad con lo indicado en el pliego de cláusulas administrativas.

1. Requisito mínimo de experiencia de la empresa exigido en el contrato:
  - Se exige acreditar, a través de los medios establecidos en el párrafo siguiente, en el año de mayor ejecución de los **cinco (5) últimos años** citados, **un importe anual acumulado, de 122.908,42 €**.
  - En las uniones temporales de empresas se acumularán los trabajos realizados por cada una de las empresas componentes de aquella en proporción a su % de participación en la unión.

Para las empresas de nueva creación, entendiéndose por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a 5 años, su solvencia técnica se acreditará mediante:

Declaración debidamente fechada y firmada por el licitador sobre la plantilla media anual de la empresa y del número de directivos durante los tres últimos años, acompañada de la documentación justificativa correspondiente cuando le sea requerido por el Servicio Administrativo competente del Área de Gobierno gestora del contrato, conforme a las determinaciones siguientes:

Se exigirá una plantilla media anual de 1 persona como mínimo y un número de directivos/as de al menos, 1 durante los tres últimos años.

2. Acreditación de la experiencia exigida en el contrato:
  - Los **certificados de buena ejecución de las obras ya ejecutadas** correspondientes al importe exigido en el párrafo anterior como requisito mínimo indicarán el importe, las fechas, el lugar de ejecución de las obras y destinatarios/as de las mismas, así como si se realizaron las obras según las reglas por las que se rige la profesión y si se llevaron las obras a buen término, de conformidad con los extremos contenidos en el modelo de

Código Seguro De Verificación	eWUd15bxQs1gr3Fn20H41g	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Elena María Fagundo Trujillo - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Turismo	Firmado	02/09/2024 09:58:46
	Beatriz Perdomo Morales - Técnica de Administración General Servicio Administrativo de Turismo	Firmado	02/09/2024 08:48:39
Url De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/eWUd15bxQs1gr3Fn20H41g">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/eWUd15bxQs1gr3Fn20H41g</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	5/95



Certificado que consta en el **ANEXO V** del pliego.

- Si las obras fueron contratadas por una Administración Pública o entidad del sector público, la experiencia se acreditará mediante la presentación de Certificación expedida por órgano competente que acredite los extremos anteriores y, en todo caso, los que constan en el modelo del citado **ANEXO V**, pudiendo dichas certificaciones ajustarse formalmente al referido modelo.
- En caso de que lo fueran por un sujeto privado, se requerirá en todo caso, la presentación de Certificación expedida por persona competente, conforme al modelo establecido en el citado **ANEXO V**.
- En el supuesto de que un/a licitador/a presente para acreditar su solvencia técnica o profesional, un certificado de buena ejecución de obras que hubiere realizado en unión temporal de empresas, los certificados de buena ejecución que presente, deberán indicar el % de participación que ostentaba en la UTE y los extremos recogidos en el modelo de certificado del **ANEXO V**, respecto del citado % de participación.
- Las obras ejecutadas por una **sociedad extranjera filial del/la contratista de obras** tendrán la misma consideración que las directamente ejecutadas por el/la propio/a contratista, siempre que este/a último/a ostente directa o indirectamente el control de aquélla en los términos establecidos en el artículo 42 del Código de Comercio. Cuando se trate de obras ejecutadas por una sociedad extranjera participada por el/la contratista sin que se cumpla dicha condición, solo se reconocerá como experiencia atribuible al/la contratista la obra ejecutada por la sociedad participada en la proporción de la participación de aquel/la en el capital social de esta.

**B) INTEGRACIÓN DE MEDIOS EXTERNOS DE SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL.**

- Para acreditar la solvencia técnica o profesional en el contrato, el/la empresario/a podrá basarse en la **solvencia y medios de otras entidades**, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que durante toda la duración de la ejecución del contrato dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios, y la entidad a la que recurra no esté incurso en una prohibición de contratar. En las mismas condiciones, los/as empresarios/as que concurren agrupados/as en las uniones temporales podrán recurrir a las capacidades de entidades ajenas a la unión temporal.
- En todo caso, el/la licitador/a propuesto/a como adjudicatario/a deberá presentar **compromiso por escrito de dichas entidades**, así como acreditación de que las mismas no se encuentran incurso en prohibición para contratar, en los términos que constan en la cláusula 16 del pliego. Dicho compromiso podrá ser solicitado por la Mesa de Contratación en los términos establecidos en el artículo 140.3 de la LCSP.
- No obstante, con respecto a los criterios relativos a los títulos de estudios y profesionales, o a la experiencia profesional pertinente, las empresas únicamente podrán recurrir a las capacidades de otras entidades si estas van a ejecutar las obras para las cuales son necesarias dichas capacidades.

**C) REQUISITO ADICIONAL DE SOLVENCIA: COMPROMISO DE DEDICACIÓN O ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS PERSONALES O MATERIALES SUFICIENTES PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.**

- El/la licitador/a propuesto/a como adjudicatario/a deberá presentar documento debidamente fechado y firmado en el que conste su **compromiso de dedicar o adscribir**, durante toda la ejecución del contrato, **los medios personales o materiales suficientes**, que a continuación se indican; todo ello de conformidad con lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas:

Código Seguro De Verificación	eWUd15bxQs1gr3Fn20H41g	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Elena María Fagundo Trujillo - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Turismo	Firmado	02/09/2024 09:58:46
	Beatriz Perdomo Morales - Técnica de Administración General Servicio Administrativo de Turismo	Firmado	02/09/2024 08:48:39
Url De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/eWUd15bxQs1gr3Fn20H41g">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/eWUd15bxQs1gr3Fn20H41g</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	6/95





1. El/la licitador/a se compromete a dedicar durante toda la ejecución del contrato a:

- Un/a (1) Ingeniero/a de Caminos, Canales o Puertos, Ingeniero/a Técnico/a de Obras Públicas, Ingeniero/a Civil, Arquitecto/a o Arquitecto/a Técnico/a con **tres (3) años** de experiencia mínimos como **jefe/a de obras** de igual naturaleza a las del objeto del trabajo, con una dedicación del **50%** a la obra objeto del contrato.
- Un/a (1) **encargado/a de obras** con **cinco (5) años** de experiencia en obras de igual naturaleza a las del objeto del trabajo con una dedicación del **100%** a la obra objeto del contrato.

Se acreditará mediante relación del personal con la dedicación, titulación y experiencia referida anteriormente, que el licitador dedicará al desarrollo y ejecución de las obras objeto del contrato.

La acreditación del personal técnico a adscribir a la ejecución del contrato se realizará de la forma siguiente:

- Declaración responsable suscrita por el/la profesional, indicando su compromiso a participar en la ejecución del contrato.
- Título o diploma académico.
- Currículo del profesional propuesto suscrito por éste, donde se indicarán las obras, con sus características, donde haya participado desarrollando la función para la que se propone.

Se designará una persona del equipo técnico responsable de obra que se encargue de la atención al público, para ofrecer una información constante del desarrollo de los trabajos.

## 11. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.

**Abierto simplificado**, en garantía de los principios de publicidad y concurrencia.

## 12. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

### A) CRITERIO ECONÓMICO

Criterio evaluable mediante fórmulas o parámetros objetivos	Puntos
Precio	40

### B) CRITERIOS CUALITATIVOS

Criterios evaluables mediante fórmulas o parámetros objetivos	Puntos
Mejoras a la Actuación	30

Código Seguro De Verificación	eWUd15bxQs1gr3Fn20H41g	Estado	Firmado	Fecha y hora	02/09/2024 09:58:46
Firmado Por	Elena María Fagundo Trujillo - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Turismo	Firmado		02/09/2024 08:48:39	
	Beatriz Perdomo Morales - Técnica de Administración General Servicio Administrativo de Turismo	Firmado			
Url De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/eWUd15bxQs1gr3Fn20H41g">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/eWUd15bxQs1gr3Fn20H41g</a>				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	7/95		





Mayor Plazo de Garantía	5
<b>Criterios NO evaluables mediante fórmulas o parámetros objetivos</b>	<b>Puntos</b>
Memoria descriptiva del proceso de ejecución y Programa de trabajo	25

### 13. POSIBILIDAD DE VARIANTES O MEJORAS

Variantes:  No.  Si

Mejoras:  No.  Si

### 14. MESA DE CONTRATACIÓN.

La prevista en la cláusula 13 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

### 15. DOCUMENTOS QUE DEBEN INCLUIRSE COMO ARCHIVOS ELECTRÓNICOS

- Archivo electrónico Nº 1: los previstos en la cláusula 12.3.
- Archivo electrónico Nº 2: los previstos en la cláusula 12.4.

### 16. UMBRAL MÍNIMO DE PUNTUACIÓN QUE DEBE OBTENERSE EN LOS CRITERIOS NO EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS (en el caso que proceda).

No se establece umbral mínimo de puntuación en los criterios no evaluables.

Sí se establece un umbral mínimo de puntuación en los criterios no evaluables mediante fórmulas: **8 puntos.**

La empresa que no alcance en la valoración total de los criterios no evaluables mediante fórmulas un mínimo de 8 puntos, será excluida de la licitación, no abriéndose por la Mesa el sobre nº 2 presentado por dicha empresa.

### 17. CRITERIOS PARA APRECIAR LAS OFERTAS ANORMALES O

Código Seguro De Verificación	eWUd15bxQs1gr3Fn20H41g	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Elena María Fagundo Trujillo - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Turismo	Firmado	02/09/2024 09:58:46	
	Beatriz Perdomo Morales - Técnica de Administración General Servicio Administrativo de Turismo	Firmado	02/09/2024 08:48:39	
Url De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/eWUd15bxQs1gr3Fn20H41g">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/eWUd15bxQs1gr3Fn20H41g</a>			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	8/95	



#### DESproporcionadas.

Los previstos en la cláusula 15 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

#### 18. PLAZOS PARA LA ADJUDICACIÓN.

Los establecidos en la cláusula 16 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

#### 19. MEDIOS DE COMUNICACIÓN DE LOS LICITADORES

- Exclusivamente a los efectos de clarificación de dudas sobre la información publicada en el perfil de contratante:**
  - Dirección:** Cabildo Insular de Tenerife, Plaza de España, número1, 38003. Santa Cruz de Tenerife, Islas Canarias, España.
  - Teléfonos:** 901 501 901 (centralita del Cabildo) y 922 23 96 35 y 922 44 55 49 (Área gestora del contrato)
  - Dirección/es de correo electrónico:** gloriaf@tenerife.es (Área gestora del contrato)
- No se atenderán las solicitudes de envío de pliegos u otra documentación complementaria** al encontrarse la misma disponible a través del perfil del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.
- Durante la **fase de licitación**, el órgano de contratación y la Mesa de Contratación se podrán comunicar con los licitadores a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

#### 20. PERFIL DE CONTRATANTE.

Conforme dispone la cláusula 11 del pliego de cláusulas administrativas particulares desde la siguiente dirección de Internet: [www.tenerife.es](http://www.tenerife.es), alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

#### 21. PLAZO DE EJECUCIÓN Y PRÓRROGA.

**Plazo Total: 9 MESES**, computado según lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

**Posibilidad de Prórroga:**

SI.  NO

**Plazos parciales:**  SI.  NO.

Código Seguro De Verificación	eWUd15bxQs1gr3Fn20H41g	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Elena María Fagundo Trujillo - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Turismo	Firmado	02/09/2024 09:58:46
	Beatriz Perdomo Morales - Técnica de Administración General Servicio Administrativo de Turismo	Firmado	02/09/2024 08:48:39
Url De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/eWUd15bxQs1gr3Fn20H41g">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/eWUd15bxQs1gr3Fn20H41g</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	9/95





<b>22. DETERMINACIÓN DEL PRECIO.</b>
<input checked="" type="checkbox"/> Precios unitarios (unidades de ejecución, unidades de tiempo...) <input type="checkbox"/> A tanto alzado <input type="checkbox"/> Por tarifas <input type="checkbox"/> Combinación de las anteriores

<b>23. REVISIÓN DE PRECIOS.</b>
No.
<b>24. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN</b>
Las previstas en la cláusula 28 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

<b>25. PENALIDADES.</b>
Las previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en la cláusula 27 del mismo.

<b>26. SUBCONTRATACIÓN VOLUNTARIA.</b>
Permitida, de conformidad con lo establecido en la cláusula 29 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

<b>27. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO Y DOCUMENTOS QUE REVISTEN CARÁCTER CONTRACTUAL.</b>
-El previsto en la cláusula 3 del pliego de cláusulas administrativas particulares. Los documentos enumerados en la cláusula 3.1 del pliego, sin perjuicio de los documentos en los que resulten obligaciones adicionales asumidas por el adjudicatario al formular su proposición.  -En caso de discordancia entre el pliego de cláusulas administrativas particulares y cualquiera del resto de los documentos contractuales, prevalecerá el pliego de cláusulas administrativas particulares, en el que se contienen los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato. El presente cuadro resumen tiene carácter meramente informativo.

<b>28. MODIFICACIONES CONTRACTUALES PREVISTAS EN ESTE PLIEGO.</b>
<input type="checkbox"/> SI. Las previstas en la cláusula 31 del pliego.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	eWUd15bxQs1gr3Fn20H41g	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Elena María Fagundo Trujillo - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Turismo	Firmado	02/09/2024 09:58:46	
	Beatriz Perdomo Morales - Técnica de Administración General Servicio Administrativo de Turismo	Firmado	02/09/2024 08:48:39	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/eWUd15bxQs1gr3Fn20H41g">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/eWUd15bxQs1gr3Fn20H41g</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	<b>Página</b>	10/95	



NO se prevén modificaciones en este pliego.

### 29. PLAZO DE GARANTÍA.

El establecido en la cláusula 35 pliego de cláusulas administrativas particulares.

### 30. ÓRGANO CON COMPETENCIA EN MATERIA DE CONTABILIDAD Y ÓRGANO DESTINATARIO DE LAS FACTURAS.

-El **órgano** con competencia en **materia de contabilidad** es la Intervención General del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife. **CODIGO DIR:** LA0001752

-El **Área gestora** del contrato es: SERVICIO ADMINISTRATIVO DE TURISMO **CÓDIGO DIR:** LA0001733

-El **órgano destinatario de la factura** será: SERVICIO ADMINISTRATIVO DE TURISMO **CÓDIGO DIR:** LA0001733

### 31. PROTECCIÓN DE DATOS

La ejecución del presente contrato requiere el tratamiento por la empresa contratista de datos personales por cuenta de la Administración:

NO se requiere, según lo previsto en la cláusula 23 del pliego

SI se requiere, según lo previsto en la cláusula 23 del pliego.

### 32. SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN

La ejecución del presente contrato implica el uso de sistemas de información incluidos en el ámbito de aplicación del Esquema Nacional de Seguridad, para realizar el objeto del contrato

NO lo requiere.

SI lo requiere, según lo previsto en la cláusula 23.

Código Seguro De Verificación	eWUd15bxQs1gr3Fn20H41g	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Elena María Fagundo Trujillo - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Turismo	Firmado	02/09/2024 09:58:46
	Beatriz Perdomo Morales - Técnica de Administración General Servicio Administrativo de Turismo	Firmado	02/09/2024 08:48:39
Url De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/eWUd15bxQs1gr3Fn20H41g">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/eWUd15bxQs1gr3Fn20H41g</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	11/95



## ÍNDICE DEL CLASULADO Y ANEXOS. -

### I.- DISPOSICIONES GENERALES:

- CLÁUSULA 1.- OBJETO DEL CONTRATO.
- CLÁUSULA 2.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.
- CLÁUSULA 3.- RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.
- CLÁUSULA 4.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR.
- CLÁUSULA 5. - PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, VALOR ESTIMADO, PRESUPUESTO DE LICITACIÓN Y PRECIO DEL CONTRATO.
- CLÁUSULA 6.- REVISIÓN DE PRECIOS.
- CLÁUSULA 7.- EXISTENCIA DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO.
- CLÁUSULA 8.- GARANTÍA PROVISIONAL.
- CLÁUSULA 9.- PLAZO DE EJECUCIÓN.

### II.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

- CLÁUSULA 10.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y CRITERIOS ADJUDICACIÓN.
- CLÁUSULA 11.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y PERFIL DEL CONTRATANTE.
- CLÁUSULA 12.- CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES.
- CLÁUSULA 13.- MESA DE CONTRATACIÓN.
- CLÁUSULA 14.- CUSTODIA DE LAS PROPOSICIONES.
- CLÁUSULA 15.- CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA, VALORACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES.
- CLÁUSULA 16.- PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

### III.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

- CLÁUSULA 17.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

### IV.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO

- CLÁUSULA 18.- COMPROBACIÓN DEL REPLANTEO.
- CLÁUSULA 19.- PROGRAMA DE TRABAJO.
- CLÁUSULA 20.- SEÑALIZACIÓN DE OBRAS Y CARTEL DE OBRAS.
- CLÁUSULA 21. -TÉCNICO GESTOR DEL CONTRATO, RESPONSABLE DEL CONTRATO Y DIRECTOR OBRA Y JEFE DE OBRA.
- CLÁUSULA 22.- PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD Y PLAN DE GESTIÓN DE RESIDUOS.
- CLÁUSULA 23.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.
- CLÁUSULA 24.- INTERPRETACIÓN TÉCNICA DEL PROYECTO.
- CLÁUSULA 25.- GASTOS E IMPUESTOS POR CUENTA DEL CONTRATISTA
- CLÁUSULA 26.- ABONOS AL CONTRATISTA Y TRANSMISIÓN DE DERECHOS DE COBRO.
- CLÁUSULA 27.- CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS, CUMPLIMIENTO DEFECTUOSO Y PARCIAL DEL CONTRATO. PENALIDADES.
- CLÁUSULA 28.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO. INCUMPLIMIENTO Y EFECTOS.
- CLÁUSULA 29.- SUBCONTRATACIÓN Y CESIÓN DEL CONTRATO.
- CLÁUSULA 30.- SUSPENSIÓN DEL CONTRATO DE OBRA.
- CLÁUSULA 31.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DE OBRA.
- CLÁUSULA 32.- EXTINCIÓN DEL CONTRATO DE OBRA Y RESOLUCIÓN CONTRACTUAL.

### V.- FINALIZACIÓN DEL CONTRATO

- CLÁUSULA 33.- CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y RECEPCIÓN DE LA OBRA.

Código Seguro De Verificación	eWUd15bxQs1gr3Fn20H41g	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Elena María Fagundo Trujillo - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Turismo	Firmado	02/09/2024 09:58:46
	Beatriz Perdomo Morales - Técnica de Administración General Servicio Administrativo de Turismo	Firmado	02/09/2024 08:48:39
Url De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/eWUd15bxQs1gr3Fn20H41g">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/eWUd15bxQs1gr3Fn20H41g</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	12/95





CLÁUSULA 34.- MEDICIÓN GENERAL Y CERTIFICACIÓN FINAL DE LA OBRA.  
CLÁUSULA 35.- PLAZO DE GARANTÍA Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.  
CLÁUSULA 36.- DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA.

**ANEXOS:**

**ANEXO I.-** MODELO DE COMPROMISO DE FORMALIZACIÓN DE UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS.

**ANEXO II.-** MODELO DE DESIGNACIÓN COMO CONFIDENCIAL DE INFORMACIONES FACILITADAS POR LA EMPRESA.

**ANEXO III.-** MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES DE EMPRESAS.

**ANEXO IV.-** MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE.

**ANEXO V.-** MODELO DE CERTIFICADO DE BUENA EJECUCIÓN.

**ANEXO VI. -** MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL GRUPO EMPRESARIAL.

**ANEXO VII.-** MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA.

**ANEXO VIII.-** MODELO DE AUTORIZACIÓN PARA LA CESIÓN INFORMÁTICA RELATIVA A LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL.

**ANEXO IX.-** MODELO DE DECLARACION RESPONSABLE RELATIVA AL COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS PERSONALES Y MATERIALES SUFICIENTES EXIGIDOS COMO REQUISITO ADICIONAL DE SOLVENCIA.

**ANEXO X.-** MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE CONTRATAR TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD Y AL PORCENTAJE DE LOS MISMOS EN LA EMPRESA

**ANEXO XI.-** MODELO DE DECLARACIÓN DE CONFLICTO DE INTERESES.

**ANEXO XII.-**MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE VIGENCIA DE LOS DATOS ANOTADOS EN EL REGISTRO DE CONTRATISTAS.

**ANEXO XIII.-** MODELO DE DECLARACIÓN RELATIVA A LA EJECUCIÓN DE LAS MEJORAS EN LA ACTUACIÓN

**ANEXO XIV.-** MODELO DE COMPROMISO DE MAYOR PLAZO DE GARANTÍA DE LA OBRA EJECUTADA.

Código Seguro De Verificación	eWUd15bxQs1gr3Fn20H41g	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Elena María Fagundo Trujillo - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Turismo	Firmado	02/09/2024 09:58:46
	Beatriz Perdomo Morales - Técnica de Administración General Servicio Administrativo de Turismo	Firmado	02/09/2024 08:48:39
Url De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/eWUd15bxQs1gr3Fn20H41g">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/eWUd15bxQs1gr3Fn20H41g</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	13/95



## I.- DISPOSICIONES GENERALES

### 1.- OBJETO DEL CONTRATO

1.1.- El objeto del contrato será la ejecución de las obras comprendidas en el Proyecto Básico y de Ejecución denominado "Oficina de Información Turística del Sauzal", redactado por el Arquitecto de la Oficina Técnica Municipal, D. Urbano Yanes Tuña, con nº de Colegiado 1.768 en el Colegio Oficial de Arquitectos de Tenerife y cuya actualización fue suscrita el 6 de mayo 2024, con la finalidad de obtener una oficina abierta y relacionada con el exterior de manera integrada, accesible y con un adecuado funcionamiento bioclimático, además de plasmar los criterios de la Oficinas de Información Turística de la nueva RED INFOTEN.

Dicho objeto corresponde al código 45000000-7/45210000-2/45213150-9 de la nomenclatura del Vocabulario Común de Contratos Públicos (CPV) de la Comisión Europea.

1.2.-El proyecto de las mencionadas obras ha sido tomado en consideración por Resolución del Sr. Consejero Insular del Área de Turismo, Acción Exterior y Relaciones Institucionales de 4 de agosto de 2023, publicado en el BOP núm. 98, de 14 de agosto de 2023.

1.3.- El presente contrato de obras se refiere a una **obra completa**, susceptible de ser entregada al uso general o al servicio correspondiente, sin perjuicio de las ampliaciones de que, en su caso, pueda ser objeto y comprende todos y cada uno de los elementos que sean precisos para la utilización de la obra.

1.4.- No procede la división del objeto del contrato en lotes al concurrir los motivos válidos que constan justificados debidamente en el expediente promovido por el Área de Gobierno gestora del contrato.

### 2.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

2.1.- El órgano de contratación, que actúa en nombre del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife es del Consejero de Turismo, Acción Exterior y Relaciones Institucionales.

2.2.- El mencionado órgano tiene facultad para adjudicar el correspondiente contrato y, en consecuencia, ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender dicha ejecución acordar su resolución y determinar los efectos de ésta; todo ello con sujeción a lo establecido en la **Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP)** y demás normativa aplicable. Los acuerdos que a este respecto dicte serán ejecutivos, sin perjuicio del derecho del contratista a su impugnación ante la Jurisdicción competente.

Igualmente, el órgano de contratación ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por los contratistas durante la ejecución del contrato, de conformidad con lo establecidos en el segundo párrafo del artículo 190 de la LCSP.

2.3.- El órgano de contratación designará, con carácter previo al inicio de la ejecución de las obras, al **responsable del contrato** a que se refiere la cláusula 21 del pliego, al que le corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada y contratada.

2.4.-En todo caso, en el procedimiento de adjudicación del presente contrato de obras, el

Código Seguro De Verificación	eWUd15bxQs1gr3Fn20H41g	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Elena María Fagundo Trujillo - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Turismo	Firmado	02/09/2024 09:58:46
	Beatriz Perdomo Morales - Técnica de Administración General Servicio Administrativo de Turismo	Firmado	02/09/2024 08:48:39
Url De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/eWUd15bxQs1gr3Fn20H41g">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/eWUd15bxQs1gr3Fn20H41g</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	14/95



órgano de contratación velará por la **salvaguarda de la libre competencia**. A tal efecto:

1. **Notificará a la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia** o, en su caso, a la autoridad autonómica de competencia, cualesquiera hechos de los que tengan conocimiento en el ejercicio de sus funciones que puedan constituir **infracción a la legislación de defensa de la competencia**.
2. En particular, **comunicará cualquier indicio de acuerdo, decisión o recomendación colectiva, o práctica concertada o conscientemente paralela entre los licitadores**, que tenga por objeto, produzca o pueda producir el efecto de impedir, restringir o falsear la competencia en el proceso de contratación.

### 3.- RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

3.1.-El presente contrato se califica como **contrato administrativo de obras**, de conformidad con lo establecido en la LCSP, quedando sometida la contratación a dicha Ley.

La tramitación de la presente contratación se llevará según el procedimiento abierto simplificado de conformidad con el artículo 159 de la LCSP.

Asimismo, también serán de **aplicación en tanto no se opongan** a lo dispuesto en la citada Ley, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, al Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas modificado por Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto, al Real Decreto 1359/2011, de 7 de octubre, por el que se aprueba la relación de materiales básicos y las fórmulas-tipo generales de revisión de precios de los contratos de obras y de contratos de suministro de fabricación de armamento y equipamiento de las Administraciones Públicas, y al Pliego de Cláusulas Administrativas Generales del Estado para la contratación de obras del Estado aprobado por Decreto 3.854/1970, de 31 de diciembre.

Serán de aplicación las demás **disposiciones estatales** que regulan la contratación del sector público. También será de aplicación la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia. Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y en su defecto, las normas de derecho privado.

El contrato queda asimismo sometido a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

La presente contratación se llevará a cabo de acuerdo con las cláusulas contenidas en el presente **pliego de cláusulas administrativas particulares**, que tendrá la consideración de ley del contrato.

Tendrán **carácter contractual**, además, los planos, el pliego de prescripciones técnicas particulares, la memoria en lo referente a la descripción de los materiales básicos o elementales que formen parte de las unidades de obra, los cuadros de precios, el programa de trabajo del proyecto y, en su caso, el que presente el adjudicatario, una vez aprobado por la Administración.

En caso de **discordancia entre el presente pliego de cláusulas administrativas particulares y cualquiera del resto de documentos contractuales**, prevalecerá el pliego de cláusulas administrativas particulares. El Cuadro Resumen que acompaña al presente pliego tiene carácter meramente informativo y en ningún caso tendrá carácter contractual.

Código Seguro De Verificación	eWUd15bxQs1gr3Fn20H41g	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Elena María Fagundo Trujillo - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Turismo	Firmado	02/09/2024 09:58:46
	Beatriz Perdomo Morales - Técnica de Administración General Servicio Administrativo de Turismo	Firmado	02/09/2024 08:48:39
Url De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/eWUd15bxQs1gr3Fn20H41g">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/eWUd15bxQs1gr3Fn20H41g</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	15/95



**3.2.-** Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación y resolución del contrato, y efectos de ésta, serán resueltas por el órgano de contratación, cuyas resoluciones podrán ser objeto de **recurso de alzada** ante la Presidenta de la Corporación, cuya resolución agotará la vía administrativa, a efectos del recurso ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

**3.3.-** Las **empresas extranjeras**, aportarán en la declaración el sometimiento a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder a aquéllas.

**3.4.-** Sólo podrán participar en el presente procedimiento los/as licitadores/as que figuren inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Canarias, en la fecha final de presentación de ofertas, o tratándose de empresas extranjeras procedentes de un Estado miembro de la Unión Europea o signatario del Espacio Económico Europeo, en la correspondiente lista oficial de operadores económicos autorizados del correspondiente Estado miembro o bien mediante la aportación de la documentación acreditativa de los citados extremos, que deberá presentar, en este último caso, en el plazo concedido para la presentación de la garantía definitiva. A estos efectos, también se considerará admisible la proposición del/a licitador/a que acredite haber presentado la solicitud de inscripción, en el correspondiente Registro junto con la documentación preceptiva para ello, siempre que tal solicitud sea de fecha anterior a la fecha final de presentación de las ofertas. La acreditación de dicha circunstancia tendrá lugar mediante la aportación del acuse de recibo de la solicitud emitido por el correspondiente Registro y de una declaración responsable de haber aportado la documentación preceptiva y de no haber recibido requerimiento de subsanación.

#### **4.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR**

- Podrán contratar con el Cabildo Insular de Tenerife las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en alguna prohibición de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, o se encuentren debidamente clasificadas, en los términos que se indican en esta cláusula.
- Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar que a continuación se indican, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato, esto es, en el momento de la formalización del mismo.

##### **4.1. CAPACIDAD DE OBRAR**

**4.1.1.-** El/la licitador/a deberá ser persona física o jurídica, española o extranjera, cuya finalidad o actividad tenga relación directa con el **objeto del contrato**, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales y dispongan de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

**4.1.2.-** Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de **sus fines, objeto o ámbito de actividad** que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, le sean propios.

**4.1.3.-** Tendrán capacidad para contratar las **empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o de los Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo** que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate y de conformidad con los términos que

Código Seguro De Verificación	eWUd15bxQs1gr3Fn20H41g	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Elena María Fagundo Trujillo - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Turismo	Firmado	02/09/2024 09:58:46
	Beatriz Perdomo Morales - Técnica de Administración General Servicio Administrativo de Turismo	Firmado	02/09/2024 08:48:39
Url De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/eWUd15bxQs1gr3Fn20H41g">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/eWUd15bxQs1gr3Fn20H41g</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	16/95



constan en la cláusula 16 del pliego.

**4.1.4.-** Las personas físicas o jurídicas de Estados **no pertenecientes a la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo** deberán justificar mediante informe que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación de conformidad con los términos que constan en la cláusula 16 del pliego.

**4.1.5.-** En el caso de empresarios/as que concurren agrupados/as en **uniones temporales** que se constituyan temporalmente al efecto, no será necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor; en cuyo caso, una vez adjudicado el mismo y antes de la formalización deberá procederse a la constitución de la unión temporal en escritura pública.

Los/as empresarios/as quedarán obligados/as **solidariamente** y deberán nombrar **un/a representante o apoderado/a único/a** de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción de este, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

**4.1.6.-** A efectos de la licitación, los/as empresarios/as que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el **compromiso de constituirse formalmente en unión temporal** en caso de ser adjudicatarios/as del contrato.

**4.1.7.-** No podrán concurrir a la licitación **empresas que hubieran participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios** del contrato, o hubieran asesorado al órgano de contratación durante la preparación del procedimiento de contratación, por sí o mediante unión temporal de empresas, siempre que el órgano de contratación, determine que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas participantes.

**4.1.8.-** Los/as que contraten con la Administración, podrán hacerlo por sí, o mediante la representación de personas debidamente facultadas para ello.

**4.1.9.-** En caso de que el/la licitador/a propuesto/a como adjudicatario/a, no esté inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en el Registro de Licitadores de cualquiera de las Comunidades Autónomas, y actúe **mediante representante, deberá solicitar** ante el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, conforme al modelo de "*solicitud de bastanteo de poderes de representación*" que consta publicado en la dirección [www.tenerife.es](http://www.tenerife.es) y **obtener** del titular de la Dirección de la Asesoría Jurídica de esta Corporación Insular, **acto expreso y formal de bastanteo** de la documentación que acredite su representación para licitar y/o contratar, de conformidad con la cláusula 16.2 del pliego.

**4.1.10.-** Excepcionalmente, los representantes de la Dirección de la Asesoría Jurídica podrán, en las Mesas de Contratación de las que formen parte, bastantear poderes de los/as licitadores/as o del licitador/a propuesto como adjudicatario/a, en el supuesto de ausencia de otros defectos subsanables en la documentación de aquéllos o de éste. En el acta de la sesión deberá dejarse constancia de tal extremo.

**4.1.11.-** La acreditación de la capacidad de obrar, de la personalidad y de la representación se efectuará por el/la licitador/a propuesto/a como adjudicatario/a en la forma que se detalla en la cláusula 16 del pliego.

## **4.2.- PROHIBICIONES DE CONTRATAR**

Código Seguro De Verificación	eWUd15bxQs1gr3Fn20H41g	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Elena María Fagundo Trujillo - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Turismo	Firmado	02/09/2024 09:58:46
	Beatriz Perdomo Morales - Técnica de Administración General Servicio Administrativo de Turismo	Firmado	02/09/2024 08:48:39
Url De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/eWUd15bxQs1gr3Fn20H41g">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/eWUd15bxQs1gr3Fn20H41g</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	17/95



4.2.1.- Las prohibiciones para contratar son las previstas en el artículo 71 de la LCSP.

4.2.2.- Las prohibiciones de contratar afectarán también a aquellas empresas de las que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido aquellas.

### 4.3.- SOLVENCIA

4.3.1.- Además de los requisitos señalados anteriormente, los licitadores deberán acreditar su **solventía económica, financiera y técnica o profesional, indistintamente**:

- a) bien a través de la acreditación de una clasificación como contratista de obras en el grupo o subgrupo de clasificación correspondiente, adecuada al objeto del contrato y prevista en la cláusula 4.3.2.
- b) o bien, a través de los medios de acreditación y requisitos mínimos que se recogen en la presente cláusula.

4.3.2.- **En cuanto a la clasificación**, a que se alude en el apartado 4.3.1. a), no es obligatoria, sino alternativa, en caso de que el/la licitador/a opte por acreditar una clasificación, deberá estar inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en el correspondiente Registro Oficial de cualquiera de las Comunidades Autónomas, con la clasificación siguiente:

RD 773/2015		
GRUPO	SUBGRUPO	CATEGORIA
C	2	1
C	4	1

El/la licitador/a **deberá adjuntar** al certificado de clasificación una **declaración responsable** en la que manifieste las circunstancias reflejadas en el certificado no han experimentado variación (**Anexo XII**)

En el caso de **unión temporal de empresas** se exige que todas las empresas que concurren en la unión temporal estén debidamente clasificadas como empresas de obras excepto para las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea que deberán acreditar su solventía económica y financiera y técnica o profesional.

En el caso de **unión temporal de empresas**, la clasificación será la resultante de la acumulación de las clasificaciones de las empresas agrupadas, expresadas en sus respectivas clasificaciones. En todo caso, para proceder a la acumulación todos los componentes de la unión temporal de empresas habrán de haber obtenido previamente la clasificación como empresa de obras, de conformidad con lo establecido en el artículo 69.6 de la LCSP.

En el caso de que el/la licitador/a haya optado por aportar la clasificación, deberá además **acreditar**, como **requisitos adicionales de solventía a la clasificación**, la adscripción de los medios personales y materiales que a continuación se indican:

El/la licitador/a se compromete a dedicar durante toda la ejecución del contrato a:

Código Seguro De Verificación	eWUd15bxQs1gr3Fn20H41g	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Elena María Fagundo Trujillo - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Turismo	Firmado	02/09/2024 09:58:46	
	Beatriz Perdomo Morales - Técnica de Administración General Servicio Administrativo de Turismo	Firmado	02/09/2024 08:48:39	
Url De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/eWUd15bxQs1gr3Fn20H41g">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/eWUd15bxQs1gr3Fn20H41g</a>			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	18/95	

- Un/a (1) Ingeniero/a de Caminos, Canales o Puertos, Ingeniero/a Técnico/a de Obras Públicas, Ingeniero/a Civil, Arquitecto/a o Arquitecto/a Técnico/a con tres (3) años de experiencia mínimos como jefe/a de obras de igual naturaleza a las del objeto del trabajo, con una dedicación exclusiva del 50% a la obra objeto del contrato, desde el momento del inicio de la ejecución hasta la culminación de la misma, siempre tratando de respetar los tiempos acordados para la ejecución y las especificaciones y presupuestos establecidos, y teniendo en cuenta las características técnicas de la obra, no es necesario que el 100% de su tiempo y dedicación lo haga con exclusividad a la obra.

- Un/a (1) encargado/a de obras con cinco (5) años de experiencia en obras de igual naturaleza a las del objeto del trabajo con una dedicación del 100% a la obra objeto del contrato, siendo necesario que el 100% de su tiempo y dedicación lo haga con exclusividad a la obra sin que participe en ninguna otra.

Estos medios de solvencia adicionales a la clasificación, deberán ser acreditados mediante la aportación de los **documentos que constan en la cláusula 16 del pliego**.

#### 4.3.3.- En cuanto a la solvencia exigible:

##### 4.3.3.a) SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA.

**A) MEDIOS DE SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA.** Se acreditará a través del medio siguiente:

Volumen anual de negocios del/la licitador/a referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del/la empresario/a y de presentación de las ofertas. En el caso que atendiendo a la fecha de constitución o inicio de actividades no alcancen las mismas el período de tres años, se exigirá que el licitador disponga del mínimo de solvencia exigido respecto del ejercicio de mayor volumen de los ejercicios disponibles.

##### 1) Requisito mínimo de volumen anual de negocios exigido en el contrato:

- Se exige acreditar un volumen anual de negocios mínimo, sin incluir impuestos, en el año de mayor volumen de negocios de los tres citados, por importe de **245.816,83 €**.
- En las uniones temporales de empresas se contabilizarán las sumas del volumen anual de negocios de cada una de las empresas que la integran, de manera acumulativa.

##### 2) Acreditación del volumen anual de negocios exigido en el contrato:

- El citado volumen anual de negocios del/la licitador/a se acreditará mediante **certificación o nota simple**, expedida por el Registro Mercantil, comprensiva de las correspondientes cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el/la empresario/a estuviera inscrito en dicho Registro, y en caso contrario, por las depositadas en el registro oficial, siempre que esté vencido el plazo de presentación de las cuentas del ejercicio correspondiente y se encuentren depositadas en dicho Registro. Si el último ejercicio se encontrara pendiente de depósito, deberán presentarlas acompañadas de la certificación de su aprobación por el órgano de administración competente para ello.
- Los/as empresarios/as individuales **no inscritos en el Registro Mercantil** acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil, o en su caso, mediante la/s

Código Seguro De Verificación	eWUd15bxQs1gr3Fn20H41g	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Elena María Fagundo Trujillo - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Turismo	Firmado	02/09/2024 09:58:46
	Beatriz Perdomo Morales - Técnica de Administración General Servicio Administrativo de Turismo	Firmado	02/09/2024 08:48:39
Url De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/eWUd15bxQs1gr3Fn20H41g">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/eWUd15bxQs1gr3Fn20H41g</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	19/95



liquidación/es o declaración/es anual/es de impuesto/s en donde figure aquél.

## **B) INTEGRACIÓN DE MEDIOS EXTERNOS DE SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA.**

Para completar la acreditación de su solvencia económica y financiera en el contrato, el/la empresario/a podrá basarse en la **solvencia y medios de otras entidades**, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que durante toda la duración de la ejecución del contrato dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios, y la entidad a la que recurra no esté incurso en una prohibición de contratar. En las mismas condiciones, los/as empresarios/as que concurren agrupado/as en las uniones temporales podrán recurrir a las capacidades de entidades ajenas a la unión temporal.

En todo caso, el/la licitador/a propuesto/a como adjudicatario/a deberá presentar **compromiso por escrito de dichas entidades**, en los términos que constan en la cláusula 16 del pliego. No obstante, dicho compromiso podrá ser solicitado por la Mesa de Contratación en los términos establecidos en el artículo 140.3 de la LCSP.

Cuando una empresa recurra a las capacidades de otras entidades en lo que respecta a los criterios relativos a la solvencia económica y financiera, se exigirán las formas de responsabilidad conjunta entre aquella entidad y las otras en la ejecución del presente contrato, incluso con carácter solidario.

### **4.3.3.b) SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL.**

**A) MEDIOS DE SOLVENCIA TECNICA O PROFESIONAL.** Se acreditará a través **del medio siguiente:**

Relación de las obras ejecutadas en el curso de los cinco (5) últimos años, que sean del mismo grupo o subgrupo de clasificación que el correspondiente al contrato, o del grupo o subgrupo más relevante para el contrato si este incluye trabajos correspondientes a distintos subgrupos, de conformidad con lo indicado en la cláusula 4.3.2.

#### 1) Requisito mínimo de experiencia de la empresa exigido en el contrato:

- Se exige acreditar, a través de los medios establecidos en el párrafo siguiente, en el año de mayor ejecución de los **cinco (5) últimos años** citados, un importe anual acumulado, de **122.908,42 €**.
- A las **empresas de nueva creación** que tengan una antigüedad inferior a 5 años, contada desde la fecha de finalización del plazo de presentación de proposiciones, no le será exigible la acreditación de este medio de solvencia técnica o profesional.
- En las uniones temporales de empresas se acumularán los trabajos realizados por cada una de las empresas componentes de aquella en proporción a su % de participación en la unión.

#### 2) Acreditación de la experiencia exigida en el contrato:

- Los **certificados de buena ejecución de las obras ya ejecutadas** correspondientes al importe exigido en el párrafo anterior como requisito mínimo indicarán el importe, las fechas, el lugar de ejecución de las obras y destinatarios de las mismas, así como si se realizaron las obras según las reglas por las que se

Código Seguro De Verificación	eWUd15bxQs1gr3Fn20H41g	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Elena María Fagundo Trujillo - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Turismo	Firmado	02/09/2024 09:58:46
	Beatriz Perdomo Morales - Técnica de Administración General Servicio Administrativo de Turismo	Firmado	02/09/2024 08:48:39
Url De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/eWUd15bxQs1gr3Fn20H41g">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/eWUd15bxQs1gr3Fn20H41g</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	20/95



rige la profesión y si se llevaron las obras a buen término, de conformidad con los extremos contenidos en el modelo de Certificado que consta en el **ANEXO V** del pliego.

- Si las obras fueron contratadas por una Administración Pública o entidad del sector público, la experiencia se acreditará mediante la presentación de Certificación expedida por órgano competente que acredite los extremos anteriores y, en todo caso, los que constan en el modelo del citado **ANEXO V**, pudiendo dichas certificaciones ajustarse formalmente al referido modelo.
- En caso de que lo fueran por un sujeto privado, se requerirá en todo caso, la presentación de Certificación expedida por persona competente, conforme al modelo establecido en el citado **ANEXO V**.
- En el supuesto de que un/a licitador/a presente para acreditar su solvencia técnica o profesional, un certificado de buena ejecución de obras que hubiere realizado en unión temporal de empresas, los certificados de buena ejecución que presente, deberán indicar el % de participación que ostentaba en la UTE y los extremos recogidos en el modelo de certificado del **ANEXO V**, respecto del citado % de participación.
- Las obras ejecutadas por una **sociedad extranjera filial del contratista de obras** tendrán la misma consideración que las directamente ejecutadas por el/la propio/a contratista, siempre que este último/a ostente directa o indirectamente el control de aquella en los términos establecidos en el artículo 42 del Código de Comercio. Cuando se trate de obras ejecutadas por una sociedad extranjera participada por el/la contratista sin que se cumpla dicha condición, solo se reconocerá como experiencia atribuible al/la contratista la obra ejecutada por la sociedad participada en la proporción de la participación de aquel en el capital social de esta.

Las empresas de nueva creación acreditarán su solvencia técnica a través del siguiente medio:

Declaración debidamente fechada y firmada por el/la licitador/a sobre la plantilla media anual de la empresa y del número de directivos/as durante los tres últimos años, acompañada de la documentación justificativa correspondiente cuando le sea requerida por el Servicio Administrativo competente del Área de Gobierno gestora del contrato, conforme a las determinaciones siguientes:

Se exigirá una plantilla media anual de una (1) persona como mínimo y un número de directivos de al menos, uno/a (1) durante los tres últimos años.

## **B) INTEGRACIÓN DE MEDIOS EXTERNOS DE SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL.**

- Para completar la acreditación de su solvencia técnica o profesional en el contrato, el/la empresario/a podrá basarse en la **solvencia y medios de otras entidades**, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que durante toda la duración de la ejecución del contrato dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios, y la entidad a la que recurra no esté incurso en una prohibición de contratar. En las mismas condiciones, los/as empresarios/as que concurren agrupados/as en las uniones temporales podrán recurrir a las capacidades de entidades ajenas a la unión temporal.
- En todo caso, el/la licitador/a propuesto/a como adjudicatario/a deberá presentar **compromiso por escrito de dichas entidades**, así como acreditación de que las mismas no se encuentran incurso en prohibición para contratar, en los términos que constan en la cláusula 16 del pliego. Dicho compromiso podrá ser solicitado por la Mesa de Contratación

Código Seguro De Verificación	eWUd15bxQs1gr3Fn20H41g	Estado		Fecha y hora	
Firmado Por	Elena María Fagundo Trujillo - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Turismo	Firmado		02/09/2024 09:58:46	
	Beatriz Perdomo Morales - Técnica de Administración General Servicio Administrativo de Turismo	Firmado		02/09/2024 08:48:39	
Url De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/eWUd15bxQs1gr3Fn20H41g">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/eWUd15bxQs1gr3Fn20H41g</a>				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página		21/95	

en los términos establecidos en el artículo 140.3 de la LCSP.

- No obstante, con respecto a los criterios relativos a los títulos de estudios y profesionales, o a la experiencia profesional pertinente, las empresas únicamente podrán recurrir a las capacidades de otras entidades si estas van a ejecutar las obras para las cuales son necesarias dichas capacidades.

**C) REQUISITO ADICIONAL DE SOLVENCIA: COMPROMISO DE DEDICACIÓN O ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS PERSONALES O MATERIALES SUFICIENTES PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.**

El/la licitador/a propuesto/a como adjudicatario/a deberá presentar documento debidamente fechado y firmado en el que conste su **compromiso de dedicar o adscribir**, durante toda la ejecución del contrato, **los medios personales o materiales suficientes**, que a continuación se indican:

- Un/a (1) Ingeniero/a de Caminos, Canales o Puertos, Ingeniero/a Técnico/a de Obras Públicas, Ingeniero/a Civil, Arquitecto/a o Arquitecto/a Técnico/a con **tres (3) años** de experiencia mínimos como **jefe/a de obras** de igual naturaleza a las del objeto del trabajo, con una dedicación del **50%** a la obra objeto del contrato.
- Un/a (1) **encargado/a de obras** con **cinco (5) años** de experiencia en obras de igual naturaleza a las del objeto del trabajo con una dedicación del **100%** a la obra objeto del contrato.

Se acreditará mediante relación del personal con la dedicación, titulación y experiencia referida anteriormente, que el licitador dedicará al desarrollo y ejecución de las obras objeto del contrato.

La acreditación del personal técnico a adscribir a la ejecución del contrato se realizará de la forma siguiente:

- Declaración responsable suscrita por e/la profesional, indicando su compromiso a participar en la ejecución del contrato.
- Título o diploma académico.
- Currículo del/la profesional propuesto/a suscrito por éste/a, donde se indicarán las obras, con sus características, donde haya participado desarrollando la función para la que se propone.

Se designará una persona del equipo técnico responsable de obra que se encargue de la atención al público, para ofrecer una información constante del desarrollo de los trabajos.

El requisito adicional de solvencia es una condición especial de ejecución, de conformidad con lo establecido en el artículo 202 de la LCSP, con el carácter de obligación contractual esencial.

**5.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, VALOR ESTIMADO, PRESUPUESTO DE LICITACIÓN Y PRECIO DEL CONTRATO.**

**5.1.- El presupuesto base de licitación de las obras.**

- Es el límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación, incluido el Impuesto General Indirecto Canario (en adelante IGIC). A tal efecto, su importe será coincidente con el correspondiente a la fase de autorización del gasto (documento contable "A") y asciende a la cantidad de **263.024,01 €**.

Código Seguro De Verificación	eWUd15bxQs1gr3Fn20H41g	Estado		Fecha y hora	
Firmado Por	Elena María Fagundo Trujillo - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Turismo	Firmado		02/09/2024 09:58:46	
	Beatriz Perdomo Morales - Técnica de Administración General Servicio Administrativo de Turismo	Firmado		02/09/2024 08:48:39	
Url De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/eWUd15bxQs1gr3Fn20H41g">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/eWUd15bxQs1gr3Fn20H41g</a>				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página		22/95	

- El importe total de los costes directos e indirectos, así como el desglose de los conceptos que los integran y otros eventuales gastos que lo componen, son los siguientes:
- Costes Directos:
  - Mano de Obra: **51.646,43 €**
  - Materiales: **122.671,44 €**
  - Maquinaria: **10.907,27 €**
- Costes Indirectos y Medios Auxiliares:
  - Se han considerado unos porcentajes de medios auxiliares y costes indirectos de: **21.343,62 €**
  - Gastos generales (13%): **26.853,94 €**
  - Beneficio Industrial (6%): **12.394,13 €**
  - IGIC: **17.207,18 €**

#### 5.2.- El valor estimado del contrato.

- Incluye los conceptos que integran el contrato y la totalidad de los gastos previstos en el artículo 101 de la LCSP, ascendiendo a la cantidad de €, **245.816,83 €**, IGIC excluido, con el siguiente desglose:
- Costes Directos:
  - Mano de Obra: **51.646,43 €**
  - Materiales: **122.671,44 €**
  - Maquinaria: **10.907,27 €**
- Costes Indirectos y Medios Auxiliares:
  - Se han considerado unos porcentajes de medios auxiliares y costes indirectos de: **21.343,62 €**
  - Gastos generales (13%): **26.853,94 €**
  - Beneficio Industrial (6%): **12.394,13 €**
- El método de cálculo aplicado por el Área de Gobierno gestora del contrato para calcular el valor estimado del contrato es el siguiente: se ha considerado los costes derivados de la ejecución material de las obras, los gastos generales y el beneficio industrial. No se ha previsto la posibilidad de que el contrato sea modificado ni prorrogable.

#### 5.3.- El presupuesto de licitación de las obras.

- Será el que resulte de excluir el IGIC-que deberá soportar la Administración-al presupuesto base de licitación ascendiendo el presupuesto de licitación a la cantidad de **245.816,83 €**.

#### 5.4.- El importe del IGIC.

- Según el presupuesto del proyecto de obras aprobado, asciende a la cantidad de **17.207,18 €**.
- El IGIC deberá ser indicado en las proposiciones económicas que se presenten a la licitación como **partida independiente**, sean o no los licitadores sujetos pasivos del impuesto.
- Dado que las obras tienen por objeto la urbanización de terrenos o la construcción o rehabilitación de edificaciones, se invierte la condición de sujeto pasivo a los efectos del

Código Seguro De Verificación	eWUd15bxQs1gr3Fn20H41g	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Elena María Fagundo Trujillo - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Turismo	Firmado	02/09/2024 09:58:46	
	Beatriz Perdomo Morales - Técnica de Administración General Servicio Administrativo de Turismo	Firmado	02/09/2024 08:48:39	
Url De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/eWUd15bxQs1gr3Fn20H41g">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/eWUd15bxQs1gr3Fn20H41g</a>			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	23/95	

IGIC, de forma que el adjudicatario del contrato no será sujeto pasivo del mismo y, excepcionalmente, el Cabildo Insular de Tenerife se auto repercutirá el IGIC y el contratista emitirá su factura sin IGIC, debiendo incluir la mención "inversión del sujeto pasivo". El Cabildo abonará directamente el IGIC al órgano recaudatorio, sin que el contratista perciba el importe de este.

#### 5.5.-El precio del contrato.

- Será el que resulte de oferta presentada por el/la adjudicatario/a del contrato y que se determine como tal en el acto administrativo de adjudicación del mismo, no pudiendo superar el presupuesto base de licitación formulado por la Administración e incluirá, como partida independiente el IGIC.
- En el precio del contrato se considerarán incluidos todos los gastos directos e indirectos que el/la contratista deba realizar para la normal ejecución de la obra contratada de conformidad con el régimen jurídico aplicable a la misma; también asumirá los gastos correspondientes a los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que resulten de aplicación, y todos los gastos que se originen para el/la adjudicatario/a como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego, como los derivados de la obtención de autorizaciones, análisis y emisión de informes, los derivados de trabajos, medios auxiliares y materiales que sean necesarios para la correcta ejecución del objeto del contrato y de la finalización de cualquier unidad de obra contemplada en el proyecto técnico, que se considerarán incluidos en el precio del contrato, aunque no figuren todos ellos especificados en la descomposición o descripción de los precios, ni en las especificaciones contenidas en el pliego de prescripciones técnicas.
- Igualmente, se considerarán incluidos en los precios de las unidades de obra del proyecto cuando no figuren en el presupuesto valorados en unidades de obra o en partidas alzadas, todos los gastos que por su concepto sean asimilables a cualquiera de los que, bajo el título genérico de costes indirectos se recogen en el RGLCAP.
- En todo caso, se consideran incluidos los gastos previstos en la cláusula 25 del pliego.

#### 6. REVISIÓN DE PRECIOS

6.1.- La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista.

6.2.- En la presente contratación no habrá revisión de precios.

#### 7.- EXISTENCIA DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO

7.1.- Existe el crédito presupuestario adecuado y suficiente para atender a las obligaciones económicas que se deriven de la contratación, con cargo a la aplicación presupuestaria, proyecto de inversión, importes y distribución plurianual siguiente:

Código Seguro De Verificación	eWUd15bxQslgr3Fn20H41g	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Elena María Fagundo Trujillo - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Turismo	Firmado	02/09/2024 09:58:46
	Beatriz Perdomo Morales - Técnica de Administración General Servicio Administrativo de Turismo	Firmado	02/09/2024 08:48:39
Url De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/eWUd15bxQslgr3Fn20H41g">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/eWUd15bxQslgr3Fn20H41g</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	24/95



Nº Proyecto	Ejercicio	Aplic. Presup.	CABILDO	AYTO	Total anualidad por
			80%	20%	
24-0233	2024	24-0201-4327-65000	10.520,96	2.630,24	13.151,20
	2025	25-0201-4327-65000	199.898,25	49.974,56	249.872,81
			210.419,21	52.604,80	263.024,01

## 8.- GARANTÍA PROVISIONAL

No será exigible, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 159.4 a apartado b) de la LCSP.

## 9.- PLAZO DE EJECUCIÓN

9.1.-El plazo máximo de ejecución de las obras será de **NUEVE (9) MESES**.

El citado plazo se computará de fecha a fecha, tomando como referencia la fecha de suscripción de la correspondiente Acta de Comprobación del Replanteo. El acta deberá levantarse dentro del plazo máximo de UN (1) MES desde la fecha de formalización del contrato de obras. El inicio del plazo de ejecución comenzará a partir del día siguiente al de la formalización de dicha Acta.

9.2.- Cuando se produzca un retraso en la ejecución de la obra por motivos no imputables al/la contratista y éste ofreciera cumplir sus compromisos, el órgano de contratación podrá acordar **ampliación del plazo de ejecución** inicialmente concedido.

En otros supuestos, **la ampliación del plazo de ejecución** llevará aparejada la imposición de penalidades que procedan, de conformidad con lo establecido en el artículo 193 de la LCSP.

La solicitud de ampliación de plazo que presente el/la contratista deberá estar debidamente motivada e indicará con precisión el tiempo por el que se solicite la ampliación del plazo, debiendo en todo caso presentarla en el plazo máximo de QUINCE (15) DÍAS NATURALES desde aquel en el que se produzca la causa originaria del retraso y siempre antes de la terminación del plazo de ejecución del contrato previsto y computado conforme a lo indicado en la cláusula 9.1.

9.3 El/la contratista está obligado/a a presentar en el plazo de QUINCE DÍAS (15) NATURALES desde la fecha de formalización del contrato, el programa de trabajo al que se refiere la cláusula 19, siendo exigibles al contratista los plazos parciales de ejecución que consten en el citado programa de trabajo presentado por aquél y aprobado por esta Corporación.

## II.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

### 10.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

10.1.- A efectos de determinar la publicidad, el procedimiento de adjudicación, y las posibles modificaciones posteriores del contrato, será tomado **el valor estimado** de la contratación a realizar y sin incluir el IGIC, valor estimado del contrato que asciende al importe establecido en la cláusula 5.2. del pliego.

Código Seguro De Verificación	eWUd15bxQslgr3Fn20H41g	Estado		Fecha y hora	
Firmado Por	Elena María Fagundo Trujillo - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Turismo	Firmado		02/09/2024 09:58:46	
	Beatriz Perdomo Morales - Técnica de Administración General Servicio Administrativo de Turismo	Firmado		02/09/2024 08:48:39	
Url De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/eWUd15bxQslgr3Fn20H41g">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/eWUd15bxQslgr3Fn20H41g</a>				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página		25/95	

**10.2.-** El contrato se adjudicará, mediante **procedimiento abierto simplificado**, utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la **MEJOR RELACIÓN CALIDAD-PRECIO**, sirviendo de base para la valoración de las proposiciones y la determinación de aquella, los criterios de adjudicación directamente vinculados al objeto del contrato que se detallan en la cláusula 10.3, de conformidad con lo establecido en el artículo 145.6 de la LCSP, al concurrir técnicamente las circunstancias que constan detalladamente en los informes obrantes en el expediente de contratación tramitado por el Área de Gobierno gestora del contrato.

**10.3.- Los criterios que han de servir de base para la adjudicación del contrato**, son los siguientes:

**A) CRITERIO ECONÓMICO**

Criterio evaluable mediante fórmulas o parámetros objetivos	Puntos
Precio	40

**B) CRITERIOS CUALITATIVOS**

Criterios evaluables mediante fórmulas o parámetros objetivos	Puntos
Mejora a la Actuación	30
Mayor Plazo de Garantía	5
Criterios NO evaluables mediante fórmulas o parámetros objetivos	Puntos
Memoria descriptiva del proceso de ejecución y Programa de trabajo	25

**10.4.- Determinación y valoración del criterio económico y de los criterios cualitativos evaluables mediante fórmulas o parámetros objetivos:**

- **En cuanto al CRITERIO ECONÓMICO**, el sistema de puntuación para las ofertas económicas será el siguiente:

Se puntuará las ofertadas admitidas con un máximo de 40 puntos y un mínimo de 0 puntos a la oferta que iguale el Presupuesto de Licitación.

A los efectos de este apartado se denominará:

- P<sub>licitación</sub>: Presupuesto de Licitación (sin IGIC)
- P<sub>oferta, i</sub> = Oferta económica presentada por el licitador i.
- P<sub>oferta, min</sub> = Oferta económica más baja presentada entre todos los licitadores admitidos.
- P<sub>max</sub>: Puntuación máxima otorgada

Código Seguro De Verificación	eWUd15bxQs1gr3Fn20H41g	Estado	Firmado	Fecha y hora	02/09/2024 09:58:46
Firmado Por	Elena María Fagundo Trujillo - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Turismo	Firmado	02/09/2024 08:48:39		
	Beatriz Perdomo Morales - Técnica de Administración General Servicio Administrativo de Turismo	Firmado			
Url De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/eWUd15bxQs1gr3Fn20H41g">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/eWUd15bxQs1gr3Fn20H41g</a>				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	26/95		



La oferta económica más baja presentada y admitida entre todos los licitadores ( $P_{oferta, min}$ ) se valorará con 40 puntos y la oferta que iguale el Presupuesto de licitación se valora con cero (0) puntos, el resto de ofertas se valora en función de la siguiente fórmula:

$$\text{Puntuación oferta } i = P_{\max} \times \left[ 1 + \log_{10} \left( \frac{P_{oferta, min}}{P_{oferta, i}} \right) \right]$$

- **En cuanto al criterio MEJORAS A LA ACTUACIÓN**, el sistema de puntuación para las ofertas será el siguiente:

Se valorará con 30 puntos a los/as licitadores/as que oferten la ejecución de la siguiente mejora al proyecto de ejecución, sin coste para la Administración:

Se plantea la siguiente mejora:

- La mejora se valorará con **30 puntos**.
- Ninguna mejora se valorará con **0 puntos**.

La Mejora consiste en:

DESCRIPCIÓN MEJORA	Ud.	PRE CIO (€)	IMPOR TE (€)
M <sup>3</sup> Tierra vegetal incluso suministro a pie de obra, vertido, extendido y perfilado a mano.	4,50	28,70	129,15
M <sup>2</sup> Picón fino avitolado, en jardines, con un espesor de 6/8 cm, incluso vertido, extendido por medios mecánicos y perfilado a mano.	9,00	6,50	58,50
Ud. Trasplante de palmera hasta 5 metros de altura, ubicada en tierra, con retroexcavadora, incluido riego hasta la entrega de la obra.	1,00	365,00	365,00
Ud. Acalypha wilkesiana de h=40/60 cm, en contenedor de 4 l, incluso suministro, excavación manual de hoyo de 0,40x0,40x0,40 m, aporte de tierra vegetal y plantación.	2,00	10,12	20,24
ML Colocación Tubería de polietileno de baja densidad de D=16 mm, Tuplen o equivalente, para microirrigación (riego por goteo), incluso acople de goteros de 4 l/h cada 50 cm, p.p. de accesorios, colocada.	3,00	2,97	8,91
ML. Tubería de polietileno PE-100, PN-16, Tuplen o equivalente, de D=20 mm, en red de riego, colocada en fondo de zanja, incluso p.p. de juntas, piezas especiales, nivelación del tubo, excavación con extracción de tierras al borde, posterior relleno con arena volcánica y compactación de la zanja, carga y transporte de tierras a vertedero. Instalada y probada.	10,00	12,30	123,00
Ud. Colocación Arqueta cuadrada de riego 21x18x17 cm de polipropileno de lata resistencia para alojar electro válvula, incluido excavación y relleno en tierra vegetal.	1,00	23,45	23,45
Ud. Válvula para riego DV-075 para riego con programador para una zona ESP-9V1 totalmente instalada y funcionando	1,00	189,25	189,25
M <sup>2</sup> . Demolición de pavimento de aglomerado asfáltico de 10 cm de espesor medio, con martillo neumático, y carga manual sobre camión o contenedor.	30,00	4,50	135,00

Código Seguro De Verificación	eWUd15bxQslgr3Fn20H41g	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Elena María Fagundo Trujillo - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Turismo	Firmado	02/09/2024 09:58:46	
	Beatriz Perdomo Morales - Técnica de Administración General Servicio Administrativo de Turismo	Firmado	02/09/2024 08:48:39	
Url De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/eWUd15bxQslgr3Fn20H41g">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/eWUd15bxQslgr3Fn20H41g</a>			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	27/95	

MI. Corte de pavimento de aglomerado asfáltico, mediante máquina cortadora de pavimento, y carga manual sobre camión o contenedor.	5,00	3,98	19,90
M <sup>2</sup> Firme asfáltico en caliente, en calzadas, constituido por riego de imprimación ECR-1 (1,2 kg/m <sup>2</sup> ), capa intermedia G-20 de e=6 cm, riego de adherencia ECR-1 (0,6 kg/m <sup>2</sup> ) y capa de rodadura D-12 de e=4 cm con árido de mármol pulida, incluso sub-base granular de zahorra artificial de e=30 cm, extendido y compactado.	30,0 0	68,2 3	2.046,9 0
M <sup>3</sup> Transporte de escombros a vertedero autorizado, con un recorrido máximo de 40 Km. Incluso canon de vertido.	20,0 0	23,0 0	460,00
M <sup>2</sup> Huella y contrahuella y descansillo de escalera con piedra basáltica (similar a la plaza) de 5 cms de espesor, recibido con adhesivo cementoso, con marcado CE según UNE EN 12004, previa preparación del soporte mediante retirada de la actual. Rejuntado con mortero preparado flexible y limpieza.	30,0 0	230, 47	6.914,1 0
M <sup>2</sup> . Pavimento señalizador blanco de hormigón 30x30, colocadas con mortero 1:6 de cemento y arena, incluso solera de hormigón de fck=10 N/mm <sup>2</sup> de 7 cm de espesor medio, cortes, formación de juntas de dilatación, rejuntado y limpieza.	5,00	68,2 1	341,05
M <sup>2</sup> Señalización horizontal con pintura en cualquier color, reflectante, Palverol señalización tráfico de Palcanarias o equivalente, aplicada con máquina pintabandas, incluso premarcaje.	20,0 0	19,5 5	391,00
Ud. Señal vertical de tráfico de chapa de acero de 1,8 mm de espesor, cuadrada de 60 cm de lado, según norma, reflexiva, incluso herrajes y poste rectangular de acero galvanizado para fijación. Producto homologado con marcado CE conforme a la norma EN-12899-1	2,00	75,0 0	150,00
<b>TOTAL MEJORA</b>			<b>11.375, 45</b>

Las mejoras sólo podrán ser ofertadas de forma completa no admitiéndose ninguna oferta que contemple la ejecución parcial de las mismas.

No se admitirán variantes o modificaciones, siendo necesario que la oferta se refiera a la ejecución de las mejoras conforme a la definición íntegra que se contempla en el pliego.

Las propuestas que no contemplen la ejecución de la totalidad de las mejoras enunciadas, cuya valoración asciende a **11.375,45 €**, sin coste para la Administración, serán puntuadas con 0 puntos en este criterio.

Las mejoras ofertadas por el/la licitador/a que resulte adjudicatario/a serán incorporadas al contrato formando parte del mismo. Por tanto, formarán parte de las mediciones del proyecto, certificándose conforme se vayan realizando, pero valorándose a coste cero. Así, a las mediciones se le añadirán un capítulo de "MEJORA" que se anexará a las mediciones del proyecto y que se irán certificando a medida que se vayan ejecutando.

- **En cuanto al criterio MAYOR PLAZO DE GARANTÍA**, el sistema de puntuación para las ofertas será el siguiente:

Se valorará con dos con cinco (2,5) puntos cada año de aumento del plazo de garantía de la obra por encima del plazo de garantía establecido en los pliegos, hasta un máximo de cinco (5) puntos, correspondiente con dos años más que el año exigido por ley.

Se deberá indicar en número exacto los años de aumento de este plazo según el modelo de

Código Seguro De Verificación	eWUd15bxQs1gr3Fn20H41g	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Elena María Fagundo Trujillo - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Turismo	Firmado	02/09/2024 09:58:46	
	Beatriz Perdomo Morales - Técnica de Administración General Servicio Administrativo de Turismo	Firmado	02/09/2024 08:48:39	
Url De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/eWUd15bxQs1gr3Fn20H41g">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/eWUd15bxQs1gr3Fn20H41g</a>			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	28/95	

proposición anexo.

**10.5.- Determinación y valoración de los criterios cualitativos NO evaluables mediante fórmulas o parámetros objetivos:**

**- MEMORIA DESCRIPTIVA DEL PROCESO DE EJECUCIÓN Y PROGRAMA DE TRABAJOS (25 Puntos)**

La **Memoria Descriptiva del Proceso de Ejecución** se puntuará con un máximo de **dieciocho (18) puntos** y un mínimo de **cero (0) puntos**.

Bajo este epígrafe se examinará el análisis que el Licitador formule al proyecto a fin de establecer el conocimiento que tienen del mismo y valorar los aspectos más destacados a tener en cuenta para el correcto desarrollo del mismo a criterio del Licitador, que garantice la adecuada terminación de las obras.

1. Se deberá realizar un análisis crítico del proyecto, en el que se pongan de manifiesto aquellas consideraciones que se estimen oportunas y que surjan como consecuencia del estudio, en correspondencia, entre los planos, las mediciones y el presupuesto, y que puedan incidir sobre la buena definición de los documentos y posterior ejecución de las obras. (4 puntos)
2. Se realizará una descripción de todas las actividades importantes y procesos constructivos significativos a desarrollar. Se indicará para cada uno de ellos: los medios auxiliares, maquinaria y equipos humanos adscritos a cada uno de estas actividades más significativas. Se determinará el rendimiento para cada actividad. (4 puntos)
3. Se deberá analizar y detallar con precisión el proceso constructivo de la estructura, indicando métodos de ejecución concretos y aquellas consideraciones que se estimen significativas realizar para su correcta ejecución. (4 puntos)
4. Se analizarán y propondrán métodos de ejecución o acciones a realizar que disminuya la incidencia de los efectos de la obra a terceros, así como a las cafeterías colindante con el ámbito de actuación. (3 puntos)
5. Se analizará la superficie necesaria para la organización de la obra e instalaciones auxiliares y para los acopios necesarios de forma genérica. (3 puntos)

El **Programa de Trabajos** se puntuará con un máximo de **siete (7) puntos** y un mínimo de **cero (0) puntos**.

1. Se estudiará la planificación de la obra debidamente justificada, en la que se identifiquen las actividades suficientemente representativas que permitan analizar el desarrollo de la obra. Se presentará un diagrama Gantt que justifique el avance de las obras y la planificación propuesta. (4 puntos)  
No se podrá indicar un plazo total de ejecución de las obras menor al señalado en el pliego.
2. Se determinará la duración estimada de cada actividad representativa y la indicación del comienzo y finalización de cada una de ellas referido al inicio de la obra. Se establecerán las relaciones de dependencia entre las diferentes actividades, indicando para cada actividad el vínculo de relación que tiene con las demás. (3 puntos)

**Formatos y extensión**

Los formatos, características y extensión máxima de los anteriores documentos responderán a los siguientes requisitos de obligado cumplimiento:

**Formato:**

- Tamaño de hoja: DIN-A4

Código Seguro De Verificación	eWUd15bxQs1gr3Fn20H41g	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Elena María Fagundo Trujillo - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Turismo	Firmado	02/09/2024 09:58:46
	Beatriz Perdomo Morales - Técnica de Administración General Servicio Administrativo de Turismo	Firmado	02/09/2024 08:48:39
Url De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/eWUd15bxQs1gr3Fn20H41g">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/eWUd15bxQs1gr3Fn20H41g</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	29/95



(Únicamente 4 páginas en el Programa de trabajos y ocho (8) planos explicativos de la Memoria Descriptiva del proceso de ejecución como máximo podrán entregarse en una página de tamaño DIN-A3 y, a efectos del cómputo del número total de páginas admitidas como integrantes del documento, estas páginas de distinto tamaño serán consideradas, cada una, como un DIN-A4.)

- Tipo de letra: Arial
- Tamaño de letra mínimo: 10 pto.
- Márgenes mínimos: 2 cm.
- Interlineado mínimo: Múltiple en 1,2.

**Extensión máxima de cada documento:**

- Memoria Descriptiva del proceso de ejecución 20 páginas.
- Programa de trabajos 10 páginas.

**La documentación aportada que exceda de las extensiones máximas indicadas, no será objeto de valoración.**

**Umbral mínimo exigido en la valoración de los criterios no evaluables mediante fórmulas o parámetros objetivos: 8 puntos.**

El/la licitador/a que no alcance en la valoración total de los criterios no evaluables mediante fórmulas un mínimo de 8 puntos, será excluido/a de la licitación.

**10.6.- Valoración final de todas las ofertas.** Obtenida la valoración de todas las ofertas respecto a cada uno de los criterios, se sumará la puntuación total en cada una de ellas, **resultando seleccionada la que obtenga mayor puntuación sobre 100 puntos**, tras sumar los puntos obtenidos en cada uno de los criterios evaluables mediante fórmulas o parámetros objetivos y de los no evaluables mediante fórmulas o parámetros objetivos.

**10.7.-** En caso de **empate entre dos o más ofertas**, el empate será resuelto a favor de aquella empresa que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, tenga en su plantilla un % de trabajadores/as con discapacidad superior al que les imponga la normativa (art. 42 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social), de conformidad con la declaración presentada por los licitadores, conforme al modelo establecido en el **ANEXO X**. Si varias empresas se encuentran en esta situación, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga de mayor % de trabajadores fijos en su plantilla.

La documentación acreditativa de este criterio social (los correspondientes contratos de trabajo y documentos de cotización de la seguridad social) **será requerida a los/as licitadores/as en el momento en que se produzca el empate** y, no con carácter previo, de conformidad con lo establecido en el artículo 147.1.in fine de la LCSP. En todos los supuestos en que varios empresarios concurren agrupados en una unión temporal, se aportará una declaración responsable por cada empresa participante.

Al objeto de dirimir el empate, se incrementará con 0,5 puntos la puntuación obtenida en el cómputo global del licitador que estuviera en la situación descrita anteriormente. Si continúa persistiendo el empate, se decidirá la adjudicación mediante **sorteo**.

**11.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y PERFIL DEL CONTRATANTE**

La presentación de proposiciones y de la documentación complementaria por los/as licitadores/as se realizará, **exclusiva y obligatoriamente**, utilizando **medios electrónicos**,

<b>Código Seguro De Verificación</b>	eWUd15bxQs1gr3Fn20H41g	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Elena María Fagundo Trujillo - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Turismo	Firmado	02/09/2024 09:58:46	
	Beatriz Perdomo Morales - Técnica de Administración General Servicio Administrativo de Turismo	Firmado	02/09/2024 08:48:39	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/eWUd15bxQs1gr3Fn20H41g">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/eWUd15bxQs1gr3Fn20H41g</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	<b>Página</b>	30/95	

a través del **perfil del contratante del Cabildo Insular de Tenerife** ([www.tenerife.es](http://www.tenerife.es)), alojado en la **Plataforma de Contratación del Sector Público**. No se admitirán las ofertas que no sean presentadas por medios electrónicos.

El envío de las ofertas a través del perfil del contratante del Cabildo Insular de Tenerife, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público podrá hacerse en dos fases, transmitiendo primero la huella electrónica de la oferta, con cuya recepción se considerará efectuada su presentación a todos los efectos, y después la oferta propiamente dicha en un plazo máximo de 24 horas. De no efectuarse esta segunda remisión en el plazo indicado, se considerará que la oferta ha sido retirada.

**Las incidencias que pudieran surgir a los/as licitadores/as en la preparación o envío de la documentación a presentar**, habrán de remitirse con la debida antelación, al servicio de soporte de la Plataforma de Contratación del Sector Público, en el buzón [licitacionE@minhafp.es](mailto:licitacionE@minhafp.es)

- El plazo de presentación de proposiciones y documentación complementaria es de **VEINTE (20) DÍAS NATURALES** contados desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el citado perfil del contratante del Cabildo Insular de Tenerife. Cuando el último día del plazo señalado para la presentación de las proposiciones sea inhábil, se entenderá prorrogado hasta el primer día hábil siguiente.
- A efectos del cómputo del plazo, la presentación de proposiciones se registrará por la fecha y hora oficial de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

**11.2.- El pliego de cláusulas administrativas y demás documentación complementaria** estará disponible para los/as interesados/as en el perfil del contratante del Cabildo Insular de Tenerife, desde la fecha de publicación del anuncio de licitación, **por lo que no se atenderán las solicitudes de envío de pliegos u otra documentación complementaria al encontrarse la misma disponible en el citado medio electrónico.**

**11.3.-** No obstante, lo anterior, a efectos de **clarificación de dudas sobre la información publicada en el citado medio electrónico**, la dirección, números de teléfonos y correo electrónico del Área de Gobierno gestora del contrato del Cabildo Insular de Tenerife, son los siguientes:

- **Dirección:** Cabildo Insular de Tenerife, Plaza de España número 1, 38003. Santa Cruz de Tenerife, Islas Canarias, España.
- **Teléfonos:** 901 501 901 (centralita del Cabildo); 922 23 96 35 y 922 23 93 63 Área gestora del contrato.
- **Dirección/es de correo electrónico:** gloriaf@tenerife.es (Área gestora del contrato)

**11.4.-** En caso de existir **solicitud de aclaraciones a los pliegos o resto de documentación**, las respuestas del Área de Gobierno gestora del contrato tendrán carácter vinculante y se harán públicas en el perfil del contratante.

**11.5.-** Los/as interesados/as habrán de presentar sus proposiciones referidas a la totalidad del objeto del contrato. Cada interesado/a podrá presentar **sólo una proposición en relación con el objeto del contrato, sin que se puedan presentar variantes o alternativas.**

El/la empresario/a que haya presentado oferta en unión temporal con otros/as empresarios/as no podrá, a su vez, presentar oferta individualmente, ni figurar en más de una unión temporal participante en la licitación. El incumplimiento de esta prohibición dará lugar a la no admisión

Código Seguro De Verificación	eWUd15bxQs1gr3Fn20H41g	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Elena María Fagundo Trujillo - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Turismo	Firmado	02/09/2024 09:58:46
	Beatriz Perdomo Morales - Técnica de Administración General Servicio Administrativo de Turismo	Firmado	02/09/2024 08:48:39
Url De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/eWUd15bxQs1gr3Fn20H41g">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/eWUd15bxQs1gr3Fn20H41g</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	31/95



de todas las ofertas por él/ella suscritas.

**11.6.-** Las proposiciones de los/as interesados/as deberán **ajustarse a los pliegos y documentación** que rigen la licitación, y su presentación supone la ACEPTACIÓN INCONDICIONADA POR EL/LA EMPRESARIO/A DEL CONTENIDO DE LA TOTALIDAD DE SUS CLÁUSULAS O CONDICIONES, SIN SALVEDAD O RESERVA ALGUNA, así como la autorización a la Mesa y al órgano de contratación para consultar en su caso, si fuera factible, los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

**11.7.-** Toda la documentación de las proposiciones presentadas deberá estar escrita en **castellano** presentada electrónicamente de conformidad con las determinaciones técnicas de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

**11.8.- Las comunicaciones y notificaciones a los/as licitadores/as** se realizarán a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

## **12.- CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES.**

**12.1.-** Las proposiciones constarán de los **archivos electrónicos** a los que se refieren las cláusulas siguientes, identificados con indicación de la licitación a la que se concurre y el nombre y apellidos o razón social de la empresa licitadora, domicilio, números de teléfono, así como la firma electrónica del/la licitador/a o persona que le represente.

**12.2.-** Las proposiciones se presentarán en los **sobres o archivos electrónicos** previstos en el pliego, haciendo uso de la herramienta de preparación y de presentación de ofertas que la Plataforma de Contratación del Sector Público pone a disposición del licitador para el envío de la documentación relativa a ofertas.

En lo que se refiere a la presentación electrónica a través de la herramienta por el licitador, es requisito inexcusable ser un usuario registrado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, y para la activación de la misma se ha de seleccionar la licitación en el apartado denominado: "*añadir esta licitación a mis licitaciones*".

En cuanto a los requisitos técnicos para su uso se requiere conexión a Internet, navegador con una versión de Java actualizada, no superar el tamaño máximo de los archivos a subir y certificado electrónico reconocido por la plataforma @firma, para la firma de las proposiciones y de los sobres que las contengan, conforme se establece en la Guía de servicios, disponible en el perfil del contratante alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, que regula la preparación y presentación de ofertas.

La Corporación Insular podrá **comprobar**, tanto antes como después de la adjudicación y en el curso de la ejecución del contrato, la veracidad del contenido de los documentos incluidos en los sobres que presente cada licitador/a, entendiéndose que la falsedad o inexactitud de los datos y circunstancias presentados por la empresa puede ser causa de exclusión de la licitación o, en su caso, de resolución del contrato, con los efectos previstos legalmente.

En particular, respecto de la **declaración responsable y demás documentos que debe incluir en el archivo electrónico nº1**, el órgano de contratación o la mesa de contratación podrán pedir a los/as candidatos/as o licitadores/as que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, en alguno de los supuestos siguientes, siempre antes de la adjudicación del contrato:

1. cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración o,
2. cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento.

Código Seguro De Verificación	eWUd15bxQs1gr3Fn20H41g	Estado		Fecha y hora	
Firmado Por	Elena María Fagundo Trujillo - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Turismo	Firmado		02/09/2024 09:58:46	
	Beatriz Perdomo Morales - Técnica de Administración General Servicio Administrativo de Turismo	Firmado		02/09/2024 08:48:39	
Url De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/eWUd15bxQs1gr3Fn20H41g">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/eWUd15bxQs1gr3Fn20H41g</a>				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página		32/95	

Para ser admitidos los documentos que se presenten deben estar debidamente firmados electrónicamente por el/la licitador/a o bien, toda la documentación que presente deberá ir acompañada de una relación comprensiva de cada uno de los documentos que la integran firmada electrónicamente por aquél/la, en la que declare bajo su responsabilidad ser ciertos los datos aportados en los documentos que acompañan a la citada relación.

Si algún/a licitador/a no aporta la documentación relativa a alguno de los criterios que deben incluirse en el archivo electrónico, o la misma no contiene todos los requisitos exigidos en la cláusula 10, la proposición de dicho licitador no será valorada respecto del criterio de que se trate.

**12.3.- ARCHIVO ELECTRÓNICO Nº1.** Constará de la identificación siguiente:

**"DECLARACIÓN RESPONSABLE Y CRITERIOS NO VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES, PARA LA ADJUDICACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, DE LA CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS DEL PROYECTO DENOMINADO "OFICINA DE INFORMACIÓN TURÍSTICA DEL SAUZAL", EN TÉRMINO MUNICIPAL DEL SAUZAL.**

En el interior de este archivo electrónico se incluirá los siguientes documentos:

- **Declaración responsable firmada electrónicamente y con la correspondiente identificación** que se ajustará al modelo de **ANEXO IV**
- En todos los supuestos en que **varios/as empresarios/as concurren agrupados/as en una unión temporal**, se aportará **una declaración responsable por cada empresa participante**.  
Adicionalmente deberá aportarse el **compromiso de constituir la unión temporal** por parte de los/as empresarios/as que sean parte de la misma que se adaptará al modelo que se adjunta como **ANEXO I** a este pliego.
- **Declaración responsable firmada electrónicamente relativa a la pertenencia o no a un grupo empresarial**, conforme al modelo previsto en el **ANEXO VI**, a los efectos de determinar los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio y las circunstancias que justifican la vinculación al grupo.
- Los/as licitadores/as incluirán en este archivo la documentación acreditativa de los criterios de adjudicación, **cuya ponderación depende un juicio de valor**, previstos en la cláusula 10, en la forma en que para cada uno de ellos se especifica en la citada cláusula.  
**Si algún/a licitador/a incluyese en el archivo electrónico nº1 documentación relativa a los criterios evaluables mediante fórmulas que son objeto de inclusión en el archivo electrónico nº2 y se menoscaben los principios de objetividad de la valoración y de tratamiento igualitario de los licitadores, será excluido del procedimiento de licitación.**
- Los/as licitadores/as podrán presentar una **Declaración responsable firmada electrónicamente y con la correspondiente identificación** señalando los documentos administrativos y/o técnicos presentados que son, a su juicio, constitutivos de ser considerados como **confidenciales**, cumplimentando a tal efecto el **ANEXO II**, debidamente firmado, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 133 de la LCSP. De no aportarse esta declaración se considerará que ningún documento o dato posee dicho carácter.
- **Declaración responsable firmada electrónicamente y con la correspondiente identificación relativa al cumplimiento de la obligación de contratar trabajadores/as con discapacidad y al porcentaje de los mismos en la empresa**, conforme al modelo previsto en el **ANEXO X**.

Código Seguro De Verificación	eWUd15bxQs1gr3Fn20H41g	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Elena María Fagundo Trujillo - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Turismo	Firmado	02/09/2024 09:58:46
	Beatriz Perdomo Morales - Técnica de Administración General Servicio Administrativo de Turismo	Firmado	02/09/2024 08:48:39
Url De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/eWUd15bxQs1gr3Fn20H41g">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/eWUd15bxQs1gr3Fn20H41g</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	33/95





**12.4.- ARCHIVO ELECTRÓNICO Nº2:** Constará la identificación siguiente:

**"CRITERIOS OBJETIVOS, VALORABLES MEDIANTE FÓRMULAS O PORCENTAJES, PARA LA ADJUDICACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, DE LA CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS DEL PROYECTO DENOMINADO "OFICINA DE INFORMACIÓN TURÍSTICA DEL SAUZAL", EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DEL SAUZAL.**

Los/as licitadores/as incluirán en este archivo la documentación indicada a continuación:

1. **Oferta económica** redactada según el modelo que se adjunta al presente pliego como **ANEXO VII**, sin errores o tachaduras que dificulten conocer claramente lo que el órgano de contratación estime fundamental para considerar las ofertas, y que, de producirse, provocarán que la proposición sea rechazada. En la proposición económica, en la que el precio ofertado no deberá superar el presupuesto de licitación establecido en la cláusula 5.3. del presente pliego, deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto General Indirecto Canario (IGIC) que deba ser repercutido a la Administración, conforme a las determinaciones contenidas en la cláusula 5 del presente pliego. Si la oferta económica fuera superior al presupuesto base de licitación se producirá la exclusión del procedimiento de la empresa que la haya propuesto.
2. **Documento/s acreditativo/s del/los criterios/s establecido/s en la cláusula 10: ANEXOS XIII y XIV**

### **13.- MESA DE CONTRATACION**

**13.1.-** La composición de la Mesa de Contratación será la siguiente:

**Presidente/a:** El órgano unipersonal del Área de Gobierno gestora del contrato que tenga la condición de miembro electo y ostente la competencia en el ámbito sectorial correspondiente de conformidad, en todo caso, con las determinaciones contenidas en el Reglamento Orgánico de la Corporación o persona que le sustituya.

**Vocales:**

1. El/la titular de la Asesoría Jurídica, o persona que le sustituya.
2. El/la Interventor/a General, o persona que le sustituya.
3. El/la Jefe/a del Servicio Técnico o responsable de la Unidad Técnica del Área de Gobierno que promueve el contrato o persona que le sustituya.
4. El/la Jefe/a del Servicio Administrativo del Área de Gobierno que promueve el contrato o persona que le sustituya.

**Secretario/a:** Un/a Técnico/a de Administración General del Servicio Administrativo del Área de Gobierno que promueve el contrato.

Corresponde al/la Secretario/a de la Mesa de Contratación recabar la declaración de conflictos de intereses que consta en el ANEXO XI, suscrita por cada uno de los miembros de la Mesa de Contratación, los asesores técnicos o expertos independientes que realicen funciones de asesoramiento a aquella, así como por el técnico que emita informe de valoración de las ofertas presentadas por los licitadores.

**13.2.-** En caso de ausencia del/la Presidente/a o de quien le/la sustituya, ejercerá la presidencia el/la Jefe/a del Servicio Administrativo adscrito al Área de Gobierno gestora de la contratación, y en su defecto aquella persona, de entre los/as dos Vocales- excluyendo al/la representante de la Asesoría Jurídica y a la Intervención General-, que ocupe el puesto de mayor jerarquía. En el supuesto que ambas ostenten el mismo tipo de puesto, actuará como

Código Seguro De Verificación	eWUd15bxQs1gr3Fn20H41g	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Elena María Fagundo Trujillo - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Turismo	Firmado	02/09/2024 09:58:46
	Beatriz Perdomo Morales - Técnica de Administración General Servicio Administrativo de Turismo	Firmado	02/09/2024 08:48:39
Url De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/eWUd15bxQs1gr3Fn20H41g">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/eWUd15bxQs1gr3Fn20H41g</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	34/95



Presidente/a la persona de mayor antigüedad y edad de ellas, por este orden.

**13.3.-** Todas las personas integrantes de la Mesa de Contratación tendrán voz y voto, a excepción de quien ejerza la secretaría, que sólo tendrá voz.

**13.4.-** Para la válida constitución de la Mesa, deberán estar presentes el/la Presidente/a, el/la Secretario/a, el/la titular de la Asesoría Jurídica o persona que le sustituya y el/la Interventor/a General o persona que le sustituya.

**13.5.-** Se publicará en todo caso en el perfil de contratante, de conformidad con lo establecido en la cláusula 11 del pliego, el anuncio sobre la composición de la Mesa de Contratación **con indicación del cargo de los miembros que la integran**, por lo que no se realizarán alusiones genéricas o indeterminadas que se limiten únicamente a referir su pertenencia a la Corporación Insular.

**13.6.-** Asimismo, le corresponden a la Mesa de Contratación el **resto de funciones** que le asigna la LCSP y demás disposiciones que le resultan de aplicación y, en todo caso, las enunciadas a lo largo del clausulado del pliego.

#### **14.- CUSTODIA DE LAS PROPOSICIONES**

Corresponde al/la Secretario/a de la Mesa de Contratación garantizar el secreto de las proposiciones hasta el momento de su apertura, custodiando el código de descifrado de los archivos electrónicos.

#### **15.- CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA, VALORACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES.**

**15.1.-** Concluido el plazo de presentación de proposiciones, en el Palacio Insular, sede del Cabildo Insular de Tenerife, salvo excepción debidamente justificada, la Mesa de Contratación procederá a la **apertura y calificación** de la **documentación general** contenida en el **archivo electrónico N°1** presentado por los licitadores.

Finalizadas las actuaciones señaladas con anterioridad, a continuación, la Mesa de Contratación, procederá a la **apertura de la proposición comprensiva de los criterios no valorables en cifras o porcentajes**, verificándose que constan los documentos exigidos.

Si algún/a licitador/a incluyese en el archivo electrónico n°1 documentación relativa a los criterios evaluables mediante fórmulas que son objeto de inclusión en el archivo electrónico n°2 y se menoscaben los principios de objetividad de la valoración y de tratamiento igualitario de los licitadores, será excluido del procedimiento de licitación.

Si técnicamente se determina que alguna proposición incumple el pliego de prescripciones técnicas o los requisitos técnicos necesarios para la ejecución del contrato, la Mesa de Contratación propondrá al órgano de contratación la exclusión de la misma del procedimiento de licitación.

Finalizado el acto, la **valoración de las proposiciones** se hará por los servicios técnicos del órgano de contratación en un **plazo no superior a SIETE (7) DÍAS NATURALES**, debiendo ser suscritas por el/la técnico/a o técnicos/a que realicen la valoración.

**15.2.-** La Mesa de Contratación, emitido el informe técnico de valoración de la documentación justificativa de los criterios que dependan de juicio de valor, procederá a la lectura de los resultados contenidos en el informe técnico y posteriormente a la **apertura y lectura del archivo electrónico n° 2** de los/as licitadores/as admitidos/as, conteniendo la documentación relativa a los criterios de adjudicación objetivos, evaluables mediante fórmulas.

Código Seguro De Verificación	eWUd15bxQs1gr3Fn20H41g	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Elena María Fagundo Trujillo - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Turismo	Firmado	02/09/2024 09:58:46
	Beatriz Perdomo Morales - Técnica de Administración General Servicio Administrativo de Turismo	Firmado	02/09/2024 08:48:39
Url De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/eWUd15bxQs1gr3Fn20H41g">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/eWUd15bxQs1gr3Fn20H41g</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	35/95



La apertura de los sobres conteniendo la proposición se hará por el orden que proceda de conformidad con lo establecido en el artículo 145 LCSP en función del método aplicable para valorar los criterios de adjudicación establecidos en los pliegos.

En todo caso, si se aprecian por la Mesa de Contratación **indicios de conductas colusorias en el procedimiento de contratación** previstas en la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia, se podrá solicitar por aquélla la documentación descrita en la cláusula 13.6 del pliego.

Finalizado el acto, la Mesa de Contratación, previa exclusión, en su caso, de las ofertas que no cumplan los requerimientos técnicos o económicos del pliego, **procederá a evaluar y clasificar las proposiciones**. A continuación, la Mesa de Contratación realizará la propuesta de adjudicación a favor del/la licitador/a que cuente con mejor puntuación.

**15.2.1-** A continuación, y con respecto al/la propuesto/a como adjudicatario/a, **se comprobará, por la Mesa de Contratación, en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas**, si la empresa está debidamente constituida, el/la firmante de la proposición tiene poder bastante para formular la oferta, ostenta la solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso la clasificación correspondiente y no está incurso en ninguna prohibición para contratar.

**15.2.2.-** En base a las actuaciones realizadas con anterioridad, la Mesa de Contratación **requerirá al propuesto como adjudicatario/a**, mediante comunicación electrónica, la documentación que se ha previsto en la cláusula 16 y la constitución de la garantía definitiva, todo ello en el plazo de SIETE (7) días hábiles a contar desde el envío de la mencionada comunicación.

**15.3.-** No obstante, lo anterior, en el caso de que la oferta del propuesto/a adjudicatario/a, resulte inviable por haber sido formulada en términos que la hacen anormalmente baja, se atenderá a lo siguiente:

**15.3.1.-** Se podrá considerar que las ofertas económicas se encuentran en **presunción de anomalía**, conforme a los parámetros siguientes:

- Cuando concurriendo un/a solo/a licitador/a, sea inferior la oferta al presupuesto base de licitación en más de 17 unidades porcentuales.
- Cuando concurren dos licitadores/as, la propuesta que sea inferior en más de 14 unidades porcentuales a la otra oferta.
- Cuando concurren tres o más licitadores/as, se considerarán desproporcionadas o anormales las ofertas económicas que sean iguales o inferiores a 7 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas (esto es, media aritmética multiplicada por 0.93).

**Importe de la oferta económica desproporcionada = Importe de oferta económica media x 0.93**

$$Od \leq Om \times 0.93$$

No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado.

Código Seguro De Verificación	eWUd15bxQs1gr3Fn20H41g	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Elena María Fagundo Trujillo - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Turismo	Firmado	02/09/2024 09:58:46
	Beatriz Perdomo Morales - Técnica de Administración General Servicio Administrativo de Turismo	Firmado	02/09/2024 08:48:39
Url De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/eWUd15bxQs1gr3Fn20H41g">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/eWUd15bxQs1gr3Fn20H41g</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	36/95



En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menos cuantía.

**15.3.2.-** Cuando **empresas pertenecientes a un mismo grupo**, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio, presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación de un contrato, **se tomará únicamente, para aplicar el régimen de identificación de ofertas incursas en presunción de anormalidad, aquella que fuere más baja**, y ello con independencia de que presenten su oferta en solitario o conjuntamente con otra empresa o empresas ajenas al grupo y con las cuales concurren en unión temporal, todo ello sin perjuicio de las actuaciones que procedan conforme a lo previsto en la cláusula 13.6 del pliego sobre conductas colusorias en el procedimiento de contratación.

**15.3.3.-** Cuando la Mesa de Contratación hubiera identificado que la oferta del/a licitador/a que haya obtenido la mejor puntuación se presuma que es anormalmente baja, deberá seguirse el procedimiento siguiente y sólo podrá proponer al órgano de contratación la exclusión de aquella, previa tramitación del mismo:

1. La Mesa de Contratación, para que estos/as licitadores/as estén en condiciones de justificar plena y oportunamente la viabilidad de las ofertas económicas en presunción de anormalidad, formularán con **claridad y precisión** los términos de **la petición de información** que se les realice y, a tal efecto, les concederá trámite de **audiencia** por un plazo de CINCO (5) DÍAS HÁBILES DESDE EL ENVÍO DE LA CORRESPONDIENTE COMUNICACIÓN.
2. En el citado plazo, deberán **justificar y desglosar razonada y detalladamente** el bajo nivel de los precios, o de costes, o cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anormalidad de la oferta, mediante la presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes a estos efectos.
3. Concretamente, la Mesa de Contratación **podrá pedir justificación a estos/as licitadores/as sobre aquellas condiciones de la oferta que sean susceptibles de determinar el bajo nivel del precio o costes de la misma** y, en particular, en lo que se refiere a los siguientes valores:
  - a. El ahorro que permita el procedimiento de fabricación, los servicios prestados o el método de construcción.
  - b. Las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para suministrar los productos, prestar los servicios o ejecutar las obras
  - c. La innovación y originalidad de las soluciones propuestas, para suministrar los productos, prestar los servicios o ejecutar las obras.
  - d. El respeto de obligaciones que resulten aplicables en materia medioambiental, social o laboral, y de subcontratación, no siendo justificables precios por debajo de mercado o que incumplan lo establecido en el artículo 201 de la LCSP.
  - e. O la posible obtención de una ayuda de Estado en los términos del artículo 149.5 de la LCSP.

Una vez recibida la documentación referida en el apartado anterior, deberá disponerse del correspondiente **asesoramiento técnico**, a cuyo efecto se solicitará el informe preceptivo al Servicio Técnico o, en su caso, Unidad Técnica competente en el Área de Gobierno gestora del contrato.

Se considerará que una empresa ha **retirado indebidamente su oferta**, con los efectos previstos en el artículo 71.2 a) de la LCSP, relativo a las circunstancias que impedirán a

<b>Código Seguro De Verificación</b>	eWUd15bxQs1gr3Fn20H41g	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Elena María Fagundo Trujillo - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Turismo	Firmado	02/09/2024 09:58:46	
	Beatriz Perdomo Morales - Técnica de Administración General Servicio Administrativo de Turismo	Firmado	02/09/2024 08:48:39	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/eWUd15bxQs1gr3Fn20H41g">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/eWUd15bxQs1gr3Fn20H41g</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	<b>Página</b>	37/95	

los/as empresarios/as contratar con las entidades del Sector Público, cuando no atienda el requerimiento de informe realizado por esta Corporación o cuando se limite a la mera ratificación de la oferta presentada, sin atender a todos los aspectos que le fueron formulados.

Una vez emitido el citado informe técnico, **la Mesa de Contratación evaluará toda la información y documentación presentada en plazo por el/la licitador/a y el informe técnico emitido al efecto y, elevará de forma MOTIVADA al órgano de contratación la correspondiente propuesta de aceptación o rechazo de la oferta:**

- a) Si tras considerar la justificación efectuada por el/la licitador/a y los informes del Servicio correspondiente, estima que la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados, **propondrá la exclusión de la proposición y la adjudicación a favor de la mejor oferta**, de acuerdo con el orden en que hayan sido clasificadas, que se estime puede ser cumplida a satisfacción del Cabildo Insular y que no sea considerada anormal o desproporcionada.
- b) Si por el contrario entiende, a la vista de la justificación del/la licitador/a y del informe técnico emitido, que la proposición puede ser cumplida, propondrá **la adjudicación del contrato** a favor de éste/a. Corresponde en todo caso al órgano de contratación la facultad de exigir la garantía complementaria prevista en el artículo 107.2 de la LCSP del 5% del precio final ofertado por el/la licitador/a, excluido el IGIC, pudiendo alcanzar un 10% del citado precio, cuando concurren las circunstancias especiales previstas en dicha norma.
- c) La propuesta de la Mesa de Contratación no crea derecho alguno mientras el órgano de contratación no dicte el acto administrativo de adjudicación.

Se entenderá en todo caso que la **justificación no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por el/la licitador/a** cuando esta sea incompleta o se fundamente en hipótesis o prácticas inadecuadas desde el punto de vista técnico, jurídico o económico. En los casos en los que el/la licitador/a hubiera obtenido ayuda del Estado, se estará a lo dispuesto en el artículo 149.6 de la LCSP.

En todo caso, **el órgano de contratación rechazará las ofertas** si comprueban que son anormalmente bajas porque **vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional**, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes, en aplicación de lo establecido en el artículo 201 de la LCSP.

Si el **órgano de contratación**, considerando la justificación efectuada por el/la licitador/a y los informes mencionados, **estimase que la información recabada no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por el licitador** y que, por lo tanto, la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales, **la excluirá de la clasificación y acordará la adjudicación a favor de la mejor oferta**, de acuerdo con el orden en que hayan sido clasificadas.

En todo caso, **se considerará que una oferta no puede ser cumplida** como consecuencia de valores anormales o desproporcionados en el caso de que **sea inferior al coste laboral derivado del convenio colectivo sectorial aplicable.**

Cuando el contrato se adjudique a una empresa que hubiese estado incurso en presunción de anomalía, deberán cumplirse **los mecanismos que, a continuación, se indican**, que son los adecuados para realizar un seguimiento pormenorizado de la ejecución del mismo, con el objetivo de garantizar la correcta ejecución del contrato sin que se produzca una merma en la calidad de las obras contratadas:

Código Seguro De Verificación	eWUd15bxQs1gr3Fn20H41g	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Elena María Fagundo Trujillo - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Turismo	Firmado	02/09/2024 09:58:46
	Beatriz Perdomo Morales - Técnica de Administración General Servicio Administrativo de Turismo	Firmado	02/09/2024 08:48:39
Url De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/eWUd15bxQs1gr3Fn20H41g">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/eWUd15bxQs1gr3Fn20H41g</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	38/95



Se solicitará mensualmente informe por parte de la empresa adjudicataria del cumplimiento de la justificación presentada sobre la oferta económica anormal, dicho informe deberá ser supervisado y aprobado por la dirección facultativa.

**15.4.-** En el caso de que el/la licitador/a que haya obtenido la mejor puntuación no haya justificado debidamente su oferta, la Mesa de Contratación propondrá al/la siguiente y si su propuesta incurre en baja se procederá de conformidad con el procedimiento anteriormente descrito.

**15.5.-** En el caso de que se produzca el empate entre dos o más ofertas, se deberá aplicar el régimen de desempate establecido en la **cláusula 10**.

## **16.- PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO**

**16.1-** El/la propuesto/a como adjudicatario/a deberá presentar la documentación contenida en la presente cláusula.

Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar a las que se refieren los apartados anteriores, **deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato**.

**De no cumplimentarse adecuadamente** el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el/la licitador/a **ha retirado su oferta**, procediéndose a exigirle el 3% del presupuesto base de licitación, sin IGIC, en concepto de penalidad, en los términos del artículo 150.2 de la LCSP, sin perjuicio de lo establecido en el artículo **71.2 a)** de la LCSP, relativo a las circunstancias que **impedirán contratar con las entidades del sector público**. Asimismo, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139.1 LCSP, la presentación de las proposiciones supone la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma que haya presentado o en las listas oficiales de operadores económicos en un Estado miembro de la Unión Europea.

**16.2.-** La Mesa de Contratación procederá a comprobar, en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en el correspondiente Registro Oficial de la Comunidad Autónoma que haya presentado, que el/la candidata/a con mejor puntuación, en el caso de que sea empresa, está debidamente constituida, el/la firmante de la proposición tiene poder bastante para formular la oferta, ostenta la solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso la clasificación correspondiente y no está incurso en ninguna prohibición para contratar. La Mesa de Contratación le solicitará al/la licitador/a **propuesto/a como adjudicatario/a** lo siguiente:

**16.2.1. a) Certificado de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas clasificadas del Sector Público o en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma** que haya presentado: sólo se requerirá en el supuesto de que no fuese posible su consulta por la Mesa de contratación, debido a motivos técnicos.

Cuando se hubiere exigido habilitación empresarial o profesional para la ejecución del contrato, deberá presentarse documentación acreditativa de la misma.

**16.2.1.b) En el caso de que el/la licitador/a hubiera hecho uso de la facultad de acreditar la presentación de la solicitud de inscripción en el correspondiente Registro a que alude el inciso final de la letra a) del apartado 4 del artículo 159 de la LCSP,** deberá aportar el acuse de recibo de la solicitud emitido por el correspondiente Registro y

Código Seguro De Verificación	eWUd15bxQs1gr3Fn20H41g	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Elena María Fagundo Trujillo - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Turismo	Firmado	02/09/2024 09:58:46
	Beatriz Perdomo Morales - Técnica de Administración General Servicio Administrativo de Turismo	Firmado	02/09/2024 08:48:39
Url De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/eWUd15bxQs1gr3Fn20H41g">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/eWUd15bxQs1gr3Fn20H41g</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	39/95



una declaración responsable de haber aportado la documentación preceptiva y no haber recibido requerimiento de subsanación.

Asimismo, deberá acreditar que la empresa está debidamente constituida, el/la firmante de la proposición tiene poder bastante para formular oferta, ostenta solvencia económica, financiera y técnica y no está incurso en ninguna prohibición para contratar, a través de los siguientes medios:

I. Acreditación de la capacidad de obrar y de la personalidad. El/la licitador/a propuesto/a como adjudicatario/a deberá presentar:

- Las empresas españolas aportarán el Documento Nacional de Identidad, cuando se trate de personas físicas. Si se trata de personas jurídicas deberán presentar escritura de constitución, y de modificación en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, deberán presentar el documento de constitución, estatutos o acto fundacional en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial que fuera preceptivo.
- Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, cuando la legislación del estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial y la pertenencia a una determinada organización para poder prestar el servicio objeto del contrato, deberán acreditar que cumplen este requisito. La capacidad de obrar habrá de acreditarse mediante presentación de certificación o declaración jurada de estar inscritas en alguno de los registros existentes.
- Las restantes empresas extranjeras deberán acreditar su capacidad de obrar mediante informe de la Oficina Económica y Comercial de España en el exterior y se acompañará a la documentación que se presente que el Estado de su procedencia admite a su vez la participación de empresas españolas la contratación con los entes del sector público asimilables, en forma substancialmente análoga.
- Si varias empresas acuden a la licitación constituyendo una unión temporal, cada una de ellos deberá acreditar su personalidad y capacidad en la forma señalada en el presente pliego.
- Cuando el/la licitador/a actúe mediante representante, se aportará su documento Nacional de Identidad, así como el documento fehaciente acreditativo de la existencia de la representación y del ámbito de sus facultades para licitar y contratar, bastantado por el titular de la Dirección de la Asesoría Jurídica del Cabildo Insular de Tenerife.
- Cuando se hubiere exigido habilitación empresarial o profesional para la ejecución del contrato de servicios, deberá presentarse documentación acreditativa de la misma.

II. Acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional:

El/la licitador/a propuesto/a como adjudicatario/a deberá presentar la documentación siguiente:

Los/as empresarios/as españoles/as deberán acreditar su solvencia económica, financiera, técnica o profesional, en los términos indicados en la cláusula 4.3 del pliego.

Código Seguro De Verificación	eWUd15bxQslgr3Fn20H41g		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Elena María Fagundo Trujillo - Jefa de Servicio	Servicio Administrativo de Turismo	Firmado	02/09/2024 09:58:46
	Beatriz Perdomo Morales - Técnica de Administración General	Servicio Administrativo de Turismo	Firmado	02/09/2024 08:48:39
Url De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/eWUd15bxQslgr3Fn20H41g">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/eWUd15bxQslgr3Fn20H41g</a>			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		Página	40/95



Los/as empresarios/as no españoles/as habrán de acreditar su solvencia económica, financiera, técnica o profesional, en los términos indicados en la cláusula 4.3 del pliego.

Los/as empresarios/as no españoles/as habrán de acreditar su solvencia técnica, económica y financiera a través de los medios de justificación enunciados para las empresas españolas.

Las uniones temporales de empresarios/as podrán acumular las solvencias individuales de los miembros del a UTE, a efectos de poder acreditar la solvencia global exigida en el presente pliego.

III. Acreditación de no estar incurso en las prohibiciones para contratar el art. 71 de la LCSP.

- Testimonio judicial, certificación administrativa o declaración responsable del/la licitador/a propuesto/a como adjudicatario/a, de no estar incurso en las prohibiciones para contratar del art. 71 de la LCSP, otorgada ante autoridad administrativa, notario u organismo profesional cualificado.
- Testimonio judicial, certificación administrativa o declaración responsable de las empresas a las que el/la propuesto/a como adjudicatario/a hubiera recurrido para basar la solvencia, mediante la integración de los medios de aquellas, otorgada ante autoridad administrativa, notario/a u organismo profesional cualificado.

**16.2.2. Acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.**

El/al licitador/a propuesto/a como adjudicatario/a deberá presentar la documentación siguiente:

**16.2.2 a)** La acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las **obligaciones tributarias** se realizará presentando la siguiente documentación:

- 1) Documentación acreditativa de estar al corriente en el pago del Impuesto sobre Actividades Económicas, según el caso que corresponda, de entre los siguientes:
  - Personas NO exentas del pago del impuesto: aportarán el último recibo del mismo, con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula, y se aportará el alta, referida al ejercicio corriente, cuando siendo ésta reciente no haya surgido aún la obligación del pago.
  - Personas exentas del pago y de la obligación de presentar el alta en la matrícula del impuesto: presentarán una declaración responsable en la que se indique tal circunstancia y en qué se fundamentan ambas exenciones.
  - Personas exentas del pago del impuesto: presentarán el documento de alta junto con una declaración responsable que indique que no se han dado de baja en la matrícula del impuesto y el supuesto de exención de pago en que se encuentran, o bien haciendo referencia a la resolución de exención de pago emitida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, en los casos en que ésta sea necesaria conforme a la legislación aplicable, de la cual se adjuntará copia.
- 2) Certificación administrativa positiva, en vigor, expedida por el órgano competente de la Administración del Estado, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con este último.
- 3) Certificación administrativa positiva, en vigor, expedida por el órgano competente de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con la misma.
- 4) Certificación administrativa positiva expedida por el órgano competente del Cabildo Insular de Tenerife por lo que respecta a las obligaciones tributarias con el mismo, la cual será recabada de oficio por el Área de Gobierno gestora del contrato.

Código Seguro De Verificación	eWUd15bxQs1gr3Fn20H41g	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Elena María Fagundo Trujillo - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Turismo	Firmado	02/09/2024 09:58:46	
	Beatriz Perdomo Morales - Técnica de Administración General Servicio Administrativo de Turismo	Firmado	02/09/2024 08:48:39	
Url De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/eWUd15bxQs1gr3Fn20H41g">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/eWUd15bxQs1gr3Fn20H41g</a>			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	41/95	

El/la licitador/a que no esté obligado a presentar todas o alguna de las declaraciones o documentos correspondientes a las obligaciones tributarias que se relacionan anteriormente, habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable.

**16.2.2 b)** La acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las **obligaciones con la Seguridad Social** se realizará mediante certificación positiva, en vigor, expedida por la autoridad administrativa competente. En el supuesto que haya de tenerse en cuenta alguna exención, se habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable.

**16.2.2 c)** No obstante lo dispuesto anteriormente, el/la licitador/a propuesto/a como adjudicatario/a, no estará obligado/a a aportar las certificaciones que acrediten que cumple las circunstancias indicadas respecto al cumplimiento de las obligaciones tributarias y con las obligaciones de la Seguridad Social, si ha autorizado expresamente a este Cabildo Insular para obtener dicha certificación de la entidad que debe certificar, debiendo de cumplimentar a tales efectos, en todo caso, el modelo que se adjunta a este pliego como **ANEXO VIII**, autorizando o no autorizando dicho extremo.

**16.2.2 d)** Cuando como consecuencia de problemas técnicos o cualquier otra circunstancia exista imposibilidad material para esta Corporación que impida obtener vía telemática estos certificados, se requerirá al/la licitador/a para que éste, en el plazo de CINCO (5) DÍAS HÁBILES presente las mismas.

**16.2.2 e)** Las certificaciones tendrán validez durante el período de seis (6) meses a contar desde la fecha de su expedición.

**16.2.2 f)** Los/as extranjeros/as, sean personas físicas o jurídicas, pertenecientes o no a Estados miembros de la Unión Europea que no tengan domicilio fiscal en España, deberán presentar certificación expedida por autoridad competente en el país de procedencia, acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las correspondientes obligaciones tributarias. Así mismo, habrán de presentar certificación, también expedida por autoridad competente, en la que se acredite que se hallan al corriente en el cumplimiento de las obligaciones sociales que se exijan en el país de su nacionalidad. Toda la documentación relacionada en este apartado habrá de referirse a los doce últimos meses.

### 16.2.3. Acreditación de la constitución de garantías.

El/la licitador/a propuesto/a como adjudicatario/a deberá presentar la documentación siguiente:

**16.2.3 a)** El/la propuesto/a adjudicatario/a deberá aportar documento acreditativo de haber constituido **garantía definitiva** por importe del 5 por 100 del precio final ofertado del contrato, excluido el IGIC.

**16.2.3 b)** La garantía podrá constituirse:

- En efectivo o en valores, que en todo caso serán de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de esta Ley. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán su importe o la documentación acreditativa correspondiente, en la Tesorería de la Corporación.
- Mediante aval, prestado por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en la Tesorería de la Corporación. El aval tendrá que ajustarse al modelo aprobado por la Corporación, que se encuentra en el siguiente enlace <https://sede.tenerife.es/es/tramites-y-servicios/item/2934-constitucion-de-garantias>
- Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en la Tesorería de la Corporación. El seguro de caución deberá ajustarse al modelo aprobado por la Corporación, que se encuentra

Código Seguro De Verificación	eWUd15bxQs1gr3Fn20H41g	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Elena María Fagundo Trujillo - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Turismo	Firmado	02/09/2024 09:58:46
	Beatriz Perdomo Morales - Técnica de Administración General Servicio Administrativo de Turismo	Firmado	02/09/2024 08:48:39
Url De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/eWUd15bxQs1gr3Fn20H41g">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/eWUd15bxQs1gr3Fn20H41g</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	42/95



en el siguiente enlace <https://sede.tenerife.es/es/tramites-y-servicios/item/2934-constitucion-de-garantias>

- Mediante la retención en el precio, de conformidad con las condiciones siguientes: Deberá dirigirse solicitud a la Tesorería General presentada por el/la obligado/a a constituirla, conforme al modelo previsto en el Anexo VI de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Corporación.
- Los poderes en los que extiendan avales y los certificados de seguro de caución deberán ser bastanteados por el Servicio Administrativo de Gestión Financiera y Tesorería, conforme al modelo aprobado por la Corporación, que se encuentra en el siguiente enlace: <https://sede.tenerife.es/es/tramites-y-servicios/item/2934-constitucion-de-garantias>

**16.2.3 c)** Las garantías correspondientes a licitaciones presentadas por uniones temporales de empresarios/as que aún no hayan formalizado en escritura pública su unión, podrán constituirse por una o varias de las empresas participantes, siempre que en su conjunto se alcance la cuantía requerida y garantice solidariamente a todos los integrantes de la unión temporal.

**16.2.3 d)** Cuando, a consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación su precio, se reajustará la garantía en el plazo de quince días naturales, contados desde la fecha en que se notifique al adjudicatario el acuerdo de modificación del contrato.

**16.2.3 e)** En el plazo de quince días naturales, contado desde la fecha en que se hagan efectivas, en su caso, las penalidades o indemnizaciones, el adjudicatario deberá reponer o ampliar la garantía constituida en la cuantía que corresponda, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución.

#### **16.2.4 Acreditación del cumplimiento de los requisitos en materia de prevención de riesgos laborales.**

El licitador propuesto como adjudicatario deberá presentar la documentación siguiente: Declaración responsable conforme al modelo del **Anexo III** del presente pliego.

**16.2.5 En caso de haber exigido requisito adicional de solvencia, la acreditación del cumplimiento de la obligación de adscribir los medios personales y materiales suficientes exigidos como requisito adicional de solvencia, durante toda la ejecución del contrato de obras.** El/la licitador/la propuesto/a como adjudicatario/a deberá presentar en todo caso, el compromiso que a continuación se indica, así como la documentación acreditativa que a continuación se relaciona, a propuesta del Área de Gobierno gestora del contrato, que en todo caso, deberá justificar que el/la licitador/a dispone efectivamente de los medios a los que se comprometió adscribir o dedicar al contrato:

- Declaración responsable suscrita por el/la profesional, indicando su compromiso a participar en la ejecución del contrato.
- Título o diploma académico.
- Currículum del/a profesional propuesto suscrito por éste/a, donde se indicarán las obras, con sus características, donde haya participado desarrollando la función para la que se propone.

Se designará una persona del equipo técnico responsable de obra que se encargue de la atención al público y a los/as comerciantes y hoteleros/as de la zona, para ofrecer una información constante del desarrollo de los trabajos.

- Compromiso por escrito fechado y firmado por el/la licitador/a de adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y materiales suficientes exigidos como requisito adicional de solvencia, durante toda la ejecución del contrato de obras, según el modelo del **ANEXO IX**.

**16.2.6 Acreditación del compromiso de otras entidades distintas al/a licitador/a, en los supuestos de integración de medios externos de solvencia económica y financiera y técnica o profesional, en su caso.** El/la licitador/a propuesto/a como adjudicatario/a deberá

Código Seguro De Verificación	eWUd15bxQs1gr3Fn20H41g	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Elena María Fagundo Trujillo - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Turismo	Firmado	02/09/2024 09:58:46
	Beatriz Perdomo Morales - Técnica de Administración General Servicio Administrativo de Turismo	Firmado	02/09/2024 08:48:39
Url De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/eWUd15bxQs1gr3Fn20H41g">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/eWUd15bxQs1gr3Fn20H41g</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	43/95



presentar la documentación siguiente:

- Compromiso por escrito fechado y firmado por el/la licitador/a y por las citadas entidades con respecto a la disposición de los recursos necesarios para la ejecución del contrato en los que el/la licitador/a hubiera basado su solvencia económica y financiera y técnica o profesional.

**16.2.7 Acreditación del convenio colectivo que será de aplicación a los/as trabajadores/as que realicen la actividad objeto del contrato.** El/la licitador/a propuesto/a como adjudicatario/a deberá presentar la documentación siguiente:

- Indicación en escrito fechado y firmado por el/la licitador/a **del convenio colectivo** que será de aplicación a los/as trabajadores/as que realicen la actividad objeto del contrato, **con especificación expresa en dicho escrito, de que se compromete a facilitar cuanta información se le requiera sobre las condiciones de trabajo** que una vez adjudicado el contrato, se apliquen efectivamente a esos trabajadores.

**16.3.-** Una vez presentada la documentación requerida al/la licitador/a propuesto/a como adjudicatario/a conforme a lo establecido en las cláusulas anteriores, si el Servicio Administrativo del Área de Gobierno gestora del contrato, observase **defectos u omisiones subsanables** en la mencionada documentación presentada por el/la licitador/a propuesto/a como adjudicatario/a, tal circunstancia se le notificará a aquél/la, concediéndole un plazo máximo de TRES (3) DÍAS NATURALES para su subsanación.

**16.4.-** Si la documentación presentada por aquél/la no se adecúa plena e íntegramente a los términos solicitados o la misma no se presenta dentro del plazo concedido, se entenderá que el/la licitador/a ha **retirado su oferta**. En ambos supuestos, se procederá a recabar la misma documentación al/la licitador/a siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Podrá solicitarse al/la licitador/a propuesto/a como adjudicatario/a las **aclaraciones** que estime oportunas sobre la documentación presentada o, en su caso, requerir al/la licitador/a para que presente otros documentos complementarios a aquéllos, en el plazo de CINCO (5) DIAS NATURALES siguientes al de la notificación del nuevo requerimiento.

**16.5.-** Cuando la documentación presentada por el/la licitador/a fuera conforme al requerimiento, previa fiscalización del compromiso de gasto por la Intervención, el órgano de contratación, en un plazo no superior a CINCO (5) días, procederá a adjudicar el contrato.

**16.6.-** No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego. No obstante, en los términos previstos en el artículo 152.2 de la LCSP, si la Administración, antes de la formalización del contrato, decidiera no adjudicar o celebrar el contrato o desistir del procedimiento, lo notificará a los licitadores. Sólo **podrá no adjudicarse o celebrarse el contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente, o desistir** del procedimiento tramitado, -cuando en este último supuesto en el procedimiento se haya incurrido en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación-, debiendo justificarse en el expediente la concurrencia de la causa y debiendo de indemnizar a los licitadores, en ambos casos, de los gastos que su participación en la licitación les hubiese efectivamente ocasionado. El desistimiento no impedirá la iniciación inmediata de un nuevo procedimiento de licitación.

En estos casos, se compensará al/la licitador/a, por los gastos en los que hubiere incurrido, hasta el límite del 0'01% del presupuesto de licitación (IGIC excluido).

**16.7.-** En todo caso, el **órgano de contratación**, en orden a garantizar el buen fin del

Código Seguro De Verificación	eWUd15bxQs1gr3Fn20H41g	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Elena María Fagundo Trujillo - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Turismo	Firmado	02/09/2024 09:58:46
	Beatriz Perdomo Morales - Técnica de Administración General Servicio Administrativo de Turismo	Firmado	02/09/2024 08:48:39
Url De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/eWUd15bxQs1gr3Fn20H41g">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/eWUd15bxQs1gr3Fn20H41g</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	44/95



procedimiento podrá **recabar, en cualquier momento anterior a la adjudicación, que todos/as los/as licitadores/as aporten la documentación acreditativa** del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario/a del contrato, con anterioridad a la apertura del archivo electrónico correspondiente a la oferta económica, salvo supuestos excepcionales y, siempre antes de la adopción de la propuesta de adjudicación.

**16.8.-** La adjudicación deberá acomodarse a la propuesta de la Mesa de Contratación, salvo que expresamente se justifiquen los motivos para apartarse de tal propuesta, o cuando, de acuerdo con lo previsto en la cláusula 15 del pliego, se presuma fundadamente que la proposición no puede cumplirse como consecuencia de bajas desproporcionadas o temerarias, de conformidad con lo establecido en los artículos 149.6 y 157.2 de la LCSP.

**16.9.-** El órgano de contratación podrá estimar, por sí o a propuesta de la Mesa de Contratación, que las proposiciones presentadas son anormales o desproporcionadas cuando en las mismas concurren las circunstancias establecidas en la cláusula 15 anteriormente citada. En tales supuestos se tramitará el procedimiento establecido en aquella.

**16.10.-** Si durante la tramitación de un procedimiento y antes de la formalización del contrato se produjese la modificación de la composición de la unión temporal de empresas, esta quedará excluida del procedimiento. No tendrá la consideración de modificación de la composición la alteración de la participación de las empresas siempre que se mantenga la misma clasificación. Quedará excluida también del procedimiento de adjudicación del contrato la unión temporal de empresas cuando alguna o algunas de las empresas que la integran quedase/n incurso/s en prohibición de contratar.

Las operaciones de **fusión, escisión y aportación o transmisión de rama de actividad de que sean objeto alguno o algunas empresas integradas en una unión temporal** no impedirán la continuación de esta en el procedimiento de adjudicación. En el caso de que la sociedad absorbente, la resultante de la fusión, la beneficiaria de la escisión o la adquirente de la rama de actividad, no sean empresas integrantes de la unión temporal, será necesario que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en prohibición de contratar y que se mantenga la solvencia, la capacidad o clasificación exigida.

**16.11.-** La adjudicación por el órgano de contratación deberá ser **motivada**, se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se **publicará en el perfil del contratante** en el plazo de CINCO (5) DÍAS. La notificación de la adjudicación debe contener, en todo caso, la información necesaria que permita al/la licitador/a excluido/a interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de la adjudicación, conteniendo todos los extremos expresados en el citado artículo 151.2 de la LCSP.

En el caso de que el/la adjudicatario/a sea una unión temporal de empresas, en la información pública que se realice se ha de incluir los nombres de las empresas participantes y la participación porcentual de cada una de ellas en la unión Temporal de Empresas.

### III.- FORMALIZACION DEL CONTRATO.

#### 17.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

**17.1.-** El/la adjudicatario/a queda obligado/a a suscribir, dentro del plazo de CINCO (5) DÍAS HÁBILES siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación, el documento administrativo de formalización del contrato, al que se unirá en todo caso, formando parte del mismo, un ejemplar de este pliego con las determinaciones específicas incorporadas al mismo para el contrato, así como los documentos cumplimentados,

Código Seguro De Verificación	eWUd15bxQs1gr3Fn20H41g	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Elena María Fagundo Trujillo - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Turismo	Firmado	02/09/2024 09:58:46
	Beatriz Perdomo Morales - Técnica de Administración General Servicio Administrativo de Turismo	Firmado	02/09/2024 08:48:39
Url De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/eWUd15bxQs1gr3Fn20H41g">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/eWUd15bxQs1gr3Fn20H41g</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	45/95



suscritos y presentados por el adjudicatario en el procedimiento de licitación y, en particular, de haberse exigido el requisito adicional de solvencia a la clasificación, el compromiso de adscripción de medios. El contenido mínimo del contrato será el establecido en el artículo 35 de la LCSP.

**17.2.-** Cuando el/la adjudicatario/a sea una unión temporal de empresarios/as dentro del mismo plazo y con anterioridad a la firma del contrato, deberá aportar escritura pública de constitución de la UTE, cuya duración será coincidente con la del contrato hasta la extinción del mismo. Una vez formalizado el contrato y en el caso de que se produzcan alguna de las circunstancias previstas en el artículo 69.9 de la LCSP, se estará a lo previsto en el mismo.

**17.3.-** El contrato se perfecciona mediante su formalización y se entiende celebrado en el lugar de sede del órgano de contratación.

**17.4.-** El documento en que se formalice el contrato será en todo caso administrativo, siendo título válido para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contrato se formalizará en escritura pública cuando así lo solicite el/la contratista, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento, incluidos todos los gastos de mensajería derivados del envío del contrato.

**17.5.-** Cuando por causas imputables al/la adjudicatario/a no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo establecido legalmente se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IGIC excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra b) del apartado 2 del artículo 71, para las circunstancias que impedirán contratar con la Administración Pública.

En este caso, el contrato se adjudicará al/la siguiente licitador/a por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación establecida en la cláusula 16 del Pliego.

Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará al/la contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

**17.6.-** No podrán iniciarse las obras, ni podrá extenderse el Acta de Comprobación del Replanteo hasta tanto se haya formalizado el contrato y se hayan realizado todos los trámites establecidos por la normativa que resulte de aplicación y obtenido todos los informes y autorizaciones necesarios para la autorización del inicio de la ejecución de las obras comprendidas en el correspondiente proyecto técnico.

**17.7.-** Se publicará en el perfil del contratante **anuncio relativo a la formalización** del contrato que se suscriba.

#### **IV.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO.**

##### **18.-COMPROBACIÓN DEL REPLANTEO.**

**18.1.-** En el plazo máximo de un mes, contado desde la formalización del contrato, se procederá, en presencia del/la contratista, a efectuar la comprobación del replanteo realizado previamente a la licitación y debidamente suscrito por el/la Técnico/a Gestor/a, representante del Área de Gobierno gestora del contrato, que será designado por el órgano de contratación.

En la comprobación del replanteo intervendrá el/la contratista o su representante legal, el/la Director/a de las obras y el/la Técnico/a Gestor/a del contrato; a tal efecto se extenderá y

Código Seguro De Verificación	eWUd15bxQs1gr3Fn20H41g	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Elena María Fagundo Trujillo - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Turismo	Firmado	02/09/2024 09:58:46
	Beatriz Perdomo Morales - Técnica de Administración General Servicio Administrativo de Turismo	Firmado	02/09/2024 08:48:39
Url De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/eWUd15bxQs1gr3Fn20H41g">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/eWUd15bxQs1gr3Fn20H41g</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	46/95



suscribirá el Acta de Comprobación del Replanteo.

**18.2.-** Si el resultado de la comprobación demuestra, a juicio del/la Directora/a de la obra y sin reserva por parte del/la contratista, la disposición real de los terrenos, su idoneidad y la viabilidad del proyecto, se dará por aquél/la la autorización para su inicio, haciendo constar este extremo explícitamente en el acta extendida, de cuya autorización quedara notificado el/la contratista por el hecho de suscribirla, y **empezándose a contar el plazo de ejecución desde el día siguiente al de la firma del acta.**

**18.3.-** En el caso de que el/la contratista, sin formular reservas sobre la viabilidad del proyecto, hubiera hecho otras observaciones que pudieran afectar a la ejecución de la obra, el/la directora/a Facultativo/a de las obras, consideradas tales observaciones, decidirá iniciar o suspender el comienzo de la misma, justificándolo en la propia acta.

**18.4.-** El Acta de Comprobación del Replanteo formará parte integrante del contrato a los efectos de su exigibilidad. El cómputo del plazo de ejecución del contrato y el inicio de los efectos del mismo se efectuará conforme a lo dispuesto en la cláusula 9 del pliego.

**18.5.- Las obras deberán comenzar dentro del plazo máximo de quince días contados a partir del día siguiente de la firma del Acta de Comprobación del Replanteo.** El contratista se ajustará a este plazo, cumpliendo durante la ejecución de las mismas las obligaciones previstas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares.

#### **19.- PROGRAMA DE TRABAJO.**

**19.1.** El/la contratista deberá presentar en plazo no superior a QUINCE (15) DÍAS NATURALES a contar desde la formalización del contrato, un programa de trabajo relativo a los extremos que se indican en el artículo 144 del RGLCAP.

La presentación del programa de trabajo no se exigirá si ya se hubiera presentado el correspondiente programa de trabajo en el procedimiento de licitación, al haberse exigido su presentación para la valoración de un criterio de adjudicación del contrato, de conformidad con lo establecido en la cláusula 10 del pliego.

**19.2.-** El programa de trabajo no podrá introducir ninguna modificación en las condiciones contractuales, si bien podrá proponer reducción en el plazo total y modificaciones en los plazos parciales de ejecución de la obra, siempre que las disponibilidades de crédito de la Administración permitan efectuar los reajustes de anualidades que se pudieran derivar de tales modificaciones, y sin que, en ningún caso, pueda suponer incremento del presupuesto total de adjudicación de la obra.

**19.3.-** La Administración resolverá sobre la aprobación del Programa de Trabajo en el plazo máximo de QUINCE (15) DÍAS siguientes a su presentación, previo informe técnico del Servicio Técnico o en su caso, Unidad Técnica del Área de Gobierno gestora del contrato, pudiendo imponer la introducción de modificaciones o el cumplimiento de determinadas prescripciones, siempre que no contravengan las cláusulas del contrato.

La aprobación del programa de trabajo corresponderá al órgano unipersonal competente del Área de Gobierno gestora del contrato.

**19.4.-** Los plazos parciales que se puedan fijar en la aprobación del programa de trabajo, se entenderán integrantes del contrato a los efectos de su exigibilidad.

**19.5.-** Cada vez que se modifiquen las condiciones contractuales, el/la contratista quedará obligado a la actualización y puesta al día del programa de trabajo y a su presentación a esta

Código Seguro De Verificación	eWUd15bxQs1gr3Fn20H41g	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Elena María Fagundo Trujillo - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Turismo	Firmado	02/09/2024 09:58:46
	Beatriz Perdomo Morales - Técnica de Administración General Servicio Administrativo de Turismo	Firmado	02/09/2024 08:48:39
Url De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/eWUd15bxQs1gr3Fn20H41g">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/eWUd15bxQs1gr3Fn20H41g</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	47/95



Administración.

**19.6.-** La Administración podrá acordar no dar curso a las certificaciones de obra que, en su caso, se hubieran presentado, hasta tanto el/la contratista haya presentado en debida forma el programa de trabajo, sin que ello pueda originar derecho al cobro de intereses de demora por retraso en el pago de dichas certificaciones.

## **20.- SEÑALIZACIÓN DE OBRAS Y CARTEL DE OBRAS.**

**20.1.-** El/la contratista está obligado/a a instalar, a su costa, las señales precisas para indicar el acceso a la obra, la circulación en la zona que ocupan los trabajos y, en su caso, los puntos de posible peligro debido a la marcha de los trabajos, tanto en dicha zona como en sus lindes e inmediaciones. El/la contratista cumplirá las órdenes que reciba por escrito de la Dirección Facultativa acerca de instalaciones de señales complementarias o modificación de las que haya instalado. Los gastos que origine la señalización serán de cuenta del/la contratista.

**20.2.-** En el plazo máximo de QUINCE (15) DÍAS HÁBILES a contar desde la firma del Acta de Comprobación del Replanteo, el/la contratista colocará donde se realiza la obra, a su costa, en el lugar que fije el/la Directora/a Facultativo/a de las mismas, un cartel ajustado a las normas sobre régimen de información y publicidad obligatoria en las obras contratadas por el Cabildo Insular de Tenerife del Manual de Identidad Corporativa aprobado por la Corporación Insular.

**20.3.-** Transcurrido el plazo fijado en el apartado anterior sin que el/la contratista haya instalado la señalización referida en el mismo, ésta será instalada por la propia Administración, corriendo los gastos por cuenta del contratista.

## **21.- TÉCNICO/A GESTOR/A DEL CONTRATO, RESPONSABLE DEL CONTRATO Y DIRECTOR/A OBRA Y JEFE /ADE OBRA.**

**21.1.-** El/la **Técnico/a Gestor/a del Contrato** adscrito/a al Servicio Técnico de Turismo del Área de Gobierno gestora del contrato, es el encargado del seguimiento y ejecución del contrato.

Tendrá libre acceso a la obra, así como al “Libro de órdenes”, “Libro de Incidencias” y “Libro de subcontratación”.

**21.2.-** El órgano de contratación, conforme a lo dispuesto en el artículo 62.2 de la LCSP, designará a un/a **Responsable del Contrato**, que coincidirá con el/la directora/a Facultativo/a de las obras, a quien le corresponderá supervisar su ejecución, adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada. El/la Responsable del Contrato será una persona física o jurídica vinculada a la Corporación Insular o ajena a ella.

En particular, le corresponderá a quien sea designado/a como Responsable del Contrato las siguientes atribuciones:

- Proponer al órgano de contratación las penalidades a imponer al/la contratista en caso de incumplimientos del contrato imputables al mismo (art. 194.2 de la LCSP).
- Emitir informe en el supuesto de retraso en la ejecución de la obra por motivos imputables al/la contratista (artículo 195.2 de la LCSP).
- Concurrir a la recepción de las obras y, en su caso, tenerlas por recibidas (art. 243.1 de la LCSP).
- En relación al cumplimiento y seguimiento de los criterios de adjudicación sociales y medioambientales y de las condiciones especiales de ejecución sociales y medioambientales previstos en el pliego, corresponde al/la Responsable del Contrato

Código Seguro De Verificación	eWUd15bxQs1gr3Fn20H41g	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Elena María Fagundo Trujillo - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Turismo	Firmado	02/09/2024 09:58:46
	Beatriz Perdomo Morales - Técnica de Administración General Servicio Administrativo de Turismo	Firmado	02/09/2024 08:48:39
Url De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/eWUd15bxQs1gr3Fn20H41g">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/eWUd15bxQs1gr3Fn20H41g</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	48/95



verificar la documentación presentada, y evaluar su adecuación y conformidad respecto a los criterios de adjudicación y condiciones especiales de adjudicación, respectivamente. Asimismo, le corresponde informar al órgano de contratación sobre los posibles incumplimientos de los compromisos del contratista respecto a las obligaciones y compromisos de carácter social y ambiental previstos en el contrato, y en su caso, propondrá el inicio del procedimiento de imposición de penalidades o de resolución contractual.

El nombramiento del/la Responsable del Contrato y Director/a Facultativo/a de las obras, será comunicado al/la contratista en el acto de adjudicación o, en su caso, en el plazo de quince días a contar desde la fecha de formalización del contrato; asimismo se notificará, su sustitución, en idéntico plazo, desde la fecha en que se hubiere producido.

**21.3.-** Al/la Director/a Facultativo/a de las obras le corresponderá la comprobación, coordinación, vigilancia e inspección de la correcta realización de la obra objeto de contrato, así como que la misma se lleve a cabo con estricta sujeción al proyecto aprobado y velando por la realización de las mismas dentro del plazo de ejecución contractual establecido. Las funciones atribuidas a la Dirección Facultativa de obra, incluye la dirección de la misma y la coordinación en materia de seguridad y salud en la misma.

Para el desempeño de su función, el/la directora/a Facultativo/a podrá contar, además, con la colaboración de personal a sus órdenes, que desarrollarán su labor en función de las atribuciones derivadas de sus títulos profesionales o de sus conocimientos específicos.

El/la contratista guardará y hará guardar las consideraciones debidas al personal de la Dirección Facultativa y al/a Técnico/a Gestor/a de las obras de la Administración, que tendrán libre acceso a todos los puntos de trabajo y almacenes de materiales destinados a las obras, para su previo reconocimiento.

Cuando el/la contratista, o personas de él/ella dependientes, incurran en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha del contrato, el órgano de contratación podrá exigir la adopción de medidas concretas para conseguir o restablecer el buen orden en la ejecución de las obras.

Igualmente, la Dirección Facultativa tendrá la facultad para rechazar o exigir la retirada inmediata de todo o parte del personal de la empresa contratista que, a su juicio, tenga un comportamiento negligente, realice sus trabajos con imprudencia o temeridad o se acredite su incompetencia para la realización de los trabajos.

La Dirección Facultativa **no podrá introducir en el proyecto**, a lo largo de su ejecución, alteraciones en las unidades de obra, sin autorización previa del órgano de contratación. Asimismo, en caso de discordancia entre los documentos del proyecto, tampoco podrá adoptar decisión alguna que pueda implicar la introducción de modificaciones sobre el proyecto aprobado.

El/la Directora/a Facultativo/a **deberá supervisar la existencia en la Oficina de obra** del "Libro de órdenes", "Libro de incidencias y "Libro de subcontratación", así como de la documentación necesaria para la ejecución del proyecto. El/la Directora/a Facultativo/a hará constar, por escrito, en el "Libro de órdenes" las instrucciones que, periódicamente y para el mejor desarrollo del proyecto, formule al contratista.

La realización por el/la contratista de alteraciones en las unidades de obra, sin autorización previa de la Administración contratante, aun cuando estas se realicen bajo las instrucciones de la Dirección Facultativa, no generará obligación alguna para la Administración, quedando además la persona contratista obligada a rehacer las obras afectadas sin derecho a abono alguno. Todo ello sin perjuicio de las responsabilidades que la Administración pudiera exigir por

Código Seguro De Verificación	eWUd15bxQs1gr3Fn20H41g	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Elena María Fagundo Trujillo - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Turismo	Firmado	02/09/2024 09:58:46
	Beatriz Perdomo Morales - Técnica de Administración General Servicio Administrativo de Turismo	Firmado	02/09/2024 08:48:39
Url De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/eWUd15bxQs1gr3Fn20H41g">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/eWUd15bxQs1gr3Fn20H41g</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	49/95



incumplimiento de sus obligaciones.

**21.4.-** Por su parte, el/la contratista adjudicatario/a designará a un/a **Jefe/a de Obra** que ejercerá las funciones de jefe/a del equipo de construcción, de conformidad con lo previsto en su oferta e incorporarlo al contrato, con capacidad suficiente para ostentar la representación del/la contratista cuando sea necesario su actuación o presencia, así como en otros actos derivados del cumplimiento de las obligaciones contractuales, siempre en orden a la ejecución y buena marcha de las obras.

Asimismo, el/la Jefe/a de Obra tendrá capacidad suficiente para organizar la ejecución de la obra e interpretar y poner en práctica las órdenes recibidas de la Dirección Facultativa proponer a está o colaborar con ella en la resolución de los problemas que planteen durante el periodo de ejecución contractual.

A tal efecto, el contratista aportará para su aceptación por la Corporación Insular el currículo-vitae del/la Jefe/a de Obra propuesto y los documentos que acrediten fehacientemente cualificación profesional y la experiencia requerida, en su caso.

El/la Jefe/a de Obra podrá ser rechazado/a motivadamente por el órgano de contratación, previo informe técnico emitido al efecto por el/la Técnico/a Gestor/a del Contrato. En este supuesto, el/la contratista estará obligado a su sustitución en el plazo máximo de QUINCE DÍAS (15) NATURALES, sin que ello pueda justificar un retraso por parte del/la contratista en la construcción de la obra ni, por lo tanto, una ampliación del plazo de ejecución del contrato.

**21.5.-** El/la contratista aportará cuanta documentación e información fueren requeridas por el órgano de contratación o, en su caso, por el/la Técnico/a Gestor/a del Contrato durante su ejecución. Cuando la persona contratista o las personas dependientes de ella, incurran en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha del contrato, el órgano de contratación podrá exigir la adopción de medidas concretas para conseguir o restablecer el buen orden en la ejecución de lo pactado.

**21.6.-** Para las obras o partes de obra cuyas dimensiones y características hayan de quedar posterior y definitivamente ocultas, el/la contratista está obligado a avisar a la Dirección Facultativa con la suficiente antelación, a fin de que ésta pueda realizar las correspondientes mediciones y toma de datos, levantando los planos que las definan, cuya conformidad suscribirá el/la contratista. A falta de aviso anticipado, cuya existencia corresponde probar al/la contratista, queda éste obligado a aceptar las decisiones de la Administración sobre el particular.

**21.7.-** El/la Técnico/a Gestor/a del Contrato o la Dirección Facultativa podrá ordenar la apertura de catas cuando sospeche la existencia de vicios ocultos de construcción o haberse empleado materiales de calidad deficiente. De confirmarse la existencia de tales defectos, serán de cuenta del/la contratista los gastos derivados del reconocimiento y subsanación. En caso contrario, la Dirección certificará la indemnización que corresponde a la ejecución y reparación de las catas, valoradas a los precios unitarios del precio de adjudicación. Asimismo, podrá ordenar la realización de ensayos y análisis de materiales y unidades de obra y que se recaben los informes específicos que en cada caso resulten pertinentes, siendo a cargo del contratista los gastos que por estas operaciones se deriven.

**21.8.-** En cuanto a la demolición y reconstrucción de las obras defectuosas o mal ejecutadas y a los gastos imputables al/la contratista, se estará a lo dispuesto en la cláusula 44 del Pliego de Cláusulas Administrativas Generales para la Contratación de Obras del Estado, en cuanto no se oponga a lo establecido en la LCSP y el Reglamento.

**21.9.-** La Dirección Facultativa podrá ordenar, con carácter de urgencia, la ejecución de los trabajos necesarios en caso de peligro inminente o de obstáculos imprevistos. El contratista

Código Seguro De Verificación	eWUd15bxQs1gr3Fn20H41g	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Elena María Fagundo Trujillo - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Turismo	Firmado	02/09/2024 09:58:46
	Beatriz Perdomo Morales - Técnica de Administración General Servicio Administrativo de Turismo	Firmado	02/09/2024 08:48:39
Url De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/eWUd15bxQs1gr3Fn20H41g">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/eWUd15bxQs1gr3Fn20H41g</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	50/95



deberá ejecutar tales trabajos sin perjuicio de que la propia Dirección Facultativa promueva, con posterioridad, la tramitación administrativa correspondiente que se sustanciará mediante el procedimiento previsto en el artículo 146 del RGLCAP para los casos de fuerza mayor, previstos en el artículo 239 de la LCSP.

**21.10.-** La resolución de incidencias surgidas en la ejecución del contrato se tramitará mediante expediente contradictorio, en el ejercicio de las potestades administrativas y conforme al procedimiento establecido en el artículo 97 del RGLCAP.

## **22.- PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD Y PLAN DE GESTIÓN DE RESIDUOS.**

**22.1.-** En aplicación del Estudio de Seguridad y Salud del proyecto técnico de las obras, de acuerdo con lo establecido en el artículo 4 del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción, el contratista deberá presentar, en el plazo máximo de DIEZ (10) DÍAS NATURALES contados a partir del día siguiente a la fecha de notificación del acuerdo de adjudicación del contrato, un **Plan de Seguridad y Salud en el trabajo** en el que se analicen, estudien, desarrollen y complementen las previsiones contenidas en el estudio de seguridad que forma parte del proyecto de obra aprobado, en función de su propio sistema de ejecución de la obra. En dicho Plan se incluirán, en su caso, las propuestas de medidas alternativas de prevención que el contratista proponga con la correspondiente valoración económica de las mismas, que no supondrá variación del importe total consignado en el Estudio de Seguridad y Salud.

El Plan de Seguridad y Salud en el trabajo deberá ser redactado por técnico con la titulación exigida legalmente, suscrito y presentado por la empresa adjudicataria, con el correspondiente informe del Coordinador/a en materia de Seguridad y Salud, en el lugar y plazo establecido en la cláusula anterior, a los efectos de su aprobación por el órgano unipersonal competente del Área de Gobierno gestora del contrato.

Una vez aprobado el Plan de Seguridad y Salud será el documento de obligada presentación a la autoridad laboral competente (Dirección General de Trabajo del Gobierno de Canarias) para la apertura del centro de trabajo, como requisito indispensable para el inicio de las obras. El citado Plan deberá estar a disposición permanente de la Dirección Facultativa, de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social y de los técnicos de los órganos especializados en materia de seguridad y salud de las Administraciones Públicas competentes.

Los locales y servicios para higiene y bienestar de las personas trabajadoras que vengan obligadas por el Estudio de Seguridad y Salud o por las disposiciones vigentes sobre la materia habrán de ser ubicados en los lugares indicados en el citado estudio, salvo autorización expresa de la Administración Insular en otro sentido. En todo caso, serán para uso exclusivo del personal adscrito a la obra. Cualquier variación que se plantee de las características y emplazamiento de dichos locales y servicios, una vez aprobado el plan, requerirá la previa modificación del mismo, así como su posterior informe y aprobación. Los referidos locales y servicios deberán estar dispuestos desde el inicio de la obra, debiendo asimismo contar con la autorización de la Corporación Insular antes de su retirada.

**22.2.-** El incumplimiento del plazo previsto anteriormente para presentar el Plan de Seguridad y Salud acompañado por el informe del/la Coordinador/a de Seguridad y Salud y, como consecuencia de ello, la imposibilidad de su aprobación por el órgano competente, no impedirá la comprobación del replanteo ni la autorización del inicio de la obra, si bien las obras no podrán comenzar efectivamente sin la citada aprobación del referido Plan de Seguridad y Salud y sin la apertura del centro de trabajo por la autoridad laboral competente. En este

Código Seguro De Verificación	eWUd15bxQs1gr3Fn20H41g	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Elena María Fagundo Trujillo - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Turismo	Firmado	02/09/2024 09:58:46
	Beatriz Perdomo Morales - Técnica de Administración General Servicio Administrativo de Turismo	Firmado	02/09/2024 08:48:39
Url De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/eWUd15bxQs1gr3Fn20H41g">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/eWUd15bxQs1gr3Fn20H41g</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	51/95



supuesto, el plazo contractual se computará desde la fecha de la firma del Acta de Comprobación del Replanteo y de la autorización del inicio de las obras, en la que se dejará constancia de los extremos mencionados en el presente párrafo.

Sin perjuicio de la posibilidad prevista en el párrafo anterior, el incumplimiento del mencionado plazo de presentación del Plan de Seguridad y Salud supondrá una penalidad diaria de 0,20 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, que será descontada, en su caso, en la primera certificación.

**22.3.-** El/la adjudicatario/a del contrato deberá presentar en el misma en el lugar establecido en la cláusula 22.1 y en el plazo de DIEZ (10) DÍAS NATURALES contados a partir del siguiente a la fecha de notificación del acuerdo de adjudicación del contrato, un plan de gestión de residuos de construcción y demolición, de conformidad con lo establecido en el artículo 5 y 14 del Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de residuos de construcción y demolición, en lo que no contradiga lo dispuesto en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados. La presentación del Plan no se exigirá en este momento si ya se hubiera aportado en el procedimiento de licitación, como criterio de adjudicación del contrato.

Dicho Plan, una vez informado por la Dirección Facultativa y aprobado por el órgano unipersonal titular del Área de Gobierno gestora del contrato, pasará a formar parte de los documentos contractuales de la obra.

El incumplimiento del mencionado plazo de presentación supondrá una penalidad diaria de 0,20 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, que será descontada, en su caso, en la primera certificación.

### **23.- OBLIGACIONES DEL/LA CONTRATISTA.**

**23.1.-** Las obras se ejecutarán **con estricta sujeción** a las estipulaciones contenidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares y al proyecto que sirve de base al contrato y conforme a las instrucciones que, en interpretación técnica de éste, diere al/la contratista el/la directora/a Facultativo/a de las obras. Cuando dichas instrucciones fueren de carácter verbal deberán ser ratificadas por escrito en el más breve plazo posible, para que sean vinculantes para las partes.

**23.2.-** Durante el desarrollo de las obras y hasta que se cumpla el plazo de garantía, el/la contratista es **responsable de los defectos que en la construcción puedan advertirse**.

Si a juicio del/la facultativo/a Director/a Facultativo/a designado/a por la Administración, hubiera alguna parte de la obra ejecutada deficientemente, el/la contratista deberá rehacerla sin derecho a indemnización de ningún género, aunque se hubiere apreciado después de la recepción.

Si la Dirección estima que las unidades de obras defectuosas o que no cumplen estrictamente las condiciones del contrato son, sin embargo, admisibles, puede proponer a la Administración su aceptación, con la consiguiente rebaja en los precios. El/la contratista, en tal caso, queda obligado a aceptar los precios rebajados fijados por la Administración, salvo que prefiera demoler y reconstruir las unidades defectuosas por su cuenta y con arreglo a las condiciones del contrato.

**23.3.-** La ejecución del contrato se realizará **a riesgo y ventura del contratista**, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 239 de la LCSP para los supuestos de fuerza mayor.

Será obligación del/la contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen, por sí o por personal o medios dependientes del mismo, a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de la Administración será

Código Seguro De Verificación	eWUd15bxQs1gr3Fn20H41g	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Elena María Fagundo Trujillo - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Turismo	Firmado	02/09/2024 09:58:46
	Beatriz Perdomo Morales - Técnica de Administración General Servicio Administrativo de Turismo	Firmado	02/09/2024 08:48:39
Url De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/eWUd15bxQs1gr3Fn20H41g">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/eWUd15bxQs1gr3Fn20H41g</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	52/95



responsable la misma dentro de los límites señalados en las leyes.

También será la Administración responsable de los daños que se causen a terceros/as como consecuencia de los vicios del proyecto en el contrato de obras, sin perjuicio de la posibilidad de repetir contra el/la redactor/a del proyecto de acuerdo con lo establecido en el artículo 315 de la LCSP, o en el contrato de suministro de fabricación. En todo caso, será de aplicación lo preceptuado en el artículo 196 de la LCSP para la indemnización de daños y perjuicios.

Si el contrato se ejecutara de forma compartida por más de una empresa, todas responderán solidariamente de las responsabilidades a que se refiere esta cláusula.

**23.4.-** El/la contratista deberá cumplir, bajo su exclusiva responsabilidad, **las disposiciones vigentes en materia laboral, tributaria, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo**, debiendo tener a su cargo el personal necesario para la realización del objeto del contrato, respecto del que ostentará, a todos los efectos, la condición de empresario.

Asimismo el/la contratista **está obligado/a guardar sigilo respecto de los datos y antecedentes que, no siendo públicos o notorios**, estén relacionados con el objeto del contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo, no pudiendo, por tanto, proporcionar información a terceras personas sobre la materia objeto de contrato, ni permitir el acceso a la citada información con dicha finalidad, ni el acceso a la obra, a no ser que cuente con la previa autorización expresa de la Administración Insular.

El/la contratista está obligado/a a cumplir con la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos. En el supuesto de contratos cuya ejecución requiera el tratamiento por parte del/la contratista de datos de carácter personal por cuenta del/la Responsable del tratamiento, esta obligación del contratista de someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos tendrá la consideración de **obligación contractual esencial** y su incumplimiento **tendrá efectos resolutorios del contrato**, de conformidad con lo establecido en la cláusula 28. 2º del pliego.

Asimismo, en relación a las **obligaciones de confidencialidad y las relativas a la protección de datos de carácter personal**, se establece lo siguiente:

**A) Confidencialidad:**

La información, datos o especificaciones facilitadas por el ECIT al/la contratista o al personal de su servicio, así como a los que hayan accedido en ejecución del contrato, deberán ser consideradas por éstos/as como confidenciales, no pudiendo ser objeto, total o parcial, de publicaciones, copia, utilización, cesión o préstamo a terceros.

El/la contratista y el personal a su servicio adquieren la obligación fiel de custodiar cuidadosamente la información, documentación o datos de los que se le haga entrega para la realización de los trabajos objeto del contrato, y con ello el compromiso de que los mismos no lleguen bajo ningún concepto a poder de distintas personas.

El/la contratista y el personal a su servicio no podrán acceder a aquellas informaciones, datos y documentos no directamente relacionados con el objeto del contrato.

En todo caso, el/la contratista será responsable de los daños y perjuicios que los incumplimientos de las citadas obligaciones pudieran derivarse para la Corporación Insular o para terceras personas.

**B) Protección de datos de carácter personal.**

Los datos personales facilitados, para los casos en que se trate de persona/s física/s, o en el caso de ser representante/s de una persona jurídica, así como la curricular y otras de

Código Seguro De Verificación	eWUd15bxQs1gr3Fn20H41g	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Elena María Fagundo Trujillo - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Turismo	Firmado	02/09/2024 09:58:46
	Beatriz Perdomo Morales - Técnica de Administración General Servicio Administrativo de Turismo	Firmado	02/09/2024 08:48:39
Url De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/eWUd15bxQs1gr3Fn20H41g">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/eWUd15bxQs1gr3Fn20H41g</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	53/95



índole laboral, de los/as trabajadores/as que realizarán la prestación objeto del contrato, serán tratados por el ECIT.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 13 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), se le facilita la siguiente información:

- El/la Responsable del tratamiento es el Cabildo Insular de Tenerife. Plaza de España, nº 1, CP 38003, Santa Cruz de Tenerife.
- El Delegado de Protección de Datos: [delegadoprotecciondatos@tenerife.es](mailto:delegadoprotecciondatos@tenerife.es)
- El ECIT tratará los datos personales que conozca en virtud de este contrato con las siguientes finalidades:
  - Valoración de su idoneidad en el proceso de adjudicación del contrato, así como – en caso de ser adjudicatario – su utilización para mantener la relación contractual con la Administración Pública, en los aspectos económicos y técnicos derivados, así como el control de las prestaciones contratadas y, en su caso, remisión de información sobre las incidencias relacionadas con aquellas.
  - Gestionar el pago del contrato mediante entidad financiera.
- La base legal del tratamiento de los datos es la ejecución de un contrato a favor del ECIT. El objeto del contrato se encuentra descrito en el pliego.
- El tratamiento de datos de contacto de empleados del contratista a los efectos de la gestión diaria de la prestación de bienes y servicios se realiza en base al interés legítimo del responsable.
- Los datos personales serán mantenidos mientras dure la ejecución del contrato. Al finalizar el mismo, los datos personales tratados en cada una de las finalidades indicadas se mantendrán durante los plazos legalmente previstos o durante el plazo que un juez o tribunal los pueda requerir atendiendo al plazo de prescripción de acciones judiciales. Los datos tratados se mantendrán en tanto no expiren los plazos legales aludidos anteriormente, si hubiera obligación legal de mantenimiento, o de no existir ese plazo legal, hasta que el interesado solicite su supresión.
- Los datos podrán ser comunicados a terceros en cumplimiento de la legislación vigente:
  - A la Agencia Estatal de la Administración Tributaria en cumplimiento de las obligaciones legales establecidas.
  - Tribunal de Cuentas en ejercicio de actividades fiscalizadoras.
  - Cuerpos y Fuerzas de seguridad del Estado en cumplimiento de mandatos judiciales o en ejercicio de actuaciones de investigación. Juzgados y tribunales para la defensa de derechos e intereses del ECIT.
  - Otras Administraciones Públicas con competencia en la materia.
- El/la contratista tiene los siguientes derechos en relación con el tratamiento de datos:
  - Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos, a acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no

<b>Código Seguro De Verificación</b>	eWUd15bxQs1gr3Fn20H41g	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Elena María Fagundo Trujillo - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Turismo	Firmado	02/09/2024 09:58:46	
	Beatriz Perdomo Morales - Técnica de Administración General Servicio Administrativo de Turismo	Firmado	02/09/2024 08:48:39	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/eWUd15bxQs1gr3Fn20H41g">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/eWUd15bxQs1gr3Fn20H41g</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	<b>Página</b>	54/95	

sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o el interesado retire el consentimiento otorgado.

- o En determinados supuestos el/la interesado/a podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente.
- o En contados supuestos puede ejercitar su derecho a la portabilidad de los datos, que serán entregados en un formato estructurado, de uso común o lectura mecánica a usted o el nuevo responsable de tratamiento que designe.
- o Tiene derecho a revocar, en cualquier momento, el consentimiento para cualquiera de los tratamientos para los que lo ha otorgado.

El ECIT dispone de formularios para el ejercicio de derechos, que pueden ser solicitados al personal del Cabildo o utilizar los elaborados por la Agencia Española de Protección de Datos o terceros.

Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos, en el supuesto que considere que no se ha atendido convenientemente el ejercicio de sus derechos, en los términos previstos legalmente.

- En el caso de producirse alguna modificación de sus datos, deberá ser comunicada por escrito con la finalidad de mantener los datos actualizados.

**C) De las obligaciones de guardar confidencialidad y prohibición de acceso a datos de carácter personal en la ejecución del contrato.**

En caso de que la ejecución del objeto de contrato no comporte un tratamiento de datos personales por parte del contratista, el personal de este último deberá, en todo caso, guardar confidencialidad y, en su caso, secreto profesional, sobre los datos de carácter personal que hubiera tenido conocimiento, directa o indirectamente, con ocasión de la prestación del servicio, suministro u obra. Esta obligación subsistirá aun después de extinguirse la relación contractual con ECIT. En todo caso, el personal del contratista tendrá la prohibición de acceder a los sistemas de información, en los que obra los datos personales y demás información, responsabilidad de la entidad contratante.

**23.5.-**El/la contratista estará obligado/a a **colaborar con la Administración Insular**, personas, empresas u organismos por ella designados facilitando y poniendo a su disposición cuanta información le sea solicitada referida al objeto contractual.

A solicitud de la Administración, el/la contratista colaborará con la Corporación Insular, sin coste adicional alguno, ya sea para presentaciones, reuniones explicativas o de información o para la aclaración de dudas que se puedan plantear en relación con la ejecución de las obras.

El/la contratista actuará en la ejecución del contrato y ante las incidencias que pudieran surgir, de acuerdo con los principios de diligencia y buena fe, adoptando, aun cuando la incidencia no le fuera imputable, todas las medidas a su alcance para evitar los perjuicios que pudieran ocasionar al interés general y a la Administración como parte contractual. El incumplimiento de este deber de diligencia podrá dar lugar a obligación de resarcir a la Administración.

**23.6.-** El/la contratista deberá disponer, dentro del perímetro de la obra, salvo autorización expresa de la Administración en otro sentido, de una **Oficina de obra** dotada de los equipos y material suficiente para el correcto desarrollo de los trabajos, como mínimo, para del/la Jefe/a de Obra, sus auxiliares y personal técnico, debiendo disponer en ella de la **siguiente**

Código Seguro De Verificación	eWUd15bxQs1gr3Fn20H41g	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Elena María Fagundo Trujillo - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Turismo	Firmado	02/09/2024 09:58:46	
	Beatriz Perdomo Morales - Técnica de Administración General Servicio Administrativo de Turismo	Firmado	02/09/2024 08:48:39	
Url De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/eWUd15bxQs1gr3Fn20H41g">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/eWUd15bxQs1gr3Fn20H41g</a>			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	55/95	

**documentación**, sin perjuicio de otra que resultare preceptiva, de acuerdo con la legislación vigente:

**1.- Libro de órdenes y asistencias:** Dicho libro será diligenciado previamente por el Servicio adscrito al Área de Gobierno gestora del contrato y se iniciará o se abrirá al día de la fecha de la formalización del acta de comprobación del replanteo y se finalizará o se cerrará el día de formalización del acta de recepción de las obras. Durante dicho lapso de tiempo estará a disposición de la Dirección Facultativa de la obra para que, cuando proceda, anote en él las órdenes, instrucciones y comunicaciones que estime oportunas, autorizándolas con su firma.

El/la contratista estará obligado a transcribir en dicho Libro, por sí o por medio de su Jefe de Obra, cuantas órdenes o instrucciones reciba de la Dirección Facultativa o en su caso, del/la Técnico/a Gestor/a del Contrato y, a firmar, a los efectos procedentes, el oportuno acuse de recibo, sin perjuicio de la necesidad de una posterior autorización de tales transcripciones por la Dirección Facultativa, con su firma. Cuando dichas instrucciones fueran verbales, deberán ser ratificadas por escrito en plazo más breve posible, para que sean vinculantes para las partes.

Dicho Libro se conservará por el/la contratista en la Oficina de obra hasta la recepción de las obras, momento en el que pasará a poder de la Administración, si bien podrá ser consultado en todo momento por el contratista.

**2.- Libro de Incidencias:** Con el fin de realizar un seguimiento del Plan de Seguridad y Salud deberá mantenerse el Libro de incidencias al que tendrá acceso las personas relacionadas en el artículo 13.3 del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción, quienes podrán hacer anotaciones en el mismo.

Dicho libro deberá permanecer siempre en la oficina de la obra, en poder del/a Coordinador/a en materia de Seguridad y Salud durante la ejecución de la obra, o cuando no fuere necesario la designación de Coordinador/a, en poder de la Dirección Facultativa, quienes están obligados a remitir, en el plazo de veinticuatro horas, una copia de cada anotación realizada a la Inspección de Trabajo, debiendo igualmente notificar las anotaciones realizadas en el Libro al contratista y a los representantes de los trabajadores de éste.

**3.- Libro de Subcontratación:** Se dispondrá en la Oficina de la obra del Libro de Subcontratación, habilitado por la Autoridad Laboral correspondiente, en que se deberá reflejar, por orden cronológico desde el comienzo de los trabajos, todas y cada una de las subcontrataciones realizadas en la obra conforme a lo determinado en el artículo 8 de la Ley 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la Subcontratación en el Sector de la Construcción y desarrollado en el artículo 15 del Real Decreto 1109/2007, de 24 de agosto. A dicho Libro tendrán acceso la Dirección Facultativa de la obra y el resto de personas relacionadas en el último apartado del artículo 8.1 de la referida Ley. Una vez finalizada la obra entregará una copia del referido Libro a esta Corporación Insular.

**4.- Copia del proyecto de obra** aprobado por la Corporación Insular y **autorizaciones administrativas** y/o licencias obtenidas para la ejecución de las obras.

**5.- Plan de Gestión de Residuos** tal y como se especifica en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, en lo que no contradiga lo dispuesto en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados.

**6.- Póliza del seguro de responsabilidad civil** y recibo del último pago de la prima del seguro.

**23.7.-** El/la contratista será **responsable de la calidad técnica de los trabajos ejecutados**, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros/as por

Código Seguro De Verificación	eWUd15bxQs1gr3Fn20H41g	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Elena María Fagundo Trujillo - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Turismo	Firmado	02/09/2024 09:58:46
	Beatriz Perdomo Morales - Técnica de Administración General Servicio Administrativo de Turismo	Firmado	02/09/2024 08:48:39
Url De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/eWUd15bxQs1gr3Fn20H41g">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/eWUd15bxQs1gr3Fn20H41g</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	56/95



las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato, sin que sea exigente u otorgue derecho alguno la circunstancia que la Dirección Facultativa o la Administración los haya examinado o reconocido durante su ejecución, o aceptado en comprobaciones, valoraciones o certificaciones.

**23.8.- El/la contratista asume el compromiso de adscribir durante toda la ejecución del contrato:**

- los medios personales y materiales mínimos exigidos en las cláusulas 4 y 16 del pliego;
- los medios externos de otras entidades que hubiera aportado para acreditar su solvencia.
- los medios personales y materiales suficientes exigidos como requisito adicional de solvencia en la cláusula 4.3.1.b y en la 4.3.4.b del pliego, para llevar a cabo la ejecución del contrato adecuadamente;

A tal efecto, deberá presentar con la periodicidad que se indica, la documentación que se relaciona, al objeto de que el Área de Gobierno gestora del contrato pueda constatar el cumplimiento de la obligación de adscripción de medios durante toda la ejecución del contrato:

Declaración responsable en la que se indique el mantenimiento durante la vigencia del contrato de los medios materiales y personales exigidos como requisitos de solvencia en las cláusulas 4 y 17 del pliego, con una periodicidad bimestral

La citada obligación tiene la **consideración de condición especial de ejecución y el carácter de obligación contractual esencial** a los efectos de lo establecido en el artículo 211 de la LCSP, constituyendo el incumplimiento de dicha obligación causa de resolución del contrato de obras e infracción grave a los efectos establecidos en el artículo 71.2 del citado texto legal, relativo a las circunstancias que impedirán a los empresarios con la Administración.

Durante la vigencia del contrato, el/la contratista no podrá sustituir los medios personales y técnicos establecidos en su oferta sin la autorización expresa de la Corporación Insular, previo informe favorable del Responsable del Contrato y del Técnico Gestor del Contrato.

En el caso de que el contratista sea una empresa no comunitaria, deberá mantener durante la vigencia del contrato, abierta sucursal en España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones, y que estén inscritas en el Registro Mercantil.

**23.9.-** Durante el desarrollo de las obras y hasta que se cumpla el plazo de garantía legal u ofertado, el/la contratista es responsable de los defectos que en la construcción puedan advertirse, a cuyo efecto deberá suscribirse el seguro al que se refiere la cláusula 25.4 del pliego.

Si a juicio del/la directora/a Facultativo/a hubiera alguna parte de la obra ejecutada de manera deficiente, el/la contratista deberá rehacerla sin derecho a indemnización alguna, aunque se hubiese apreciado después de su recepción.

Si la obra se arruinase con posterioridad a la expiración del plazo de garantía por vicios ocultos de la construcción, el/la contratista responderá de los daños y perjuicios que se manifiesten durante el plazo de QUINCE AÑOS a contar desde el día siguiente a la fecha de la recepción de la obra.

Asimismo, el/la contratista responderá durante dicho plazo de los daños materiales causados en la obra por vicios o defectos que afecten a la cimentación, los soportes, las vigas, los forjados, los muros de carga u otros elementos estructurales, y que comprometan directamente la resistencia mecánica y la estabilidad de la construcción, contados desde la fecha de recepción de la obra sin reservas o desde la subsanación de estas.

Las acciones para exigir la responsabilidad prevista en el apartado anterior por daños

Código Seguro De Verificación	eWUd15bxQs1gr3Fn20H41g	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Elena María Fagundo Trujillo - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Turismo	Firmado	02/09/2024 09:58:46
	Beatriz Perdomo Morales - Técnica de Administración General Servicio Administrativo de Turismo	Firmado	02/09/2024 08:48:39
Url De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/eWUd15bxQs1gr3Fn20H41g">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/eWUd15bxQs1gr3Fn20H41g</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	57/95



materiales dimanantes de los vicios o defectos, prescribirán en el plazo de dos años a contar desde que se produzcan o se manifiesten dichos daños, sin perjuicio de las acciones que puedan subsistir para exigir responsabilidades por incumplimiento contractual.

Transcurrido el plazo de quince años establecido en el primer apartado de este artículo, sin que se haya manifestado ningún daño o perjuicio, quedará totalmente extinguida cualquier responsabilidad del/a contratista.

**23.10.-** El/la contratista no podrá, sin la previa autorización escrita de la Administración Insular, publicar noticias, ni fotografías de la obra; ni autorizar a terceros/as su publicación. Igualmente, no podrá permitir el acceso a la obra a persona ajena a la ejecución de ésta sin la autorización expresa de la administración contratante. **El incumplimiento de esta obligación se determina como causa de resolución del contrato.**

Asimismo, la Administración se reserva el derecho de realizar, editar, proyectar y, en cualquier forma, explotar directa o mediante acuerdos con terceros cuantos reportajes fotográficos, audiovisuales y de todo tipo, crea oportunos de las obras que ejecute el contratista.

**23.11.- El personal adscrito por el/la contratista** a la ejecución del proyecto de obra, no tendrá **ninguna relación laboral con la Administración** bajo ningún concepto, dependiendo exclusivamente de la empresa contratista, quien tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de persona empresaria respecto del mismo.

A tal efecto, el/la contratista estará obligado **al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia medioambiental, laboral, de Seguridad Social, de Seguridad y Salud laboral** por lo que vendrá obligada a disponer las medidas exigidas por tales disposiciones, siendo a su cargo el gasto que ello origine.

En general, el/la contratista responderá de cuantas obligaciones le vienen impuestas por su carácter de persona empleadora, así como del cumplimiento de cuantas normas regulan y desarrollan la relación laboral o de otro tipo, existente entre aquella o entre sus subcontratistas y las personas trabajadoras de una y otra, sin que pueda repercutir contra la Administración ninguna multa, sanción o cualquier tipo de responsabilidad que por incumplimiento de alguna de ellas, pudieran imponerle los organismos competentes.

En cualquier caso, la persona contratista, indemnizará a la Administración de toda cantidad que se viese obligada a pagar por incumplimiento de las obligaciones consignadas, aunque ello le venga impuesto por resolución judicial o administrativa.

La Administración Insular podrá exigir al/la contratista, en cualquier momento de la vida del contrato, **el cumplimiento de sus obligaciones salariales y de abono de las cuotas de la Seguridad Social**, así como su acreditación. En el caso que no se hubieren efectuado o no se encuentre al corriente, se retendrá la garantía definitiva hasta que se compruebe la no existencia de responsabilidad que pudieran derivarse para la Corporación Insular. El órgano de contratación podrá adoptar las oportunas medidas para comprobar, durante el procedimiento de licitación y durante la ejecución del contrato, que los candidatos y licitadores cumplen las obligaciones que les afectan.

**23.12.- Obligaciones de carácter social, medioambiental y, en su caso, relacionadas con la innovación y/o referidas a consideraciones económicas.**

**A) Obligaciones de carácter social relativas al convenio colectivo de aplicación, al mantenimiento de la plantilla, a los salarios.**

- 1) Las empresas tienen la obligación de indicar el convenio colectivo que será de aplicación a los/as trabajadores/as que realicen la actividad objeto del contrato, en

Código Seguro De Verificación	eWUd15bxQs1gr3Fn20H41g	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Elena María Fagundo Trujillo - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Turismo	Firmado	02/09/2024 09:58:46
	Beatriz Perdomo Morales - Técnica de Administración General Servicio Administrativo de Turismo	Firmado	02/09/2024 08:48:39
Url De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/eWUd15bxQs1gr3Fn20H41g">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/eWUd15bxQs1gr3Fn20H41g</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	58/95



el supuesto de resultar adjudicatarios/as, así como la obligación de facilitar cuanta información se requiera sobre las condiciones de trabajo que, una vez adjudicado el contrato se apliquen efectivamente a esos trabajadores.

- 2) La empresa contratista durante la ejecución del contrato aplicará, a la totalidad de la plantilla adscrita al mismo, las condiciones de trabajo establecidas por el último convenio colectivo sectorial y territorial en vigor en el que se encuadre la prestación contractual o, en su caso, el convenio de empresa vigente que mejore lo dispuesto en el citado convenio colectivo, en cuyo caso aplicará el de empresa.
- 3) La empresa adjudicataria deberá mantener las condiciones de trabajo de la plantilla adscrita al contrato durante toda su vigencia, incluidas las prórrogas, en los términos del convenio colectivo que resulte de aplicación al presentarse la oferta, aunque el mismo pierda posteriormente vigencia como consecuencia de la ultra actividad. Asimismo, deberá introducir cualquier mejora sobre la legislación laboral básica aplicable en virtud del convenio colectivo en vigor.
- 4) La empresa adjudicataria tiene la obligación del mantenimiento de la plantilla adscrita al objeto del contrato, durante toda su vigencia, incluidas las prórrogas, sin que proceda suspensión o extinción de puestos de trabajo salvo por bajas voluntarias, despidos disciplinarios, disconformidad de la administración o modificación del contrato por razones de estabilidad presupuestaria.
- 5) Las empresas licitadoras deberán garantizar que la oferta económica deberá ser adecuada para hacer frente al coste derivado de la aplicación del convenio colectivo sectorial que corresponda, sin que en ningún caso los precios/hora de los salarios puedan ser inferiores a los precios/hora del convenio más los costes de Seguridad Social.
- 6) La empresa adjudicataria deberá, a lo largo de toda la ejecución del contrato, abonar a los/as trabajadores/as el salario mensual, en la cuantía y en los periodos establecidos en el convenio colectivo de aplicación según la categoría profesional que corresponda, sin que en ningún caso el salario a abonar pueda ser inferior a aquel. El adjudicatario deberá estar al corriente de pago de las nóminas del personal que participe en la ejecución del contrato. Se considerará que incumple la citada condición cuando se produzca el impago o un retraso en el abono de las nóminas en más de dos meses. El órgano de contratación podrá comprobar el estricto cumplimiento de los pagos que la empresa contratista ha de hacer a los trabajadores que participen en la ejecución del contrato. A tal efecto podrá exigir, junto a la factura mensual, una certificación emitida por la representación legal de la empresa acreditativa de que se encuentra al corriente en el pago de las nóminas de acuerdo a las retribuciones fijadas en el convenio y la fecha en que fueron abonadas.
- 7) Para los supuestos en los que proceda la subrogación: La contratación se encuentra sometida a la subrogación de los contratos de trabajo de todos los trabajadores, quedando el nuevo empresario subrogado en los derechos y obligaciones laborales y de Seguridad Social del anterior. La empresa adjudicataria además de cumplir, respecto a la plantilla vinculada a la ejecución del contrato, las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad y salud en el trabajo, deberá cumplir el convenio colectivo aplicable, respetando las condiciones que, respecto a la subrogación de personas trabajadoras se establezcan en dicho convenio y abonando en todo caso, al menos el salario recogido en el mismo según la categoría profesional que corresponda.

**B) Obligación/es de carácter medioambiental, relacionada/s con la innovación y/o referida/s a consideraciones económicas:**

Código Seguro De Verificación	eWUd15bxQs1gr3Fn20H41g	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Elena María Fagundo Trujillo - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Turismo	Firmado	02/09/2024 09:58:46
	Beatriz Perdomo Morales - Técnica de Administración General Servicio Administrativo de Turismo	Firmado	02/09/2024 08:48:39
Url De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/eWUd15bxQs1gr3Fn20H41g">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/eWUd15bxQs1gr3Fn20H41g</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	59/95



La empresa adjudicataria deberá utilizar en la ejecución de la obra los siguientes productos:

- Adhesivo cementoso C 2TE S1
- Mortero de rejuntado cementoso mejorado, CG 2

que deberán tener etiqueta ecológica de la UE.

El/la contratista deberá presentar veinte días antes de la ejecución de las unidades de obra donde se incluyan estos productos las fichas de los específicos que se vayan a utilizar donde se indique la posesión de la etiqueta ecológica.

Estas obligaciones tienen la consideración de **condición especial de ejecución** y su incumplimiento dará lugar a la **imposición de las penalidades** previstas en la cláusula 28 del pliego. No obstante, la obligación prevista en el apartado 6 de la letra A), relativa al abono de salarios, tendrá la consideración de **obligación contractual esencial** y su incumplimiento **tendrá efectos resolutorios del contrato**, de conformidad con lo establecido en la cláusula 28. 2º del pliego.

**23.13.-** El/la contratista está obligado a **cumplir los plazos de ejecución contractual** de conformidad con lo establecido en las cláusulas 9 y 19 del presente pliego, relativas al plazo de ejecución y al programa de trabajo, respectivamente.

**23.14.-** El/la contratista está obligado/a no sólo a la ejecución de las obras, sino también a **su conservación y policía, hasta su recepción**. Igualmente, responderá de la vigilancia de los terrenos, así como de los bienes que se encuentren en los mismos, de conformidad en lo dispuesto de la cláusula 32 del Pliego de Cláusulas Administrativas Generales para la Contratación de Obras del Estado. Si así fuera requerido por la Dirección Facultativa, el/la contratista tendrá la obligación de adscribir, con carácter permanente, personal de guarda en las obras, hasta la recepción de las mismas.

**23.15.-** El/la contratista está obligado/a a **aportar a las obras el equipo y maquinaria que sean precisos para la buena ejecución** de aquéllas en los plazos parciales y totales convenidos en el contrato. El equipo quedará adscrito a la obra no pudiendo retirarse sin consentimiento del/la directora/a Facultativo/a.

**23.16.-** El/la contratista **empleará materiales que se ajusten a la normativa vigente** y cumplirán con las condiciones que para cada uno de ellos se especifican en el proyecto técnico, desechándose los que a juicio de la Dirección Facultativa no las reúnan, para lo cual el contratista deberá presentar a la Dirección Facultativa las muestras de cuantos materiales se vayan a emplear para su reconocimiento y aprobación, sin la cual no se autorizará su colocación y puesta en obra, debiéndose demoler, en caso contrario, lo ejecutado con ellos. En caso de no aceptación por parte de la Dirección se estará a lo dispuesto en la Cláusula 45 del Pliego de Cláusulas Administrativas Generales del Estado. Los materiales podrán ser sometidos a los análisis o pruebas, por cuenta del adjudicatario, que se crean necesarios para acreditar su calidad.

La Dirección Facultativa puede **ordenar que se verifiquen los ensayos y análisis de materiales y unidades de obra** que en cada caso resulten pertinentes y los gastos que se originen serán de cuenta del/la adjudicatario/a hasta el importe máximo del 1,00% del presupuesto de ejecución material que figura en el proyecto. No obstante, no tendrá tal limitación y correrán íntegramente por cuenta del contratista, los gastos derivados de controles que sea necesario realizar como consecuencia de defectos en la calidad y en la ejecución de la obra, de conformidad con lo establecido en la cláusula 25.2 del pliego.

**23.17.-** Cuando el contrato se adjudique a una empresa en virtud del criterio preferencial de **desempate** previsto en el presente pliego, el/la adjudicatario/a estará obligado/a a

Código Seguro De Verificación	eWUd15bxQs1gr3Fn20H41g	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Elena María Fagundo Trujillo - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Turismo	Firmado	02/09/2024 09:58:46
	Beatriz Perdomo Morales - Técnica de Administración General Servicio Administrativo de Turismo	Firmado	02/09/2024 08:48:39
Url De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/eWUd15bxQs1gr3Fn20H41g">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/eWUd15bxQs1gr3Fn20H41g</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	60/95



**mantener en plantilla durante la ejecución del contrato el porcentaje de trabajadores/as con discapacidad superior al que les imponga la normativa.** Tal obligación tiene la consideración de condición especial de ejecución y el carácter de obligación contractual esencial, y su incumplimiento constituye causa de resolución del contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 202 de la LCSP e infracción grave de conformidad con lo establecido en el artículo 71.2 de la LCSP.

**23.18.-** El/a contratista adjudicatario/a está obligado/a a **suministrar al órgano de contratación**, previo requerimiento y en un plazo de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en **la Ley Canaria 12/2014, de 26 de diciembre, de transparencia y de acceso a la información pública** o norma equivalente.

A estos efectos, una vez formalizado el contrato y antes de comenzar su ejecución, el/a contratista deberá designar, de entre los integrantes de su plantilla, la persona responsable del suministro de la información y comunicarlo al órgano de contratación junto con sus datos de contacto, pudiendo ostentar tal condición el Jefe de Obra.

La información deberá suministrarse por escrito acompañada de una declaración responsable del/la adjudicatario/a en la que se declare, bajo su responsabilidad, que son ciertos los datos aportados. El incumplimiento del principio de veracidad al que está sujeta la información dará lugar a la exigencia de responsabilidad de acuerdo con lo previsto en el artículo 69. B) 2 b) de la Ley Canaria 12/2014, de 26 de diciembre, de transparencia y de acceso a la información pública. El incumplimiento de la obligación prevista en esta cláusula podrá dar lugar a la exigencia de responsabilidad administrativa de conformidad con lo previsto en el Título V de la citad Ley 12/2014, de 26 de diciembre.

**23.19.-** El/la contratista está obligado/a a facilitar cuanta información y documentación le recabe el Área de Gobierno gestora del contrato para comprobar y verificar el cumplimiento de las obligaciones a las que está sujeto y, en particular, las condiciones especiales de ejecución a que se refieren la cláusula 28 del pliego.

En todo caso, el/la contratista deberá aportar la documentación acreditativa del mantenimiento o cumplimiento de las circunstancias que fueron valoradas como **criterios de adjudicación** y las **condiciones especiales de ejecución** del contrato, sociales y medioambientales, que a continuación se indica, en el momento y plazo siguientes:

#### **A) Condiciones especiales de ejecución de carácter social**

Se deberá presentar, antes del inicio de la ejecución del contrato y siempre que sea requerido por el Cabildo Insular durante la ejecución del mismo, la documentación que se relaciona, al objeto de que se pueda constatar el cumplimiento de las obligaciones a que hace referencia el apartado 24.12.A de la presente cláusula durante toda la ejecución del contrato:

- Declaración responsable en la que detallen los datos previstos en los apartados A) 1 a 7 de la cláusula 23.12 de este pliego.

#### **B) Condiciones especiales de ejecución de carácter medioambiental**

El/la contratista deberá presentar veinte días antes de la ejecución de las unidades de obra donde se incluyan estos productos las fichas de los específicos que se vayan a utilizar donde se indique la posesión de la etiqueta ecológica.

### **24.- INTERPRETACIÓN TÉCNICA DEL PROYECTO.**

Código Seguro De Verificación	eWUd15bxQs1gr3Fn20H41g	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Elena María Fagundo Trujillo - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Turismo	Firmado	02/09/2024 09:58:46
	Beatriz Perdomo Morales - Técnica de Administración General Servicio Administrativo de Turismo	Firmado	02/09/2024 08:48:39
Url De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/eWUd15bxQs1gr3Fn20H41g">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/eWUd15bxQs1gr3Fn20H41g</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	61/95



**24.1.-** Corresponde a la Dirección Facultativa y, en su caso, al/la Técnico/a Gestor/a del Contrato, en el ámbito de sus respectivas competencias, la interpretación técnica del proyecto y la facultad de dictar las órdenes para su desarrollo.

**24.2.-** El/la contratista no podrá aducir, en ningún caso, indefinición del proyecto. Si a su juicio, adoleciese de alguna indefinición deberá solicitar por escrito del/la directora/a Facultativo/a la correspondiente definición con la antelación suficiente a su realización, quien deberá contestar en el plazo de veinte días hábiles a la citada solicitud. En ningún caso esta circunstancia supondrá la ampliación del plazo de ejecución de la obra.

## **25.- GASTOS E IMPUESTOS POR CUENTA DEL/LA CONTRATISTA.**

**25.1.-** Excepcionalmente, para garantizar la concurrencia en la contratación podrá estimarse la publicación de anuncios de licitación en periódicos de mayor difusión, en cuyo caso, los gastos de inserción serán por cuenta del contratista hasta un montante máximo ascendente de **1.500,00 €**. Asimismo, lo serán los de formalización del contrato, si éste se elevare a escritura pública. Los citados gastos de publicación se descontarán en el primer pago efectuado a favor del contratista

**25.2.-** La Dirección Facultativa de la obra podrá ordenar que se verifiquen los ensayos y análisis de materiales y unidades de obra. En caso de resultar pertinentes los gastos que se originen, serán de cuenta del contratista hasta un importe máximo del 1% del presupuesto de ejecución material de la obra que figura en el proyecto.

En cualquier caso, los gastos de ensayos destinados a información, verificación o comprobación de unidades de obra mal ejecutadas por la empresa contratista de las obras, así como aquellos ensayos o pruebas de cualquier tipo que se precise repetir debido a que los resultados obtenidos en los primeros no cumplan los mínimos establecidos en el pliego de prescripciones técnicas del proyecto o en la normativa vigente al respecto o aquellos incrementos de controles que la Dirección Facultativa decida realizar a causa de la detección de anomalías en la ejecución o de materiales, serán abonados exclusivamente por la empresa contratista sin que su coste pueda ser deducible del importe señalado en el párrafo anterior.

**25.3.-** Asimismo, el/la contratista deberá instalar y retirar a su finalización, a su costa, los carteles de obra, que cumpliendo las especificaciones del Cabildo Insular, le ordene la Dirección Facultativa, según la definición contenida en el Manual de Identidad Corporativa aprobado por la Corporación Insular en los términos establecidos en la cláusula 20. No se permitirá la colocación de cualquier otro que tenga carácter de publicidad comercial, sin la autorización expresa de esta administración.

Los gastos de producción, colocación, mantenimiento de los carteles durante la obra, y retirada del cartel a la liquidación del contrato, serán por cuenta del contratista. El cartel deberá ser mantenido, en buen estado, hasta la liquidación de las obras.

**25.4.-** El/la contratista estará obligado/a a concertar, a su costa, un seguro de responsabilidad civil por daños a terceros, tanto a personas como a bienes, así como por daños producidos al Cabildo Insular de Tenerife o al personal de él dependiente, durante la vigencia del contrato y deberá presentarlo en el plazo de QUINCE (15) DÍAS NATURALES desde la firma del contrato y, en todo caso, antes del inicio de las obras.

Si el contrato se modificase en sus términos originales, sobre el precio o el plazo, la póliza contratada deberá adaptarse a dicha modificación, siendo responsabilidad del contratista proceder a su adaptación a su costa.

**25.5.-** Serán de cuenta del/la contratista, los gastos derivados de la información al público sobre el inicio y finalización de la obra, si la naturaleza y proyección de la obra lo requiere, mediante publicación de anuncio tipo que a tal efecto se le indique en el periódico o periódicos

Código Seguro De Verificación	eWUd15bxQs1gr3Fn20H41g	Estado		Fecha y hora	
Firmado Por	Elena María Fagundo Trujillo - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Turismo	Firmado		02/09/2024 09:58:46	
	Beatriz Perdomo Morales - Técnica de Administración General Servicio Administrativo de Turismo	Firmado		02/09/2024 08:48:39	
Url De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/eWUd15bxQs1gr3Fn20H41g">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/eWUd15bxQs1gr3Fn20H41g</a>				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página		62/95	

de mayor difusión de la provincia.

**25.6.-** Serán de cuenta del/la contratista todos los gastos derivados de la correcta ejecución de los trabajos, de conformidad con la normativa vigente en materia de seguridad y salud, en los términos previstos en la cláusula 22.

**25.7.-** El/la contratista queda obligado a realizar, a su costa, si así lo solicita el/la Técnico/a Gestor/a del Contrato, un reportaje fotográfico, en soporte digital, durante la ejecución de las obras.

**25.8.-** Cuando la naturaleza de las obras así lo requiera, el/la contratista realizará la gestión de las solicitudes de aquellas autorizaciones o de otros requerimientos análogos que fueren necesarios, incluyendo el abono de tasas y otros gastos que ello conlleve para el inicio de las obras, su ejecución y entrega al uso o servicio de las obras e instalaciones técnicas del proyecto, incluyendo las inspecciones por Organismo de Control Autorizado y las tasas de los organismos oficiales para el sellado de los Certificados de Instalaciones, solicitando de la Administración correspondiente los documentos que, para ello, sean necesarios y dando cumplido conocimiento al Cabildo Insular de Tenerife de haber realizado dichos trámites.

No obstante, lo anterior, en el supuesto de que el Cabildo Insular de Tenerife tuviere que abonar cualquier gasto enunciado en el apartado anterior y de conformidad con la estipulación contractual que determina que es un gasto que debe ser asumido por el contratista, el Cabildo se lo descontará de la certificación de obra correspondiente, previa entrega al contratista del justificante de su abono previo, realizado por la Corporación Insular.

**25.9.-** Si la obra se demorara en su plazo de ejecución por causas imputables al/la contratista, este asumirá los gastos que se deriven de tal demora y relativos a los honorarios del Coordinador de Seguridad y Salud, así como los correspondientes a la Dirección Facultativa de las obras, y otros de naturaleza análoga a los mismos, que se deriven del retraso producido por causa de aquél.

## **26.- ABONOS AL/LA CONTRATISTA Y TRANSMISIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO.**

**26.1.-** El/la contratista tendrá derecho al abono de la obra que realmente ejecute con estricta sujeción al proyecto de obra aprobado, en los términos previstos en el presente pliego y de conformidad con lo establecido en la LCSP y restante normativa de aplicación.

A los efectos del pago, de conformidad con el artículo 240 de la LCSP, **la Administración expedirá mensualmente**, en los primeros diez días siguientes al mes al que correspondan, certificaciones que comprendan la obra ejecutada conforme a proyecto durante dicho período de tiempo, cuyos abonos tienen el concepto de pagos a cuenta sujetos a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final y sin suponer en forma alguna, aprobación y recepción de las obras que comprenden.

En estos abonos a cuenta se observará lo dispuesto en el párrafo segundo del apartado 2 del artículo 198.

Elaborada la certificación mensual y remitida al/la contratista para su conformidad o en su caso, alegaciones, se remitirá al Servicio Administrativo del Área de Gobierno gestora del contrato para su tramitación o, en su caso, se tramitará por el correspondiente Servicio Técnico de aquélla.

El exceso de mediciones, entendiéndose por tal, la variación que durante la correcta ejecución de la obra se produzca exclusivamente en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en las mediciones del proyecto, siempre que en global no representen un incremento del gasto superior al 10 por ciento del precio del contrato inicial. Dicho exceso de mediciones será recogido en la certificación final de la obra.

Código Seguro De Verificación	eWUd15bxQs1gr3Fn20H41g	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Elena María Fagundo Trujillo - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Turismo	Firmado	02/09/2024 09:58:46
	Beatriz Perdomo Morales - Técnica de Administración General Servicio Administrativo de Turismo	Firmado	02/09/2024 08:48:39
Url De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/eWUd15bxQs1gr3Fn20H41g">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/eWUd15bxQs1gr3Fn20H41g</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	63/95



**26.2.-** El/la contratista presentará en el Registro General de Entrada de la Corporación Insular o en el Punto General de Entrada de Factura Electrónica de la correspondiente **factura mensual** que se adjuntará a la certificación mensual emitida que ya obre en el Servicio competente del Área de Gobierno gestora del contrato. Dicha factura, que deberá cumplir los requisitos legalmente establecidos y detallar como partida independiente el IGIC.

Asimismo, identificará el órgano gestor, la unidad tramitadora y la oficina contable, con indicación de los correspondientes códigos de acuerdo con el siguiente detalle:

DENOMINACIÓN OFICINA CONTABLE	DENOMINACIÓN ORGANO GESTOR	DENOMINACIÓN TRAMITADORA	UNIDAD
LA0001752	LA0001733	LA0001733	

En todo caso, los/as contratistas que, de acuerdo con lo previsto en el artículo 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso de la Factura Electrónica y Creación del Registro Contable de Facturas en el Sector Público, estén obligados/as a facturar electrónicamente las contraprestaciones objeto del contrato, lo harán ajustándose al formato estructurado de factura electrónica Facturae versión 3.2.x con firma electrónica XAdES, disponible en la <http://www.facturae.gob.es> a través de la Plataforma de Facturación Electrónica <http://face.gob.es>

La factura será debidamente conformada por el/la Técnico/a Gestor/a del Contrato y por el/la Jefe/a del Servicio Técnico del Área de Gobierno gestora del contrato o, en caso de no existir aquél/la, por el/la Jefe/a del Servicio Administrativo.

**26.3.-** La Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de las certificaciones de obra que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210, y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el/la contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías o la prestación del servicio.

Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210 y en el apartado 1 del artículo 243, la Administración deberá aprobar las certificaciones de obra o los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados dentro de los treinta días siguientes a la entrega efectiva de los bienes o prestación del servicio.

En todo caso, si el/la contratista incumpliera el plazo de treinta días para presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos treinta días desde la fecha de la correcta presentación de la factura, sin que la Administración haya aprobado la conformidad, si procede, y efectuado el correspondiente abono.

Si la demora en el pago fuese superior a cuatro meses, el/la contratista podrá proceder, en su caso, a la suspensión del cumplimiento del contrato, debiendo comunicar a la Administración,

Código Seguro De Verificación	eWUd15bxQs1gr3Fn20H41g	Estado		Fecha y hora	
Firmado Por	Elena María Fagundo Trujillo - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Turismo	Firmado		02/09/2024 09:58:46	
	Beatriz Perdomo Morales - Técnica de Administración General Servicio Administrativo de Turismo	Firmado		02/09/2024 08:48:39	
Url De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/eWUd15bxQs1gr3Fn20H41g">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/eWUd15bxQs1gr3Fn20H41g</a>				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página		64/95	

con un mes de antelación, tal circunstancia, a efectos del reconocimiento de los derechos que puedan derivarse de dicha suspensión, en los términos establecidos en esta Ley.

Si la demora de la Administración fuese superior a seis meses, el/la contratista tendrá derecho, asimismo, a resolver el contrato y al resarcimiento de los perjuicios que como consecuencia de ello se le originen.

Será requisito para que el/la acreedor/a pueda exigir el reconocimiento del derecho al cobro de intereses de demora y de la indemnización por costes de cobro el cumplimiento por su parte de las obligaciones contractuales y legales.

**26.4.-** El/la contratista podrá, previa petición escrita, tener derecho a percibir abonos a cuenta por operaciones preparatorias realizadas como instalaciones y acopios de materiales o equipos de maquinaria pesada adscritos a la obra, debiendo asegurar los pagos mediante la prestación de garantía y todo ello con arreglo a las condiciones que se establecen en la LCSP.

**26.5.-** El/la contratista podrá ceder sus derechos de cobro, siendo requisito imprescindible la notificación fehaciente del acuerdo de cesión (artículo 200 LCSP).

El Servicio Administrativo del Área de Gobierno Gestora del contrato recabará de la Dirección de la Asesoría Jurídica el bastanteo del poder del cedente conforme al modelo aprobado por la Corporación que conste en las Bases de Ejecución del Presupuesto del Cabildo Insular de Tenerife o norma equivalente y, el citado Servicio Administrativo remitirá toda la documentación pertinente a la Intervención General y a la Tesorería para el pago al/la cesionario/a.

Las sesiones anteriores al nacimiento de la relación jurídica de la que deriva el derecho de cobro no producirán efectos frente a la Administración. En todo caso, la Administración podrá oponer frente al cesionario/a todas las excepciones causales derivadas de la relación contractual.

**26.6.-** De la primera certificación de obra mensual que se abone al/la contratista se retendrá el importe correspondiente al pago de anuncios a que se refiere la cláusula 26.1 del pliego.

**27.- CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS, CUMPLIMIENTO DEFECTUOSO Y PARCIAL DEL CONTRATO. PENALIDADES.**

**27.1.-** El/la contratista queda obligado/a al cumplimiento del contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, de conformidad con lo establecido en la cláusula 9 del pliego.

**27.2.-** La constitución en mora por el/la contratista no precisará intimación previa por parte de la Administración.

**27.3.-** Si llegado al término del **plazo total**, el/la contratista hubiera incurrido en demora por causas imputables al/a mismo/a, la Administración podrá optar indistintamente, por la resolución del contrato con pérdida de garantía definitiva o por la imposición de las penalidades diarias de 0,60 € por cada 1.000 euros de precio, IGIC excluido, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 193 de la LCSP.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un **múltiplo del 5 por 100 del precio** del contrato, IGIC excluido, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades. En este último supuesto, el órgano de contratación concederá la ampliación del plazo que estime necesaria para la terminación del contrato.

Código Seguro De Verificación	eWUd15bxQs1gr3Fn20H41g	Estado		Fecha y hora	
Firmado Por	Elena María Fagundo Trujillo - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Turismo	Firmado		02/09/2024 09:58:46	
	Beatriz Perdomo Morales - Técnica de Administración General Servicio Administrativo de Turismo	Firmado		02/09/2024 08:48:39	
Url De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/eWUd15bxQs1gr3Fn20H41g">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/eWUd15bxQs1gr3Fn20H41g</a>				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página		65/95	

Asimismo, la Administración tendrá las mismas facultades a que se refieren los apartados anteriores respecto al incumplimiento por parte del/la contratista de los **plazos parciales**, cuando se hubiese previsto en este pliego o cuando la demora en el cumplimiento de aquellos haga presumir razonablemente la imposibilidad de cumplir el plazo total, en virtud de lo dispuesto en el art. 193 de la LCSP.

**27.4.-** El importe de las penalidades no excluye la indemnización a que pudiese tener derecho la Administración por daños y perjuicios originados por la demora del contratista.

**27.5.-** En caso de **cumplimiento defectuoso** del objeto de contrato por el/al contratista el órgano de contratación podrá optar por resolver el contrato con incautación de la garantía constituida, o bien imponer una **penalidad**, cuya cuantía será, como regla general, un **(1) por 100 del precio del contrato** (IGIC excluido), salvo que motivadamente el órgano de contratación estimare que se trata de un incumplimiento grave o muy grave, en cuyo caso la penalidad podrá alcanzar hasta un 5 por 100 del citado precio de contrato o el máximo del 10 por 100 del mismo, IGIC excluido.

**27.6.-** Si el retraso fuese producido por motivos no imputables al/la contratista y este ofreciera cumplir sus compromisos si se le amplía el plazo inicial de ejecución, el órgano de contratación se lo concederá dándosele un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor. El/la responsable del contrato emitirá un informe donde se determine si el retraso fue producido por motivos imputables al contratista.

**27.7.-** En caso de **incumplimiento de las obligaciones derivadas de la aplicación de los criterios de adjudicación** previstos en el pliego como condiciones especiales de ejecución, si durante la ejecución del contrato o al tiempo de la recepción se constatará por el órgano de contratación que por causa imputable a la persona contratista, éste/a ha ejecutado el contrato sin cumplir alguno o algunos de los compromisos asumidos en su oferta, se impondrán **penalidades cuya cuantía será, como regla general, un 1 por 100 del precio del contrato** (IGIC excluido), salvo que motivadamente el órgano de contratación estimare que se trata de un incumplimiento grave o muy grave, en cuyo caso la penalidad podrá alcanzar hasta un 5 por 100 del citado precio de contrato o el máximo del 10 por 100 del mismo, IGIC excluido.

**27.8.-** Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, **previa instrucción de expediente contradictorio**, en el que se incluirá el trámite de audiencia al contratista por un plazo de 10 días hábiles. El acuerdo será inmediatamente ejecutivo y las penalidades se harán efectivas mediante la deducción de las certificaciones y, en su caso, de la garantía definitiva. Cuando se hagan efectivas sobre las garantías, el contratista vendrá obligado a completar la misma, dentro los quince días hábiles siguientes a la notificación de la penalidad.

## **28.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO. INCUMPLIMIENTO Y EFECTOS.**

**28.1.-** Son condiciones especiales de ejecución, de conformidad con lo establecido en el artículo 202 de la LCSP, a los efectos de la **IMPOSICIÓN DE PENALIDADES**, cuya cuantía será, como regla general, **un 1 por 100 del precio del contrato** (IGIC excluido), salvo que motivadamente el órgano de contratación estimare que se trata de un incumplimiento grave o muy grave, en cuyo caso la penalidad podrá alcanzar hasta un 5 por 100 del citado precio de contrato o el máximo del 10 por 100 del mismo, IGIC excluido y, sin perjuicio de cualesquiera otras penalidades previstas en el presente pliego, las indicadas a continuación:

Código Seguro De Verificación	eWUd15bxQs1gr3Fn20H41g	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Elena María Fagundo Trujillo - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Turismo	Firmado	02/09/2024 09:58:46
	Beatriz Perdomo Morales - Técnica de Administración General Servicio Administrativo de Turismo	Firmado	02/09/2024 08:48:39
Url De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/eWUd15bxQs1gr3Fn20H41g">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/eWUd15bxQs1gr3Fn20H41g</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	66/95



- 1) El cumplimiento de las **obligaciones de carácter social, de tipo medioambiental, relacionadas con la innovación y/o referidas a consideraciones económicas**, que se indican en la cláusula 23.12 del pliego, **a excepción de la contemplada en el apartado 6 de su letra A)**, en relación con la obligación de garantizar el abono de los salarios
- 2) El cumplimiento de las obligaciones derivadas de la aplicación de los **criterios de adjudicación** del contrato si durante la ejecución del contrato o al tiempo de la recepción se constata por el órgano de contratación que por causa imputable a la persona contratista, éste ha ejecutado el contrato sin cumplir alguno o algunos de los compromisos asumidos en su oferta.
- 3) El cumplimiento de las **obligaciones en materia de subcontratación** previstas en el pliego y, en particular, las relativas al **pago a subcontratistas**, de conformidad con lo establecido en los artículos 215 a 217 de la LCSP, pudiendo la Corporación Insular comprobar el estricto cumplimiento de los pagos que el contratista ha de hacer a los subcontratistas, a cuyo efecto podrá requerir cuanta documentación estime necesaria al efecto para la comprobación del cumplimiento de dicha obligación.

**28.2.-** Son condiciones especiales de ejecución, de conformidad con lo establecido en el artículo 202 de la LCSP, con el carácter de **obligaciones contractuales esenciales** a los efectos de la **RESOLUCIÓN DEL CONTRATO** de obras, de conformidad con lo establecido en el artículo 211.f) de dicho texto legal, las siguientes:

- 1) **El cumplimiento del/la contratista de las obligaciones de garantizar los abonos de los salarios, prevista en la cláusula 23.12.A).6 del pliego.**
- 2) **El cumplimiento de la obligación, por parte del/la contratista, de adscribir durante toda la ejecución del contrato, los medios materiales y personales mínimos exigidos en las cláusulas 4 y 16, los medios externos de otras entidades que el licitador hubiera aportado para acreditar su solvencia, los medios personales y materiales suficientes exigidos como requisito adicional de solvencia para llevar a cabo adecuadamente la citada ejecución y, asimismo, de cumplir los compromisos ofertados aunque fueren superiores a los exigidos en el pliego de prescripciones técnicas y en el presente pliego o, el no hacerlos efectivos cuando así lo disponga el/la directora/a Facultativo/a del contrato o la Corporación Insular.**
- 3) **El cumplimiento del compromiso de mantener en plantilla el porcentaje de trabajadores/as con discapacidad superior al que les imponga la normativa de conformidad con los términos que constan en la cláusula 23.17 del pliego.**
- 4) **En el supuesto de contratos cuya ejecución requiera el tratamiento por parte del/la contratista de datos de carácter personal por cuenta del responsable del tratamiento, el cumplimiento de la obligación del contratista de someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, así como de las obligaciones recogidas en este pliego, relativas al tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta del/la responsable del tratamiento.**

**28.3.-**Todas las condiciones especiales de ejecución que formen parte del contrato serán exigidas igualmente a todos/as los/as subcontratistas que participen de la ejecución del mismo.

**28.4.-** El órgano de contratación a través de los Servicios Administrativos y Técnicos adscritos al Área de Gobierno gestora del contrato realizarán el **seguimiento necesario para**

Código Seguro De Verificación	eWUd15bxQs1gr3Fn20H41g	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Elena María Fagundo Trujillo - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Turismo	Firmado	02/09/2024 09:58:46
	Beatriz Perdomo Morales - Técnica de Administración General Servicio Administrativo de Turismo	Firmado	02/09/2024 08:48:39
Url De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/eWUd15bxQs1gr3Fn20H41g">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/eWUd15bxQs1gr3Fn20H41g</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	67/95



**velar por el estricto cumplimiento de las obligaciones del contrato y especialmente, de las condiciones especiales de ejecución**, a cuyo efecto, podrán solicitar cuanta documentación e información precisen al objeto de proceder a la oportuna comprobación del cumplimiento de las mismas, y todo ello sin perjuicio de las facultades que corresponden a la persona responsable del contrato, previstas en la cláusula 21.2 del pliego.

Corresponderá a la persona responsable del contrato, verificar la documentación presentada, y evaluar su adecuación y conformidad respecto a los criterios de adjudicación y las condiciones especiales de ejecución de carácter social y medioambiental, asumidas por el contratista.

La persona responsable del contrato informará al órgano de contratación sobre los posibles incumplimientos de los compromisos del contratista respecto a las obligaciones y compromisos de carácter social y ambiental previstos en el contrato, y en su caso, propondrá el inicio del procedimiento de imposición de penalidades o de resolución contractual.

## **29.- SUBCONTRATACIÓN Y CESIÓN DEL CONTRATO.**

**29.1.-** El/la contratista podrá subcontratar con terceros/as la ejecución parcial del contrato.

**29.2.-** Para llevar a cabo la subcontratación de la ejecución parcial de la prestación objeto de contrato, en todo caso, el contratista deberá comunicar por escrito a la Corporación Insular tras la adjudicación y, a más tardar, cuando inicie la ejecución del contrato la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del/la subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de este para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que el mismo no se encuentra incurso en prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71. Si el/la subcontratista tuviere clasificación adecuada para realizar la parte del contrato objeto de subcontratación, la comunicación de la misma será suficiente para acreditar la aptitud del mismo.

**29.3.-** Los/as subcontratistas quedarán obligados/as solo ante el/la contratista principal que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la Administración, con arreglo estricto a este pliego y a los términos del contrato, incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral a que se refiere el artículo 201 de la LCSP.

El conocimiento que tenga la Administración de los subcontratos celebrados en virtud de las comunicaciones señaladas con anterioridad, no alterarán la responsabilidad exclusiva del contratista principal.

La obligación tiene carácter de condición especial de ejecución y su incumplimiento dará lugar a la imposición de las penalidades previstas en la cláusula 28 del pliego.

**29.4.-** En todo caso, el/la contratista deberá cumplir la legislación vigente en materia de subcontratación, en especial las normas sobre subcontratación previstas en la Ley reguladora de la subcontratación de Sector de la Construcción y lo dispuesto en el Real Decreto 1109/2007, de 24 de agosto, de desarrollo de la misma.

El/la contratista deberá informar a los/as representantes de los/as trabajadores/as de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral. Los subcontratos y los contratos de suministro a que se refieren los artículos 215 a 217 de la LCSP tendrán en todo caso naturaleza privada.

El/la contratista deberá obtener, llevar en orden, al día y conservar en la oficina de obras el

Código Seguro De Verificación	eWUd15bxQs1gr3Fn20H41g	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Elena María Fagundo Trujillo - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Turismo	Firmado	02/09/2024 09:58:46
	Beatriz Perdomo Morales - Técnica de Administración General Servicio Administrativo de Turismo	Firmado	02/09/2024 08:48:39
Url De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/eWUd15bxQs1gr3Fn20H41g">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/eWUd15bxQs1gr3Fn20H41g</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	68/95



Libro de Subcontratación habilitado por la autoridad laboral correspondiente con arreglo a lo dispuesto en los artículos 8 de la referida Ley y 13 a 16 del mencionado Real Decreto, en el que la empresa constructora mantenga permanentemente actualizada la relación de personas subcontratistas y las partidas con ellas contratadas, debiendo comunicar cada subcontratación anotada en el Libro de Subcontratación a la persona coordinadora de seguridad y salud.

Las infracciones de lo dispuesto en la citada Ley, serán sancionadas con arreglo a lo dispuesto en el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto.

**29.5.-** Si el/la contratista incumpliere las condiciones para la subcontratación establecidas y las previstas en el artículo 215.2 de la LCSP, se impondrá la penalidad a que se refieren el artículo 215.3 de la LCSP -de un importe de hasta un 50% del importe del subcontrato- y la cláusula 29 del pliego. La misma se hará efectiva mediante deducción de las cantidades de las certificaciones mensuales que se abone al contratista o, en su caso, sobre la garantía conforme al artículo 194.2 de la LCSP; todo ello previa la incoación del correspondiente procedimiento contradictorio con audiencia al/la contratista.

**29.6.-** El/la contratista está obligado/a a abonar a los/as subcontratistas o suministradores/as el precio pactado en los plazos y condiciones que se indican en el artículo 216 la LCSP. La Administración podrá comprobar el estricto cumplimiento de los pagos que el/la contratista ha de hacer a todos/as los/as subcontratistas o suministradores/as que participen en los mismos. A tal efecto, cuando se le solicite por el Área de Gobierno gestora del contrato, el/la contratista adjudicatario/a le remitirá una relación detallada de los/as subcontratistas o suministradores/as que participen en el contrato, con indicación de las condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellos que guarden relación directa con el plazo de pago, así como justificante de cumplimiento de los pagos dentro de los plazos establecidos en el artículo 216 la LCSP.

**29.7.-** Las obligaciones anteriormente establecidas en materia de subcontratación se consideran condiciones esenciales en la ejecución del contrato, y su incumplimiento dará lugar a la imposición de penalidades de conformidad con lo establecido en la cláusula 28 del pliego, respondiendo la garantía definitiva de las penalidades que se impongan por este motivo.

**29.8.-** Las condiciones especiales de ejecución recogidas en la cláusula 28 serán exigidas igualmente a todos/as los/as subcontratistas que participen en la ejecución del contrato.

**29.9.-** La persona contratista podrá ceder a un/a tercero/a, en las condiciones que se establecen en esta cláusula y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 214 de la LCSP, los derechos y obligaciones dimanantes del presente contrato. No se devolverá la garantía definitiva constituida por la persona cedente hasta que no se haya constituido la de la cesionaria.

Se permite de manera expresa que los derechos y obligaciones dimanantes del contrato puedan ser cedidos por el contratista a un tercero en las condiciones y requisitos establecidos en el artículo 214 de la LCSP.

El contratista podrá subcontratar con terceros la ejecución parcial del contrato.

Para llevar a cabo la subcontratación de la ejecución parcial de la prestación objeto de contrato, en todo caso, el contratista deberá comunicar por escrito a la Corporación Insular, con una antelación mínima de VEINTE (20) DÍAS NATURALES, la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, y justificando

Código Seguro De Verificación	eWUd15bxQs1gr3Fn20H41g	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Elena María Fagundo Trujillo - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Turismo	Firmado	02/09/2024 09:58:46
	Beatriz Perdomo Morales - Técnica de Administración General Servicio Administrativo de Turismo	Firmado	02/09/2024 08:48:39
Url De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/eWUd15bxQs1gr3Fn20H41g">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/eWUd15bxQs1gr3Fn20H41g</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	69/95



suficientemente la aptitud de este para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que el mismo no se encuentra incurso en prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 7 de la LCSP. Si el subcontratista tuviere clasificación adecuada para realizar la parte del contrato objeto de subcontratación, la comunicación de la misma será suficiente para acreditar la aptitud del mismo.

Si se hubiera exigido a los licitadores la obligación de comunicar la parte del contrato que tienen previsto subcontratar de conformidad con lo establecido en el artículo 215.2.a de la LCSP y cláusula 12.3 del pliego, los subcontratos que no se ajusten a lo indicado en la oferta, por celebrarse con empresarios distintos de los indicados nominativamente en la misma o por referirse a partes de la prestación diferentes a las señaladas en ella, no podrán celebrarse hasta que transcurran veinte días desde que se hubiese cursado la notificación y aportado las justificaciones, salvo que con anterioridad hubiesen sido autorizados expresamente, siempre que la Administración no hubiese notificado dentro de este plazo su oposición a los mismos. Este régimen será igualmente aplicable si los subcontratistas hubiesen sido identificados en la oferta mediante la descripción de su perfil profesional.

Bajo la responsabilidad del contratista, los subcontratos podrán concluirse sin necesidad de dejar transcurrir el plazo de veinte días si su celebración es necesaria para atender a una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifica suficientemente.

Los subcontratistas quedarán obligados solo ante el contratista principal que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la Administración, con arreglo estricto a este pliego y a los términos del contrato, incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral a que se refiere el artículo 201 de la LCSP.

El conocimiento que tenga la Administración de los subcontratos celebrados en virtud de las comunicaciones señaladas con anterioridad, no alterarán la responsabilidad exclusiva del contratista principal.

La obligación tiene carácter de condición especial de ejecución y su incumplimiento dará lugar a la imposición de las penalidades previstas en la cláusula 29 del pliego.

En todo caso, el contratista deberá cumplir la legislación vigente en materia de subcontratación, en especial las normas sobre subcontratación previstas en la Ley reguladora de la subcontratación de Sector de la Construcción y lo dispuesto en el Real Decreto 1109/2007, de 24 de agosto, de desarrollo de la misma.

El contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral. Los subcontratos y los contratos de suministro a que se refieren los artículos 215 a 217 de la LCSP tendrán en todo caso naturaleza privada.

El contratista deberá obtener, llevar en orden, al día y conservar en la oficina de obras el Libro de Subcontratación habilitado por la autoridad laboral correspondiente con arreglo a lo dispuesto en los artículos 8 de la referida Ley y 13 a 16 del mencionado Real Decreto, en el que la empresa constructora mantenga permanentemente actualizada la relación de personas subcontratistas y las partidas con ellas contratadas, debiendo comunicar cada subcontratación anotada en el Libro de Subcontratación a la persona coordinadora de seguridad y salud.

Las infracciones de lo dispuesto en la citada Ley, serán sancionadas con arreglo a lo dispuesto en el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social,

Código Seguro De Verificación	eWUd15bxQs1gr3Fn20H41g	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Elena María Fagundo Trujillo - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Turismo	Firmado	02/09/2024 09:58:46
	Beatriz Perdomo Morales - Técnica de Administración General Servicio Administrativo de Turismo	Firmado	02/09/2024 08:48:39
Url De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/eWUd15bxQs1gr3Fn20H41g">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/eWUd15bxQs1gr3Fn20H41g</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	70/95



aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto.

Si el contratista incumpliere las condiciones para la subcontratación establecidas y las previstas en el artículo 215.2 de la LCSP, se impondrá la penalidad a que se refieren el artículo 215.3 de la LCSP -de un importe de hasta un 50% del importe del subcontrato- y la cláusula 29 del pliego. La misma se hará efectiva mediante deducción de las cantidades de las certificaciones mensuales que se abone al contratista o, en su caso, sobre la garantía conforme al artículo 194.2 de la LCSP; todo ello previa la incoación del correspondiente procedimiento contradictorio con audiencia al contratista.

El contratista está obligado a abonar a los subcontratistas o suministradores el precio pactado en los plazos y condiciones que se indican en el artículo 216 la LCSP. La Administración podrá comprobar el estricto cumplimiento de los pagos que el contratista ha de hacer a todos los subcontratistas o suministradores que participen en los mismos. A tal efecto, cuando se le solicite por el Área de Gobierno gestora del contrato, el contratista adjudicatario le remitirá una relación detallada de los subcontratistas o suministradores que participen en el contrato, con indicación de las condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellos que guarden relación directa con el plazo de pago, así como justificante de cumplimiento de los pagos dentro de los plazos establecidos en el artículo 216 la LCSP.

Las obligaciones anteriormente establecidas en materia de subcontratación se consideran condiciones esenciales en la ejecución del contrato, y su incumplimiento dará lugar a la imposición de penalidades de conformidad con lo establecido en la cláusula 29 del pliego, respondiendo la garantía definitiva de las penalidades que se impongan por este motivo.

Las condiciones especiales de ejecución recogidas en la cláusula 29 serán exigidas igualmente a todos los subcontratistas que participen en la ejecución del contrato

### **30.- SUSPENSIÓN DEL CONTRATO DE OBRA.**

**30.1.-** Si la Administración acordase la suspensión del contrato o la misma tuviere lugar por aplicación de lo dispuesto en el artículo 198.5 de la LCSP, se extenderá un acta, de oficio o a solicitud del contratista y se procederá por la Administración al abono a aquél, de los daños y perjuicios efectivamente sufridos, con arreglo a las reglas previstas en el artículo 208.2 de la LCSP.

De la suspensión se levantará la correspondiente acta, de oficio o a solicitud del/la contratista, en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución de aquél. Dicha acta deberá ser firmada por el/la Responsable del Contrato, por el/la contratista y Técnico/a Gestor/a del Contrato.

**30.2.-** Igualmente podrá acordarse la suspensión del cumplimiento del contrato por el/la contratista si se diesen las circunstancias señaladas en el artículo 198.5 de la LCSP.

### **31.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DE OBRAS.**

**31.1.-** El contrato, con carácter excepcional, sólo podrá modificarse en las condiciones y con los requisitos establecidos en los artículos 190, 203, 205 y 242 de la LCSP.

Podrán llevarse a cabo modificaciones del contrato cuando concurra alguno de los requisitos a que se refiere el apartado 1 del artículo 205 de la LCSP y se den alguno de los supuestos del apartado segundo de dicho artículo.

**31.2.-** En ningún caso, las mejoras propuestas por el/la adjudicatario/a podrán ser objeto de

Código Seguro De Verificación	eWUd15bxQs1gr3Fn20H41g	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Elena María Fagundo Trujillo - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Turismo	Firmado	02/09/2024 09:58:46
	Beatriz Perdomo Morales - Técnica de Administración General Servicio Administrativo de Turismo	Firmado	02/09/2024 08:48:39
Url De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/eWUd15bxQs1gr3Fn20H41g">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/eWUd15bxQs1gr3Fn20H41g</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	71/95



modificación, de conformidad con el artículo 145.7 in fine de la LCSP.

**31.3.-** En todo caso, el órgano de contratación deberá aprobar, previamente a su ejecución, la modificación del contrato, siguiendo al efecto el procedimiento establecido en el artículo 207 de la LCSP. Si la modificación se basara en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 205 de la LCSP, y el proyecto de obras se hubiera redactado por un tercero ajeno al órgano de contratación en virtud de un contrato de servicios, deberá darse audiencia al/la redactor/a del proyecto antes de la aprobación de la modificación del contrato, a fin de que, en plazo no inferior a tres días naturales, formule las consideraciones que estime convenientes. Una vez aprobada la modificación por el órgano de contratación deberá suscribirse la correspondiente adenda al contrato inicial.

Así, el procedimiento a seguir deberá necesariamente observar las actuaciones siguientes:

- a) Informe técnico del Director/a Facultativo/a de las obras justificativo de la necesidad de modificar el proyecto técnico aprobado y solicitud de autorización al órgano de contratación para la incoación de expediente de modificación contractual,
- b) Autorización, en su caso, del órgano de contratación para la redacción de la modificación del proyecto y acuerdo de incoación del expediente de modificación contractual.
- c) Audiencia al/la contratista por un plazo de cinco días hábiles.
- d) Informes de la Asesoría Jurídica y de la Intervención General, así como la fiscalización del gasto correspondiente.
- e) Si así fuere preceptivo informe del Consejo Consultivo de Canarias conforme a lo previsto en el artículo 191.3 LCSP (modificaciones del contrato no previstas en este pliego con cuantía, aislada o conjuntamente, superior a un 20 % del precio inicial del contrato, IGIC excluido, y su precio sea igual o superior a 6.000.000 de euros)
- f) Acuerdo de aprobación de la modificación contractual por el órgano de contratación y notificación al contratista.
- g) Reajuste de la garantía definitiva constituida.
- h) Formalización de la modificación contractual en documento administrativo.

**31.4.-** Serán obligatorias para el/la contratista las modificaciones del contrato de obras que se acuerden de conformidad con lo establecido en el artículo 206 de la LCSP.

**31.5.-** Cuando el/la directora/a facultativo/a de la obra considere necesaria una modificación del proyecto y se cumplan los requisitos que a tal efecto se regulen en la LCSP, recabará del órgano de contratación autorización para iniciar el correspondiente expediente, que se sustanciará, siguiéndose al efecto las actuaciones previstas en el artículo 242.4 de la LCSP.

**31.6.-** La Dirección Facultativa no podrá introducir en el proyecto, a lo largo de su ejecución, alteraciones en las unidades de obra, sin autorización previa de la Administración contratante. Asimismo, en caso de discordancias entre los documentos del proyecto, tampoco podrá adoptar decisión alguna que pueda implicar la introducción de modificaciones sobre el proyecto aprobado, debiendo recabar la preceptiva autorización del órgano de contratación.

**31.7.-** La realización por el/la contratista de alteraciones en las unidades de obra, sin autorización previa de la Administración contratante aun cuando éstas se realizasen bajo las instrucciones de la Dirección Facultativa, no generará obligación alguna para la Administración, quedando además la persona contratista obligada a rehacer las obras afectadas sin derecho a abono alguno. Todo ello, sin perjuicio de la responsabilidad que la Administración pudiera exigir a ambos, por incumplimiento de sus respectivos contratos.

**31.8.-** Los costes de los componentes de materiales, mano de obra y maquinaria a aplicar para la formación de los nuevos precios a establecer, en su caso, serán, en cuanto resulten de

Código Seguro De Verificación	eWUd15bxQs1gr3Fn20H41g	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Elena María Fagundo Trujillo - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Turismo	Firmado	02/09/2024 09:58:46
	Beatriz Perdomo Morales - Técnica de Administración General Servicio Administrativo de Turismo	Firmado	02/09/2024 08:48:39
Url De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/eWUd15bxQs1gr3Fn20H41g">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/eWUd15bxQs1gr3Fn20H41g</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	72/95



aplicación, los costes elementales fijados en la descomposición de los precios unitarios integrados en el contrato y, en su defecto, lo que correspondiesen a los vigentes del mercado en la fecha de adjudicación del contrato. Los nuevos precios, una vez aprobados por el órgano de contratación, se considerarán incorporados a todos los efectos a los cuadros de precios del proyecto.

Si en el correspondiente expediente contradictorio el/la contratista no aceptase los precios fijados, deberá adoptar todas las medidas precisas para facilitar la ejecución de la parte de obra afectada por parte de la Administración o por la persona empresaria que ésta designe, debiendo indemnizar a la Administración por cualquier perjuicio que ocasione el incumplimiento de esta obligación. En este supuesto, la Administración, previa audiencia del/la contratista principal, establecerá las instrucciones y medidas que deberán adoptarse y el plazo en el que ha de verificarse su cumplimiento.

**31.9.-** Se publicará en el perfil del contratante **anuncio relativo a la modificación aprobada y su justificación.**

### **32.- EXTINCIÓN DEL CONTRATO DE OBRAS Y RESOLUCIÓN CONTRACTUAL.**

**32.1.-** El contrato se extinguirá por su cumplimiento o resolución.

**32.2.-** Son causas de resolución del contrato las previstas en los artículos 211.1 y 245 de la LCSP, a saber:

- a) La muerte o incapacidad sobrevenida del/la contratista individual o la extinción de la personalidad jurídica de la sociedad contratista, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 98 relativo a la sucesión del contratista.
- b) La declaración de concurso o la declaración de insolvencia en cualquier otro procedimiento.
- c) El mutuo acuerdo entre la Administración y el contratista.
- d) La demora en el cumplimiento de los plazos por parte del/la contratista.  
En todo caso el retraso injustificado sobre el plan de trabajos establecido en el pliego o en el contrato, en cualquier actividad, por un plazo superior a un tercio del plazo de duración inicial del contrato, incluidas las posibles prórrogas.
- e) La demora en el pago por parte de la Administración por plazo superior al establecido en el apartado 6 del artículo 198 o el inferior que se hubiese fijado al amparo de su apartado 8.
- f) El incumplimiento de la obligación principal del contrato. En todo caso son causa de resolución contractual el incumplimiento de las obligaciones contractuales esenciales previstas en la cláusula 28.2 del pliego
- g) La imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, cuando no sea posible modificar el contrato conforme a los artículos 204 y 205; o cuando dándose las circunstancias establecidas en el artículo 205, las modificaciones impliquen, aislada o conjuntamente, alteraciones del precio del mismo, en cuantía superior, en más o en menos, al 20 por ciento del precio inicial del contrato, con exclusión del IGIC.
- h) Las que se señalen específicamente para el contrato de obras:
  - La demora injustificada en la comprobación del replanteo.
  - La suspensión de la iniciación de las obras por plazo superior a cuatro meses.
  - La suspensión de las obras por plazo superior a ocho meses por parte de la Administración.
- i) El impago, durante la ejecución del contrato, de los salarios por parte del/la contratista a los trabajadores que estuvieran participando en la misma, o el incumplimiento de las condiciones establecidas en los Convenios colectivos en vigor para estos trabajadores también durante la ejecución del contrato.

Código Seguro De Verificación	eWUd15bxQs1gr3Fn20H41g	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Elena María Fagundo Trujillo - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Turismo	Firmado	02/09/2024 09:58:46
	Beatriz Perdomo Morales - Técnica de Administración General Servicio Administrativo de Turismo	Firmado	02/09/2024 08:48:39
Url De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/eWUd15bxQs1gr3Fn20H41g">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/eWUd15bxQs1gr3Fn20H41g</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	73/95



j) El resto de las causas previstas en el clausulado del presente pliego con dicho efecto.

**32.3.-** En los casos en que concurran diversas causas de resolución del contrato con diferentes efectos en cuanto a las consecuencias económicas de la extinción, deberá atenderse a la que haya aparecido con prioridad en el tiempo.

**32.4.-** La resolución se acordará por el órgano de contratación de oficio o instancia del/la contratista, mediante procedimiento previsto en el artículo 109 del RGLAP. En él será preceptivo el informe del Consejo Consultivo de Canarias en caso de que se formule oposición por parte del contratista a la resolución.

**32.5.-** La concurrencia de cualquiera de las causas enumeradas en el apartado 33.2, en los términos establecidos, conllevará la resolución del contrato, debiendo indemnizar el/la contratista a la Administración por los daños y perjuicios ocasionados, con los demás efectos que procedan conforme a la normativa aplicable, pudiendo optar el órgano de contratación por la ejecución subsidiaria, realizando las obligaciones incumplidas o continuando la ejecución por sí o a través de las personas o empresas que determine, a costa del contratista.

**32.6.-** En los casos de resolución por incumplimiento culpable del/la contratista, éste/a deberá indemnizar a la Administración los daños y perjuicios ocasionados. La indemnización se hará efectiva sobre la garantía, sin perjuicio de la subsistencia de responsabilidad del contratista en lo que se refiere al importe que exceda del de la garantía incautada.

**32.7.-** Para la aplicación de las causas de resolución se estará a lo dispuesto en los artículos 212 de la LCSP y para sus efectos a lo dispuesto en los artículos 213 y 246 de la LCSP.

**32.8.-** Los Servicios adscritos al Área de Gobierno gestora del contrato de obras deberán realizar las actuaciones necesarias que permitan comprobar y verificar, durante la ejecución del contrato, desde el inicio de las obras hasta la recepción de las mismas, el cumplimiento de todas las obligaciones legales y contractuales a las que está sujeto el contratista y, específicamente, las recogidas en esta cláusula 32.

## V.- FINALIZACIÓN DEL CONTRATO.

### 33.- CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y RECEPCIÓN DE LA OBRA.

**33.1.-** El contrato se entenderá cumplido por el/la contratista cuando éste/a haya realizado la totalidad de su objeto, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración.

**33.2.-** El/la contratista, con una antelación de CUARENTA Y CINCO (45) DÍAS HÁBILES, comunicará por escrito a la Dirección Facultativa de la obra la fecha prevista para la terminación del contrato, a efectos de que se pueda realizar su recepción. El procedimiento y plazos para la tramitación de esta comunicación y la designación de representante por la Intervención General de la Corporación Insular se regularán por lo establecido en el artículo 163 del RGLCAP.

**33.3.-** En el plazo máximo de TREINTA (30) DÍAS NATURALES contados a partir del siguiente al de la fecha de finalización de la obra, se procederá, mediante acto formal, a la recepción de la misma. La recepción se realizará de conformidad con lo establecido en los artículos 210.2 y 243 LCSP, y 163 y 164 del RGLCAP.

**33.4.-** A la Intervención le será comunicado, la fecha y lugar del acto, para su asistencia en

Código Seguro De Verificación	eWUd15bxQslgr3Fn20H41g	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Elena María Fagundo Trujillo - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Turismo	Firmado	02/09/2024 09:58:46
	Beatriz Perdomo Morales - Técnica de Administración General Servicio Administrativo de Turismo	Firmado	02/09/2024 08:48:39
Url De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/eWUd15bxQslgr3Fn20H41g">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/eWUd15bxQslgr3Fn20H41g</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	74/95



ejercicio de sus funciones de comprobación de la inversión. De conformidad con la Disposición Adicional Tercera de la LCSP el órgano de contratación asistirá a la recepción material de todos los contratos.

**33.5.-** Al acto de recepción asistirá la Dirección Facultativa de las obras, el/la Técnico/a Gestor/a del Contrato y el/la contratista, asistido/a si lo estima oportuno, de su facultativo/a. El/la contratista tiene obligación de asistir a la recepción de la obra. Si por causas que le sean imputables no cumple esta obligación, el/la Técnico/a Gestor/a del Contrato o la Dirección Facultativa de las obras le remitirá un ejemplar del acta para que, en el plazo de diez días, formule las alegaciones que considere oportunas, sobre las que resolverá el órgano de contratación.

**33.6.-** Antes de la recepción, el/la contratista deberá realizar las actuaciones que a continuación se indican, requisito sin el cual no podrá llevarse a efecto la recepción:

- 1) Retirada, previa conformidad de la Administración, de todos los carteles de obra, así como cualquier otro cartel o señalización que no forme parte de la señalización definitiva del resultado de las obras.
- 2) Limpieza total de la zona.

**33.7.-** Cuando las obras no se hallen en estado de ser recibidas, se hará constar así en el acta, y la Dirección Facultativa de la obra señalará los defectos observados y detallará las instrucciones precisas fijando un plazo para remediar aquellos. Si transcurrido dicho plazo el/la contratista no lo hubiese efectuado, podrá concedérsele otro plazo improrrogable o declarar resuelto el contrato, por causas imputables al contratista.

**33.8.-** Si las obras se encuentran en buen estado y con arreglo a las prescripciones previstas, la Dirección Facultativa de la obra y el/la Técnico/a Gestor/a del contrato, las dará por recibidas, levantándose la correspondiente acta por cuadruplicado, que deberá ser firmada por los concurrentes a la recepción, entregándose un ejemplar al contratista, una para Dirección Facultativa de la obra y remitiendo las restantes al Servicio Administrativo del Área de Gobierno gestora del contrato, comenzando entonces el plazo de garantía.

**33.9.-** En la recepción de la obra deberá acreditarse por el/la contratista la vigencia de la póliza de seguro a todo riesgo a que se refiere la cláusula 25.4 del pliego, haciendo constar dicha circunstancia en el acta de recepción.

**33.10.-** En el acta de recepción el/la directora/a de la obra fijará la fecha para el inicio de la medición general, quedando notificado el/la contratista para dicho acto.

**33.11.-** Finalizadas las obras, el/la contratista entregará a la Administración Insular, en todo caso **dentro del plazo de tres (3) meses** a que se refiere la cláusula siguiente, la documentación que se indica:

- a) Planos y demás documentos necesarios para reflejar exactamente la obra ejecutada
- b) Libro de Órdenes.
- c) Libro de Incidencias.
- d) Libro de Subcontratación.
- e) En su caso, certificados, sellos y demás garantías de los materiales o elementos colocados en obra que lo requieran o lo posean.
- f) En su caso, los proyectos de las instalaciones: verificados por los organismos competentes, boletines de luz y agua: y los planos definitivos de trazado de las mismas.
- g) La documentación relativa al control de calidad de la obra, incluidas las pruebas finales y puesta en servicio de todas las instalaciones existentes en la obra.
- h) En su caso, la documentación técnica que haya sido necesaria para obtener cuantos permisos, licencias y autorizaciones.

Código Seguro De Verificación	eWUd15bxQs1gr3Fn20H41g	Estado		Fecha y hora	
Firmado Por	Elena María Fagundo Trujillo - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Turismo	Firmado		02/09/2024 09:58:46	
	Beatriz Perdomo Morales - Técnica de Administración General Servicio Administrativo de Turismo	Firmado		02/09/2024 08:48:39	
Url De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/eWUd15bxQs1gr3Fn20H41g">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/eWUd15bxQs1gr3Fn20H41g</a>				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página		75/95	

- i) Los certificados de garantía y los manuales de uso, mantenimiento y conservación correspondientes a las instalaciones, máquinas y equipos que se hubiesen instalado en la obra, en su caso.
- j) En su caso, informe favorable de la empresa de mantenimiento integral, en el caso de que se haya ofertado, sobre las obras e instalaciones ejecutadas.
- k) Cualquier otro documento que así se establezca en el presente pliego.

Dichos documentos deberán figurar a nombre del Cabildo Insular de Tenerife o de la persona o entidad que ésta designe.

**33.12.-** Desde la finalización de la ejecución de las obras hasta su recepción el/la contratista queda obligado/a, a su costa, a la conservación de las mismas, siendo responsable de los daños que en ella se produzcan.

### **34.- MEDICION GENERAL Y CERTIFICACIÓN FINAL DE LA OBRA.**

**34.1.-** De acuerdo con lo previsto en el artículo 243 la LCSP, en el plazo de TRES (3) MESES contados a partir de la fecha de recepción, el órgano de contratación deberá aprobar la certificación final de las obras ejecutadas, que será abonada a la persona contratista a cuenta de la liquidación del contrato.

A estos efectos, recibidas las obras se procederá seguidamente a su medición general con asistencia de la persona contratista, formulándose por la dirección de la obra, en el plazo máximo de un mes desde la recepción, la medición de las realmente ejecutadas de acuerdo con el proyecto. A tal efecto: en el acta de recepción la dirección de la obra fijará la fecha para el inicio de la medición quedando notificado el contratista en dicho acto. El resultado de la medición se notificará al contratista para que en un plazo de CINCO (5) DÍAS HÁBILES preste su conformidad o manifieste sus reparos.

**34.2.-** Sobre la base del resultado de la medición general y dentro del plazo de UN (1) MES, contado a partir de la fecha del acta de recepción, la Dirección de la obra redactará la correspondiente relación valorada. Posteriormente, y dentro de los diez días siguientes al término del plazo indicado en el párrafo anterior, la Dirección de la obra expedirá y tramitará la correspondiente certificación final.

**34.3.-** La persona contratista tendrá derecho al abono, con arreglo a los precios convenidos, de la obra que realmente haya ejecutado con sujeción al proyecto aprobado y a las órdenes dadas por escrito por la Administración, o por la Dirección Facultativa con la autorización de ésta.

**34.4.-** La certificación final de las obras deberá ser aprobada por el órgano de contratación dentro del plazo de TRES (3) MESES contados a partir de la recepción de la obra y será abonada, en su caso al contratista dentro del plazo de TREINTA (30) DÍAS a partir de su aprobación, a cuenta de la liquidación del contrato, de conformidad con lo previsto en el artículo 198.4 de la LCSP.

### **35.- PLAZO DE GARANTÍA Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.**

**35.1.-** El plazo de garantía será de **UN (1) AÑO**, de conformidad con lo establecido en el artículo 243.5 de la LCSP, contado a partir del siguiente al de la recepción de la obra, o plazo mayor ofertado por el/la contratista, en su caso. Durante el plazo de garantía la Administración podrá comprobar que el trabajo realizado se ajusta a lo contratado y a lo estipulado en el presente pliego.

Durante dicho periodo el/la contratista quedará obligado/a, a su costa, a la conservación y

Código Seguro De Verificación	eWUd15bxQs1gr3Fn20H41g	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Elena María Fagundo Trujillo - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Turismo	Firmado	02/09/2024 09:58:46
	Beatriz Perdomo Morales - Técnica de Administración General Servicio Administrativo de Turismo	Firmado	02/09/2024 08:48:39
Url De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/eWUd15bxQs1gr3Fn20H41g">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/eWUd15bxQs1gr3Fn20H41g</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	76/95



policía de las obras, con arreglo a lo previsto en el pliego de prescripciones técnicas particulares y a las instrucciones que dictare la Dirección Facultativa de la obra, siendo responsable de los daños que en ella se produzcan, salvo que expresamente sea relevada de tal obligación por la Administración Insular, por haber sido entregadas al uso o al servicio correspondiente las obras objeto del contrato. Si a juicio de la Administración Insular, se descuidase la conservación y diere lugar a que peligre la obra, se ejecutarán por ella misma y a costa del contratista los trabajos necesarios para evitar el daño.

**35.2.-** Dentro del plazo de QUINCE (15) DÍAS anteriores al cumplimiento del plazo de garantía el/la directora/a Facultativo/a de la obra, de oficio o a instancia del contratista, redactará un informe sobre el estado de las obras. Si este fuere favorable, el/la contratista quedará relevado de toda responsabilidad, salvo lo dispuesto en el artículo 244 de la LCSP, procediéndose a la devolución o cancelación de la garantía, a la liquidación del contrato y en su caso, al pago de las obligaciones pendientes, que deberá efectuarse en el plazo de sesenta días.

Si el informe no fuese favorable y los defectos observados se debieran a deficiencias en la ejecución de las obras y no al uso de lo construido durante el plazo de garantía, el/la directora/a Facultativo/a procederá a dictar las oportunas instrucciones al contratista para la debida reparación de lo construido, concediéndole un plazo para ello durante el cual continuará encargado de la conservación de la obra, sin derecho a percibir cantidad alguna por ampliación del plazo de garantía.

En todo caso, transcurrido el plazo de garantía, si el informe fuese favorable o, en caso contrario, una vez reparado lo construido, se formulará por el/la directora/a de la obra y en el plazo de un mes la propuesta de liquidación de las realmente ejecutadas, notificándose al contratista para que en el plazo de diez días preste su conformidad o manifieste los reparos que estime oportunos.

En el plazo de DOS (2) MESES, contados a partir de la contestación del/la contratista o del transcurso del plazo establecido para tal fin, el órgano de contratación deberá aprobar la liquidación y abonar, en su caso, el saldo resultante de la misma.

### **36.- DEVOLUCION DE LA GARANTÍA DEFINITIVA.**

**36.1.-** Cumplidas por el/la contratista las obligaciones derivadas del contrato, si no resultaren responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva, y transcurrido el periodo de garantía se dictará acuerdo de devolución o cancelación de aquélla previo informe favorable de la Dirección Facultativa.

**36.2.-** Transcurrido SEIS MESES desde la fecha de terminación del contrato sin que la recepción formal hubiere tenido lugar por causas no imputables al/la contratista, se procederá, sin más demora, a la devolución o cancelación de las garantías, siempre que no se hayan producido las responsabilidades a que se refiere el artículo 110 de la LCSP.

**36.3.-** En el supuesto de recepción parcial no se autorizará la devolución o cancelación de la parte proporcional de la garantía.

Código Seguro De Verificación	eWUd15bxQs1gr3Fn20H41g	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Elena María Fagundo Trujillo - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Turismo	Firmado	02/09/2024 09:58:46
	Beatriz Perdomo Morales - Técnica de Administración General Servicio Administrativo de Turismo	Firmado	02/09/2024 08:48:39
Url De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/eWUd15bxQs1gr3Fn20H41g">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/eWUd15bxQs1gr3Fn20H41g</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	77/95





**ANEXO I**

**MODELO DE COMPROMISO DE FORMALIZACIÓN DE UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS.**

D/D<sup>a</sup>. ....., con Documento Nacional de Identidad nº ..... y domicilio en C/....., actuando en su propio nombre/ en representación de .....

D/D<sup>a</sup>. ....., con Documento Nacional de Identidad. nº....., y domicilio en C/....., actuando en su propio nombre/ en representación de .....

**SE COMPROMETEN:**

-A concurrir conjunta y solidariamente al procedimiento de licitación para la contratación de las obras del “Proyecto .....", y a constituirse en Unión de Empresarios, en caso de resultar adjudicatarios del citado procedimiento

**DECLARAN RESPONSABLEMENTE:**

-Que la participación de cada uno de los compromisarios, en el ámbito de sus competencias, en la Unión Temporal de Empresarios, sería la siguiente:

....% de

....% de

-Que de común acuerdo, designan a D/D<sup>a</sup>. .....

..... para que, durante la vigencia del contrato, ostente ante el órgano de contratación, la plena representación de la Unión Temporal de Empresarios que se constituirá en caso de resultar adjudicatarios/as del contrato.

-Que el domicilio a efectos de notificaciones de la Unión Temporal de Empresarios será:.....C/.....

Y para que conste a los efectos oportunos en la presente licitación pública, firmamos el presente compromiso.

En ..... a.....de.....de 202...

Fdo.:..... Fdo.:.....

<b>Código Seguro De Verificación</b>	eWUd15bxQs1gr3Fn20H41g	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Elena María Fagundo Trujillo - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Turismo	Firmado	02/09/2024 09:58:46	
	Beatriz Perdomo Morales - Técnica de Administración General Servicio Administrativo de Turismo	Firmado	02/09/2024 08:48:39	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/eWUd15bxQs1gr3Fn20H41g">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/eWUd15bxQs1gr3Fn20H41g</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	<b>Página</b>	78/95	



**ANEXO II.- MODELO DE DESIGNACIÓN COMO CONFIDENCIAL DE INFORMACIONES FACILITADAS POR LA EMPRESA.**

**PRESENTACIÓN OPCIONAL: [sólo en el caso de aportar documentos declarados confidenciales]**

D/Dª....., con domicilio en ..... y con DNI nº....., en nombre propio o en representación de la empresa ..... con domicilio en..... C.P. ...., teléfono....., y C.I.F. ...., de conformidad con lo establecido en el artículo 153 de la LCSP,

**DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:**

-Que en relación con la documentación aportada en el sobre.....(indicar el sobre al que se refiere), en la licitación convocada para la ejecución de las obras comprendidas en el Proyecto ".....", se consideran confidenciales las siguientes informaciones y aspectos de la oferta, toda vez que su difusión a terceros puede ser contraria a los secretos técnicos o comerciales, a los aspectos confidenciales de las ofertas y a cualesquiera otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia entre empresas del sector o bien estén comprendidas en las prohibiciones establecidas en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal:

-**Parte que declara confidencial:** (relacionar los documentos y reflejar dicha situación de forma sobrepuesta al margen en el documento correspondiente):

1. ....
2. ....
3. ....

-**Dicho carácter se justifica en las siguientes razones:**.....

Y para que conste a los efectos oportunos en la presente licitación pública, firma la correspondiente declaración responsable.

En ....., a .....de.....de 202...

Fdo.:.....

<b>Código Seguro De Verificación</b>	eWUd15bxQs1gr3Fn20H41g	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Elena María Fagundo Trujillo - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Turismo	Firmado	02/09/2024 09:58:46	
	Beatriz Perdomo Morales - Técnica de Administración General Servicio Administrativo de Turismo	Firmado	02/09/2024 08:48:39	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/eWUd15bxQs1gr3Fn20H41g">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/eWUd15bxQs1gr3Fn20H41g</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	<b>Página</b>	79/95	



**ANEXO III.- MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES**

D./D<sup>a</sup>....., en calidad de ..... de la empresa..... y en representación de la misma, como empresa propuesta como adjudicataria del contrato de obras del Proyecto denominado "....."

**DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:**

-Que la empresa adquiere el compromiso formal con el Excelentísimo Cabildo Insular de Tenerife (en adelante ECIT) de satisfacer o haber satisfecho, antes del inicio de los trabajos para la Corporación, las siguientes exigencias referidas a los servicios o actividades incluidos en el objeto del contrato y respecto de los/as trabajadores/as, equipos y maquinaria que la empresa destine a la realización de los mismos:

1. Cumplir con las disposiciones generales de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales (y sus modificaciones posteriores) y cuantas reglamentaciones que la desarrollan le sean de aplicación.
2. Haber adoptado alguna de las modalidades previstas en el artículo 10 del capítulo III del Reglamento de los Servicios de Prevención (R.D. 39/1997 y sus modificaciones posteriores), en lo relativo a la organización de recursos para el desarrollo de las actividades preventivas necesarias para el desarrollo de su actividad.
3. Haber informado adecuadamente a todo su personal sobre los riesgos inherentes a su puesto de trabajo y sobre las medidas de prevención y/o protección que se deban adoptar de acuerdo a una evaluación de riesgos y a una planificación de medidas preventivas que será lo suficientemente completa como para poder realizar los trabajos en óptimas condiciones de seguridad. Esta evaluación incluirá, en su caso, la información e instrucciones que pueda haber aportado el Cabildo de Tenerife con relación al entorno de los trabajos, empresas concurrentes y riesgos que pueden generar, etc.
4. Haber formado adecuadamente a todo su personal sobre el desempeño de su trabajo en adecuadas condiciones de seguridad y salud.
5. Poner a disposición de su personal máquinas y equipos de trabajo que cumplan la legislación que les son de aplicación (R.D. 1215/1997, R.D. 1435/1992, R.D. 56/1995, R.D. 1644/2008, etc.)
6. Poner a disposición de los/las trabajadores/as equipos de protección individual adecuados y con arreglo a la reglamentación vigente (R.D. 1407/1992 y R.D. 773/1997).
7. Satisfacer la obligación legal en cuanto a la acreditación de la aptitud médica de los/las trabajadores/as para el desempeño seguro de su puesto de trabajo.
8. Observar y trasladar a su personal las medidas que deben aplicar en caso de emergencia que sean comunicadas por el Cabildo Insular de Tenerife.
9. Cumplir con sus obligaciones con relación a la comunicación de apertura del centro de trabajo, si procede.
10. Cumplir con sus obligaciones con relación a la Ley 32/2006, de 18 de octubre, de Subcontratación en el Sector de la Construcción y sus normas de desarrollo, si procede (libro de subcontratación, límites a la subcontratación, inscripción en el Registro de Empresas Acreditadas, etc.)
11. Establecer los adecuados medios de coordinación con el ECIT y/o con otras empresas/trabajadores/as autónomos/as que puedan desarrollar tareas en el centro de trabajo durante la ejecución de la actividad o servicio por el que se le contrata, de acuerdo con el R.D. 171/2004. En el caso de que sea necesaria la designación, por parte de la empresa contratada, de una persona encargada de la coordinación de las actividades preventivas ésta deberá disponer de la adecuada formación en prevención de riesgos laborales y contar con titulación académica que habilite como técnico/a competente.

Código Seguro De Verificación	eWUd15bxQs1gr3Fn20H41g	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Elena María Fagundo Trujillo - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Turismo	Firmado	02/09/2024 09:58:46
	Beatriz Perdomo Morales - Técnica de Administración General Servicio Administrativo de Turismo	Firmado	02/09/2024 08:48:39
Url De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/eWUd15bxQs1gr3Fn20H41g">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/eWUd15bxQs1gr3Fn20H41g</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	80/95





12. Disponer de la presencia en el centro de trabajo de los recursos preventivos necesarios cuando se dé alguna de las circunstancias mencionadas en el artículo 4 de la Ley 54/2003 (art. 32bis, añadido a la Ley 31/1995), sin menoscabo de lo señalado en el punto anterior.
13. Aceptar el compromiso, por parte de la entidad externa, de que en caso de que se decida subcontratar alguna parte del trabajo a desarrollar para el ECIT, hecho que se comunicará con la debida antelación, requerirá de la subcontrata el mismo compromiso que el aquí reflejado en todos los puntos de esta declaración, de lo cual quedará constancia escrita, sin menoscabo del resto de obligaciones impuestas por la normativa de subcontratación en el sector de la construcción, si se trata de obras de construcción.

Y para que conste a los efectos oportunos en la presente licitación pública, firma la correspondiente declaración responsable.

En ....., a.....de.....de 202...

Fdo:.....

Código Seguro De Verificación	eWUd15bxQs1gr3Fn20H41g	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Elena María Fagundo Trujillo - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Turismo	Firmado	02/09/2024 09:58:46
	Beatriz Perdomo Morales - Técnica de Administración General Servicio Administrativo de Turismo	Firmado	02/09/2024 08:48:39
Url De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/eWUd15bxQs1gr3Fn20H41g">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/eWUd15bxQs1gr3Fn20H41g</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	81/95



**ANEXO IV.-**

**MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE**

D/Dª....., con Documento Nacional de Identidad núm. ...., y domicilio en la Calle ....., nº....., código postal.....,actuando en nombre propio o en representación de ....., con domicilio social en ....., la cual ostenta según consta en la escritura de otorgamiento de poder conferido ante el/la Notario/a Sr./a D./Dña .....,enterado/a de la convocatoria de la licitación para la contratación de la obra de "[...]", aceptando íntegramente el contenido del pliego tipo de cláusulas administrativas particulares para contratos de obras mediante procedimiento abierto simplificado, aprobado por el Cabildo Insular de Tenerife,

**DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:**

1. Que el/la firmante **ostenta la representación de la sociedad**, que cuenta con la adecuada capacidad, solvencia económica y financiera y técnica, o en su caso, de clasificación o habilitación empresarial, exigidas en el clausulado del pliego que rige la ejecución del contrato anteriormente citado, así como cualquier otra documentación complementaria que le pueda ser solicitada por el órgano de contratación.
2. Asimismo, en el caso de resultar propuesto como adjudicatario, aportaré el **compromiso al que se refiere el artículo 75.2 de la LCSP** y la documentación justificativa de la **disposición efectiva de medios a que se refiere el artículo 76.2** de la LCSP y exigidos en la cláusula 4.
3. Que **cumple todas y cada una de las condiciones establecidas** legalmente para contratar con el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife que constan en el pliego aprobado para la licitación.
4. Que las **prestaciones propias del contrato quedan comprendidas en el objeto social o en el ámbito de la actividad** de la empresa.
5. Que ni **la empresa que represento ni su personal han participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato**.
6. Que la sociedad o empresa que represento **está al corriente del pago** de sus obligaciones con la Seguridad Social impuestas por la legislación vigente.
7. Que la sociedad o empresa que represento **está al corriente del pago** de las obligaciones tributarias impuestas por la legislación vigente con la Administración del Estado, de la Comunidad Autónoma Canaria, del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y la Administración municipal correspondiente.
8. Que ni yo, ni la sociedad o empresa a la que represento, ni persona alguna de las que forman parte de los órganos de gobierno y administración de la sociedad se hallan incurso en circunstancia alguna de las que prohíben contratar con la Administración, conforme a lo dispuesto en el **artículo 71 de la LCSP**, relativo a las **prohibiciones para contratar**.
9. Que, en cuanto a la **subcontratación con terceros/as** de la ejecución parcial del contrato, de conformidad con lo previsto en la cláusula 29 del pliego, manifiesta que (marcar con una X):

Sí, está prevista la subcontratación con terceros de la ejecución parcial del contrato, de un ... %.

Código Seguro De Verificación	eWUd15bxQs1gr3Fn20H41g	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Elena María Fagundo Trujillo - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Turismo	Firmado	02/09/2024 09:58:46
	Beatriz Perdomo Morales - Técnica de Administración General Servicio Administrativo de Turismo	Firmado	02/09/2024 08:48:39
Url De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/eWUd15bxQs1gr3Fn20H41g">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/eWUd15bxQs1gr3Fn20H41g</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	82/95





No está prevista la subcontratación con terceros de la ejecución parcial del contrato.

(EN EL SUPUESTO DE SER EMPRESA EXTRANJERA suscribir, además, lo siguiente)

**1) Que declara someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles** de cualquier orden para todas las incidencias que, de modo directo o indirecto, pudiera surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

Y para que conste a los efectos oportunos en la presente licitación pública, firma la correspondiente declaración responsable.

En ....., a.....de.....de 202...

Fdo:.....

<b>Código Seguro De Verificación</b>	eWUd15bxQs1gr3Fn20H41g	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Elena María Fagundo Trujillo - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Turismo	Firmado	02/09/2024 09:58:46	
	Beatriz Perdomo Morales - Técnica de Administración General Servicio Administrativo de Turismo	Firmado	02/09/2024 08:48:39	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/eWUd15bxQs1gr3Fn20H41g">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/eWUd15bxQs1gr3Fn20H41g</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	<b>Página</b>	83/95	



**ANEXO V.-**  
**MODELO DE CERTIFICADO DE BUENA EJECUCIÓN.**

D/Dª (nombre y apellidos, cargo que ocupa y entidad a la que representa),

**CERTIFICA:**

1. **Que la empresa** (NOMBRE O DENOMINACIÓN SOCIAL), **ejecutó las obras comprendidas en el proyecto** ".....", en el término municipal de.....
2. **Comenzó la ejecución** de las mismas en (MES Y AÑO) y **las finalizó** en (MES Y AÑO), habiéndolas ejecutado con arreglo a las condiciones establecidas y llevándolas a buen término.
3. **El importe total de las obras** citadas fue de (IMPORTE EN EUROS), las cuales fueron ejecutadas: en (AÑO), (IMPORTE EN EUROS); en (AÑO), (IMPORTE EN EUROS) EUROS).
4. **Las mencionadas obras consistieron** en (DESCRIPCIÓN SUCINTA). En el conjunto de dichas obras se incluyó la ejecución de (INDICAR CARACTERÍSTICAS FUNDAMENTALES DE LAS OBRAS CORRESPONDIENTES AL GRUPO O SUBGRUPO DE QUE SE TRATE EXPRESANDO SU NATURALEZA).

Y para que conste, a petición del interesado/a y a efectos solicitados de acreditar la solvencia técnica o profesional de aquél, se expide el presente certificado en

(LUGAR, FECHA, FIRMA Y SELLO DE LA ENTIDAD).

<b>Código Seguro De Verificación</b>	eWUd15bxQs1gr3Fn20H41g	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Elena María Fagundo Trujillo - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Turismo	Firmado	02/09/2024 09:58:46	
	Beatriz Perdomo Morales - Técnica de Administración General Servicio Administrativo de Turismo	Firmado	02/09/2024 08:48:39	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/eWUd15bxQs1gr3Fn20H41g">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/eWUd15bxQs1gr3Fn20H41g</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	<b>Página</b>	84/95	



**ANEXO VI. -**

**MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL GRUPO EMPRESARIAL**

DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL GRUPO EMPRESARIAL

D/D<sup>a</sup> ....., con DNI nº.....

- En nombre propio
- En representación de la empresa..... en calidad de.....

Al objeto de participar en la licitación del contrato denominado..... convocado por.....declara bajo su responsabilidad:

Que la empresa (indíquese lo que proceda):

- No pertenece a ningún grupo de empresas.
- Pertenece al grupo empresarial denominado:....., del cual se adjunta listado de empresas vinculadas de conformidad con el art. 42 del Código de Comercio y en este procedimiento de licitación no concurre ninguna empresa perteneciente a mi grupo de empresas.
- Pertenece al grupo empresarial denominado:....., del cual se adjunta listado de empresas vinculadas de conformidad con el art. 42 del Código de Comercio y a este procedimiento concurre las empresas que a continuación se indican vinculadas o pertenecientes a mi grupo de empresas, conforme es definido por el art. 42 del Código de Comercio:.....

Y para que conste a los efectos oportunos en la presente licitación pública, firma la correspondiente declaración responsable.

En ....., a.....de.....de 202...

Fdo:.....

<b>Código Seguro De Verificación</b>	eWUd15bxQslgr3Fn20H41g	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Elena María Fagundo Trujillo - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Turismo	Firmado	02/09/2024 09:58:46	
	Beatriz Perdomo Morales - Técnica de Administración General Servicio Administrativo de Turismo	Firmado	02/09/2024 08:48:39	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/eWUd15bxQslgr3Fn20H41g">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/eWUd15bxQslgr3Fn20H41g</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	<b>Página</b>	85/95	



**ANEXO VII.-**

**MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA.**

D/Dª ..... , con D.N.I. nº ..... , con domicilio en calle ... nº..... código postal..... , teléfono..... , fax..... , actuando en su propio nombre o en representación de ..... y, enterado de la convocatoria de la licitación para la contratación de las obras del "Proyecto (...)", aceptando íntegramente el contenido del pliego tipo de cláusulas administrativas particulares para contratos de obras mediante procedimiento abierto simplificado, aprobado por el Cabildo Insular de Tenerife, conteniendo las especificidades del contrato:

**DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:**

a) **Que se comprometo a ejecutar las obras**, con estricta sujeción a los requisitos exigidos y de acuerdo con las condiciones ofertadas, **por el importe de .....**, Euros (EXPRESAR EN CIFRAS Y EN LETRAS).

b) Que en el precio ofertado **no se encuentra incluido el IGIC. El importe del citado impuesto asciende a la cantidad de .....** euros (EXPRESAR EN CIFRAS Y EN LETRAS).

c) El precio del contrato, tomando en cuenta los dos conceptos (a y b), **asciende a la cantidad de .....** euros (EXPRESAR EN CIFRAS Y EN LETRAS).

d) **Que en dicho precio del contrato están incluidos** cualquier otro tributo o gastos que se deriven de la ejecución del contrato y que no figure excluido expresamente del pliego tipo de cláusulas administrativas particulares para contratos de obras mediante procedimiento abierto simplificado aprobado por el Cabildo Insular de Tenerife, así como el aprobado por el órgano de contratación en virtud de aquél, conteniendo las especificidades del contrato, el cual es aceptado, incondicionalmente, sin salvedad o reserva alguna, por parte del declarante.

e) **Que la oferta es adecuada para hacer frente al coste derivado de la aplicación del convenio colectivo sectorial que corresponda, sin que en ningún caso los precios/hora de los salarios puedan ser inferiores a los precios/hora del convenio más los costes de Seguridad Social.**

En ..... , a.....de.....de 202.....

EL/LA LICITADOR/A,

Fdo:.....

Código Seguro De Verificación	eWUd15bxQs1gr3Fn20H41g	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Elena María Fagundo Trujillo - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Turismo	Firmado	02/09/2024 09:58:46
	Beatriz Perdomo Morales - Técnica de Administración General Servicio Administrativo de Turismo	Firmado	02/09/2024 08:48:39
Url De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/eWUd15bxQs1gr3Fn20H41g">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/eWUd15bxQs1gr3Fn20H41g</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	86/95





**ANEXO VIII.-**

**MODELO DE AUTORIZACIÓN PARA LA CESIÓN INFORMÁTICA RELATIVA A LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS CON EL ESTADO, LA COMUNIDAD AUTÓNOMA CANARIA, ASÍ COMO CON LA SEGURIDAD SOCIAL.**

D/Dª....., con Documento Nacional de Identidad núm. ...., y domicilio en la Calle ....., nº....., código postal.....,actuando en nombre propio o en representación de ....., con domicilio social en ....., la cual ostenta según consta en la escritura de otorgamiento de poder conferido ante el Notario Sr. D. ...., manifiesta que:

Enterado/a de la convocatoria de la licitación para la contratación de las obras del "Proyecto (...)", aceptando íntegramente el contenido del pliego tipo de cláusulas administrativas particulares para contratos de obras mediante procedimiento abierto simplificado, aprobado por el Cabildo Insular de Tenerife, conteniendo las especificidades del contrato:

**SÍ** AUTORIZA:

**NO** AUTORIZA:

Al personal autorizado del EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE a que obtenga, **por vía telemática, los certificados** que acreditan que la empresa se encuentra al corriente en sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. Dicho consentimiento tendrá validez durante todo el periodo de ejecución del contrato, por lo que la Corporación Insular podrá solicitar dichos certificados en cualquier momento de ejecución del contrato de obras, si lo considera necesario, para constar el cumplimiento de la obligación de estar al corriente en el pago de dichas obligaciones tributarias o con la de Seguridad Social.

En ....., a.....de.....de 202...

Fdo.:.....

Código Seguro De Verificación	Estado	Fecha y hora
eWUd15bxQs1gr3Fn20H41g	Firmado	02/09/2024 09:58:46
Firmado Por	Firmado	02/09/2024 08:48:39
Elena María Fagundo Trujillo - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Turismo		
Beatriz Perdomo Morales - Técnica de Administración General Servicio Administrativo de Turismo		
Url De Verificación		
<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/eWUd15bxQs1gr3Fn20H41g">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/eWUd15bxQs1gr3Fn20H41g</a>		
Normativa	Página	87/95
Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





**ANEXO IX.-**

**MODELO DE DECLARACION RESPONSABLE RELATIVA AL COMPROMISO DE  
ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS PERSONALES Y MATERIALES SUFICIENTES EXIGIDOS  
COMO REQUISITO ADICIONAL DE SOLVENCIA.**

D/Dª....., con Documento Nacional de Identidad núm. ...., y domicilio en la Calle ....., nº....., código postal.....,actuando en nombre propio o en representación de ....., con domicilio social en ....., la cual ostenta según consta en la escritura de otorgamiento de poder conferido ante el Notario Sr. D. ...., manifiesta que:

**DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:**

Al haber resultado propuesto como adjudicatario, me **comprometo** durante toda la ejecución del contrato de obras **a adscribir al mismo los medios personales y/o materiales suficientes exigidos como requisito adicional de solvencia**, de conformidad con lo establecido en el artículo 76.2 de la LCSP, obligación que tiene la consideración de condición especial de ejecución.

Y para que conste a los efectos oportunos en la presente licitación pública, firma la correspondiente declaración responsable.

En ..... de ..... de 202...

<b>Código Seguro De Verificación</b>	eWUd15bxQslgr3Fn20H41g	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Elena María Fagundo Trujillo - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Turismo	Firmado	02/09/2024 09:58:46	
	Beatriz Perdomo Morales - Técnica de Administración General Servicio Administrativo de Turismo	Firmado	02/09/2024 08:48:39	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/eWUd15bxQslgr3Fn20H41g">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/eWUd15bxQslgr3Fn20H41g</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	<b>Página</b>	88/95	



**ANEXO X.-**

**MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE CONTRATAR TRABAJADORES/AS CON DISCAPACIDAD Y AL PORCENTAJE DE LOS MISMOS EN LA EMPRESA**

D./D<sup>a</sup> ....., en calidad de ..... de la empresa..... y en representación de la misma, para el contrato de ..... denominado ".....",

**DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD, que al vencimiento del plazo de presentación de ofertas:**

- 1) La empresa a la que represento tiene en **plantilla (...)** trabajadores.
  - 2) Que conforme a la normativa vigente y, en particular, en relación a la obligación prevista en el art. 42 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, en virtud de la cual las empresas con 50 o más trabajadores deben cumplir el requisito de que al menos el 2% de sus empleados sean personas con discapacidad:
    - La empresa a la que represento tiene menos de 50 trabajadores y, por lo tanto, no está obligada a cumplir la obligación del art. 42 de la citada norma.
    - La empresa a la que represento tiene 50 o más trabajadores y está obligada a cumplir la obligación del art. 42 de la citada norma. A tal efecto: (Marcar lo que proceda):
      - Esta empresa cumple con esta obligación y:
        - Conforme a la normativa vigente corresponde a la empresa tener en plantilla (...) trabajadores con discapacidad.
        - La empresa tiene en plantilla (...) **trabajadores con discapacidad**, lo cual representa un porcentaje del (...) de la plantilla. Que, **de esos trabajadores, (...) son fijos en la plantilla de la empresa**, lo cual representa un porcentaje del (...) de la plantilla.
      - Esta empresa está exenta de esta obligación de manera excepcional y ha obtenido la resolución de declaración de excepcionalidad y de autorización de aplicación de medidas alternativas, a que se refiere el art. 42 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.
      - Esta empresa no cumple con el requisito de que al menos el 2% de sus empleados sean personas con discapacidad, en los términos previstos en el art. 42 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.
  - 3) A los efectos de dirimir el empate a que se refiere la cláusula 10 del PCAP, declaro (marcar lo que proceda con una "X"):
- Que la empresa supera el porcentaje que resulta aplicable conforme a la normativa vigente, en relación a **trabajadores con discapacidad en plantilla**.
  - Que la empresa no supera el porcentaje que resulta aplicable conforme a la normativa vigente, en relación a trabajadores con discapacidad en plantilla.

Y para que conste a los efectos oportunos en la presente licitación pública, firma la correspondiente declaración responsable.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	eWUd15bxQs1gr3Fn20H41g	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Elena María Fagundo Trujillo - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Turismo	Firmado	02/09/2024 09:58:46	
	Beatriz Perdomo Morales - Técnica de Administración General Servicio Administrativo de Turismo	Firmado	02/09/2024 08:48:39	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/eWUd15bxQs1gr3Fn20H41g">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/eWUd15bxQs1gr3Fn20H41g</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	<b>Página</b>	89/95	



En ..... a ..... de ..... de 202...  
Fdo.: .....

Código Seguro De Verificación	eWUd15bxQslgr3Fn20H41g	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Elena María Fagundo Trujillo - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Turismo	Firmado	02/09/2024 09:58:46
	Beatriz Perdomo Morales - Técnica de Administración General Servicio Administrativo de Turismo	Firmado	02/09/2024 08:48:39
Url De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/eWUd15bxQslgr3Fn20H41g">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/eWUd15bxQslgr3Fn20H41g</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	90/95





**ANEXO XI.-**

**MODELO DE DECLARACIÓN DE CONFLICTO DE INTERESES**

El abajo firmante, Don/Doña....., en calidad de:

(márquese con una "X" lo que proceda)

- Miembro de la Mesa de Contratación, en particular, actuando como:
  - Presidente/a
  - Vocal
  - Secretario/a
- Asesor/a técnico/a o experto/a independiente
- Técnico/a encargado/a de emitir informe respecto a la valoración de las ofertas presentadas por los licitadores
- Miembro del Comité de Expertos/as.

En relación con la licitación del contrato denominado.....  
.....  
.....

**DECLARO** que conozco la normativa que se expone a continuación:

Artículo 64 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014:

*"1. Los órganos de contratación deberán tomar las medidas adecuadas para luchar contra el fraude, el favoritismo y la corrupción, y prevenir, detectar y solucionar de modo efectivo los conflictos de intereses que puedan surgir en los procedimientos de licitación con el fin de evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y la igualdad de trato a todos los candidatos y licitadores.*

*2. A estos efectos el concepto de conflicto de intereses abarcará, al menos, cualquier situación en la que el personal al servicio del órgano de contratación, que además participe en el desarrollo del procedimiento de licitación o pueda influir en el resultado del mismo, tenga directa o indirectamente un interés financiero, económico o personal que pudiera parecer que compromete su imparcialidad e independencia en el contexto del procedimiento de licitación.*

*Aquellas personas o entidades que tengan conocimiento de un posible conflicto de interés deberán ponerlo inmediatamente en conocimiento del órgano de contratación".*

Asimismo, **DECLARO** bajo mi responsabilidad:

- Que no concuro en ningún conflicto de interés que pueda comprometer mi imparcialidad e independencia con respecto a la licitación de referencia.
- Que me comprometo a poner en conocimiento del órgano de contratación, de forma inmediata, cualquier potencial conflicto de intereses que pueda producirse

<b>Código Seguro De Verificación</b>	eWUd15bxQs1gr3Fn20H41g	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Elena María Fagundo Trujillo - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Turismo	Firmado	02/09/2024 09:58:46	
	Beatriz Perdomo Morales - Técnica de Administración General Servicio Administrativo de Turismo	Firmado	02/09/2024 08:48:39	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/eWUd15bxQs1gr3Fn20H41g">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/eWUd15bxQs1gr3Fn20H41g</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	<b>Página</b>	91/95	



durante el desarrollo del procedimiento de adjudicación del contrato arriba  
indicado.

En ....., a.....de.....de 202...

Fdo.:....."

Código Seguro De Verificación	eWUd15bxQslgr3Fn20H41g	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Elena María Fagundo Trujillo - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Turismo	Firmado	02/09/2024 09:58:46
	Beatriz Perdomo Morales - Técnica de Administración General Servicio Administrativo de Turismo	Firmado	02/09/2024 08:48:39
Url De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/eWUd15bxQslgr3Fn20H41g">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/eWUd15bxQslgr3Fn20H41g</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	92/95





**ANEXO XII.-**

**MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE VIGENCIA DE LOS DATOS ANOTADOS EN EL REGISTRO DE CONTRATISTAS.**

D./D<sup>a</sup> ....., con DNI ....., con domicilio en calle ....., nº....., código postal.....actuando en nombre propio o en representación de la entidad....., inscrita en el Registro de Licitadores de..... con el nº....., y al objeto de participar en la contratación procedimiento de licitación para la contratación de las obras del "Proyecto .....":

**DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:**

Que los datos de esta empresa que consta en el Registro de Licitadores **no han sido alterados en ninguna de sus circunstancias** y que se corresponden con el certificado del Registro que acompaña a esta declaración.

Que los datos de esta empresa que constan en el Registro de Licitadores que a continuación se indican **han sufrido variación**, según se acredita mediante los documentos que se adjuntan a la presente declaración y que estos extremos han sido comunicados al Registro correspondiente con fecha....., manteniéndose el resto de los datos sin ninguna alteración respecto del contenido de la certificación del Registro.

Datos que han sufrido variación.

1. ....
2. ....
3. ....

Y para que conste a los efectos oportunos en la presente licitación pública, firma la correspondiente declaración responsable.

En ....., a.....de.....de 202...

Fdo.:.....

**IMPORTANTE:** Las opciones previstas son incompatibles entre sí; de las dos opciones que constan, señale solamente una. Esta declaración deberá ser emitida por cualquiera de los representantes con facultades que figuren inscritos en el Registro de Licitadores.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	eWUd15bxQs1gr3Fn20H41g	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Elena María Fagundo Trujillo - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Turismo	Firmado	02/09/2024 09:58:46	
	Beatriz Perdomo Morales - Técnica de Administración General Servicio Administrativo de Turismo	Firmado	02/09/2024 08:48:39	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/eWUd15bxQs1gr3Fn20H41g">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/eWUd15bxQs1gr3Fn20H41g</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	<b>Página</b>	93/95	



**ANEXO XIII.-**

**DECLARACIÓN RELATIVA A LA EJECUCIÓN DE LAS MEJORAS EN LA ACTUACIÓN**

D/D<sup>a</sup>..... , con D. N. I. nº. .... ,  
con domicilio en calle ..... , nº ..... , código postal ..... ,  
teléfono..... , fax ..... , actuando en su propio nombre o en  
representación de..... y enterado/a de las  
condiciones y requisitos que se exigen en el pliego de cláusulas administrativas particulares y  
de prescripciones técnicas que ha de regir el procedimiento de licitación para la contratación  
de las obras del “..... ”, en el término municipal de ..... , bajo mi responsabilidad

**DECLARO**

Que me comprometo a ejecutar la mejora al proyecto de ejecución detallada en la cláusula 10  
de las del pliego de cláusulas administrativas (marcar con una X), sin coste alguno para la  
Administración y en las condiciones detalladas en dicha cláusula, sin exclusión o limitación:

1.- Mejora:

Sí

No

Y para que conste a los efectos oportunos en la presente licitación pública, firma la  
correspondiente declaración responsable.

En ..... , a ..... de ..... de 202...

Fdo.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	eWUd15bxQs1gr3Fn20H41g	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Elena María Fagundo Trujillo - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Turismo	Firmado	02/09/2024 09:58:46	
	Beatriz Perdomo Morales - Técnica de Administración General Servicio Administrativo de Turismo	Firmado	02/09/2024 08:48:39	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/eWUd15bxQs1gr3Fn20H41g">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/eWUd15bxQs1gr3Fn20H41g</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	<b>Página</b>	94/95	



**ANEXO XIV.-**

**MODELO DE COMPROMISO DE MAYOR PLAZO DE GARANTÍA DE LA OBRA EJECUTADA**

D/D<sup>a</sup>....., con D. N. I. nº....., con domicilio en calle....., nº....., código postal....., teléfono....., fax....., actuando en su propio nombre o en representación de..... y enterado/a de las condiciones y requisitos que se exigen para la contratación de las obras del “.....”, en el término municipal de....., bajo mi responsabilidad

**DECLARO**

Que me comprometo a ampliar el plazo de garantía legalmente previsto de la obra ejecutada, sin coste adicional alguno para la Administración, por un plazo de..... años. (Especificar en números enteros, por años naturales, entre un mínimo de uno y un máximo de dos años).

Y para que conste a los efectos oportunos en la presente licitación pública, firma la correspondiente declaración responsable.

En....., a.....de.....de 202...

Fdo.:

<b>Código Seguro De Verificación</b>	eWUd15bxQslgr3Fn20H41g	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Elena María Fagundo Trujillo - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Turismo	Firmado	02/09/2024 09:58:46	
	Beatriz Perdomo Morales - Técnica de Administración General Servicio Administrativo de Turismo	Firmado	02/09/2024 08:48:39	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/eWUd15bxQslgr3Fn20H41g">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/eWUd15bxQslgr3Fn20H41g</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	<b>Página</b>	95/95	